

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
PROGRAMA PROFESIONAL DE DERECHO



INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS EN LA
PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES - PERU 2008-
2012

Tesis presentada por el Bachiller en Derecho:
VARGAS SALAS, Obed, para obtener el Título
Profesional de Abogado.

AREQUIPA – PERÚ
2012

Dedico esta Tesis en primer lugar a Dios y a la Virgen de Chapi, por permitirme haber vivido y hacerme llegar hasta esta primera parte tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, eje fundamental en mi vida, por encaminarme en el sendero correcto, demostrándome siempre su cariño y apoyo incondicional. A mi padre, quien a pesar de nuestra distancia física, siento que está conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para él como lo es para mí.

A mis hermanos y compañera de vida, que día a día incentivaron la idea y ahora realidad, de culminar esta fase de mi vida profesional. A los docentes, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por los conocimientos que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional y a todas las personas que apoyaron directa e indirectamente al desarrollo de la presente tesis.



“En un mundo de libre comercio y democracia, no hay incentivo para la guerra y la conquista”.

Ludwig von Mises

ÍNDICE

RESUMEN	8
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	11
TRATAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS.....	11
1. NATURALEZA JURIDICA DEL DRAWBACK.....	11
1.1. ACLARANDO CONCEPTOS: SUBVENCIÓN - SUBSIDIO	13
1.2. DEFINICION DE SUBSIDIO DE ACUERDO A LA OMC	16
1.3. EL DRAWBACK EN EL PERÚ.....	18
1.3.1. ANTECEDENTES	18
2. EL DRAWBACK O RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS EN LA ACTUALIDAD.....	23
2.1. Insumos:	24
2.1.1. Materia prima:	24
2.1.2. Productos o bienes intermedios:	24
2.1.3. Pieza:	24
2.1.4. Parte:.....	25
CUADRO N° 1: DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, SEGÚN REGÍMENES	26
CUADRO N° 2: Evolución de las Exportaciones No Tradicionales.	27
CUADRO N° 3: Materia Prima y Productos Intermedios.	28
CUADRO N° 4: Materia Prima y Productos Intermedios.	29
CUADRO N° 5: Materia Prima y Productos Intermedios.	31
2.2. Carácter excluyente de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK).....	32
2.3. Requisitos de acogimiento.....	34
2.4. La restitución procederá siempre que:.....	34
2.5. Documentación necesaria para el Drawback.....	36

CAPÍTULO II	38
RÉGIMEN TRIBUTARIO Y OTROS RÉGIMENES DE INCENTIVO A LAS EXPORTACIONES	38
1. RÉGIMEN TRIBUTARIO ADUANERO EN EL PERÚ.....	38
2. ARANCEL AD VALOREM	39
3. SOBRETASA ADICIONAL ARANCELARIA.....	40
4. Sistema de Franja de Precios:.....	41
5. Salvaguardia Especial Agrícola (SEA):	44
6. Impuesto Selectivo al Consumo -ISC	44
7. Impuestos internos: En el caso peruano está compuesto por:	46
7.1. Impuesto General a las Ventas -IGV	46
7.2. Régimen de Percepción IGV - Venta Interna.....	47
7.3. Impuesto de Promoción Municipal -IPM	48
7.4. Derechos antidumping y compensatorios:	48
8. RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO	50
8.1. Admisión temporal para perfeccionamiento activo	50
8.1.1. Mercancías objeto del régimen	51
8.1.2. Definición del régimen	51
8.1.3. Plazo	52
8.1.4. Beneficiario del régimen	53
8.1.5. Mercancías que pueden acogerse al Régimen	53
8.1.6. Mercancías restringidas	54
8.1.7. Garantía	55
8.1.8. Conclusión del régimen	55
8.1.9. Base imponible aplicable a los saldos	56
8.1.10. Transferencia	57
8.2. De la reposición de mercancías con franquicia arancelaria.....	57
8.2.1. Reposición de mercancías con franquicia arancelaria	57
8.2.2. Mercancías objeto del régimen	57
8.2.3. NORMAS GENERALES	58

8.2.4. Plazos.....	63
8.2.5. Libre disponibilidad de las mercancías	63
CAPÍTULO III	64
ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL DRAWBACK.....	64
1. CASOS APLICATIVOS:	64
1.1. DE LA EXPORTACIÓN.....	64
1.2. DATOS DE LA IMPORTACIÓN	64
2. DATOS DE LA EXPORTACIÓN.....	65
3. ANÁLISIS DE LA IMPORTACIÓN.....	66
4. DE LA RESTITUCIÓN	68
4.1. Saldo a Favor del Exportador:	68
4.2. Restitución de Derechos Arancelarios	69
4.3. Condiciones para acogerse al drawback	69
5. QUE ASPECTOS DEBEMOS TENER EN CUENTA PARA EXPORTAR E IMPORTAR	70
6. ALGUNOS FACTORES EXPLICATIVOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL.....	71
6.1. Diversidad en las condiciones de producción :	71
6.2. Diferencia en los gustos :	72
6.3. Existencia de economías de escala.....	72
6.4. El principio de la ventaja comparativa y el comercio internacional	72
6.5. Ventaja absoluta y comercio internacional.....	73
6.6. El principio de la ventaja comparativa.....	73
6.7. Las ganancias derivadas del comercio internacional.....	73
6.8. Motivos de Establecer Aranceles.....	74
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	77
BIBLIOGRAFÍA	78



RESUMEN

La presente investigación se ha desarrollado analizando la Ley General de Aduanas, el Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios, además de la doctrina tributaria y un caso práctico con documentación real de una empresa arequipeña en la cual se va a reflejar los resultados de la presente tesis además de mostrar cómo se arma un expediente técnico para solicitar la restitución de derechos arancelarios vía simplificada.

La restitución de derechos arancelarios se aplica en diferentes países como mecanismo (beneficio) de promoción de las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, por medio de la presente investigación se va a analizar en el caso peruano, si realmente se está incentivando o subvencionando a las empresas exportadoras y no se cumple con el verdadero espíritu a la creación de la norma la misma que consiste en dar verdadero valor agregado a las exportaciones no tradicionales creando así nuevos puestos de trabajo.

ABSTRACT

This investigation has been developed by analyzing the General Customs law, the procedure of refund of customs duties, in addition to the tax doctrine and a case study with documentation real of an Arequipa company which will reflect the results of this thesis as well as showing how a technical file to request the refund of customs duties is armed via simplified.

The refund of customs duties applies in different countries as a mechanism (benefit) for the promotion of non-traditional exports. However, by means of this research is to analyze the Peruvian case, if really it is incentivizing or subsidizing exporting firms and not met with the true spirit of the creation of the standard which consists of giving real added value to non-traditional thus creating new exports where jobs.

INTRODUCCIÓN

Pongo a consideración el presente trabajo de investigación, de acuerdo a las normas aduaneras legales vigentes las mismas que son vitales para profundizar la presente investigación. Esta tesis titulada **“INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS EN LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES, PERÚ 2008 – 2012”**, está destinada a aportar una posible solución a la aplicación de este régimen aduanero vigente en nuestro país.

En los capítulos I y II que corresponden al Marco teórico Conceptual, desarrollo la base teórica con conceptos, definiciones, clasificaciones de los regímenes de promoción a las exportaciones no tradicionales haciendo especial énfasis en la restitución de derechos arancelarios (tema de investigación), realizando para ello análisis de cada uno de estos temas desde la óptica de la legislación correspondiente, de donde se dedujo la hipótesis y variables de estudio del presente trabajo. Agregado a lo anterior se muestran estadísticas recogidas por SUNAT, SIICEX, ADEX y PROMPERÚ con lo que se demuestra la hipótesis.

Finalmente, en el capítulo III, se presenta un caso práctico real de la empresa **“FIBRAS TEXTILES E.I.R.L.”**¹ la misma que pretende acogerse al régimen de promoción restitución de derechos arancelarios mejor conocido como DRAWBACK, donde se demuestra la influencia que tiene la aplicación de este régimen. Culminando la investigación, presento tres conclusiones con sus respectivas recomendaciones.

¹ Empresa arequipeña dedicada a la fabricación de textiles para consumo interno y para exportación.

Respecto de los anexos, se encontrará el proyecto materia de la presente investigación el mismo que contiene planteamiento teórico, la formulación del problema, así como la justificación e importancia de su estudio, tocando posteriormente las interrogantes y objetivos, así mismo se anota la técnica de recolección de datos, metodología, instrumentos empleados, unidades de estudio y las estrategias de análisis. En una segunda parte se ubicará el expediente técnico de solicitud de restitución de derechos arancelarios, el mismo que contiene las DUA² (Documento Único de Aduanas) y las facturas sustentadoras de los insumos importados para su posterior liquidación y exportación.



² RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL, Nº 000 ADT/200-002180 DEL 27.07.2000

CAPÍTULO I

TRATAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS

1. NATURALEZA JURIDICA DEL DRAWBACK

En la legislación peruana se entiende por tributo a toda prestación económica pecuniaria que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines³, por otro lado en el código tributario se hace tres clasificaciones⁴ al tributo que son los impuestos, contribuciones y tasas, y tenemos que:

- ✓ Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- ✓ Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- ✓ Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

Estos son ingresos de Derecho público, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

³ Definición de Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires, pag. 67.

⁴ Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Uno de sus fines principales de la obtención de dichos ingresos es generar y recaudar (ingresos económicos) para el sostenimiento del gasto público, sin que ello signifique dejar de lado la posibilidad de vinculación a otros fines. Esta recaudación tiene otra característica principal de ser obligatoria, que muchas veces es en dinero con la finalidad de cubrir el gasto público.

Entonces, se puede llegar a concluir que el estado nos exige tributar por medio del pago (obligación de dar) como consecuencia de un vínculo jurídico con el contribuyente, el mismo que va a generar una obligación de carácter económico.⁵

De esta manera tenemos en la actualidad que la ley ha dotado al hecho económico del ingreso de bienes para su consumo en territorio nacional (Importación Definitiva), de determinados efectos jurídicos (aduaneros), puesto que las finalidades del cobro de aranceles es también la de recaudar ingresos para el Estado y mostrar su expresión en el comercio internacional de bienes haciendo de los tributos aduaneros una herramienta fiscal efectiva con la intención de plasmar su soberanía en determinado territorio.

Entonces, los aranceles de importación van a ser importantes en dos aspectos: el primero, visto como rol estadístico el mismo que va a servir para mejorar la toma de decisiones respecto a la política económica; y el segundo, se va a convertir en un instrumento de medición para incentivar o no a todo el comercio exterior.

En lo que concierne a la restitución de derechos arancelarios (drawback aduanero), se puede analizar que su naturaleza está en dos fases: en la devolución de los aranceles efectivamente pagados y la otra en ser una subvención o subsidio⁶ estatal. Por otro lado, también existe el Saldo a Favor

⁵ En concordancia con el Principio de Legalidad, mediante Ley debe establecerse claramente el hecho fáctico que va a dar lugar al nacimiento de la obligación tributaria; es decir, la Hipótesis de Incidencia.

⁶ Generalmente la aplicación de subsidios específicos al consumo o a la producción de un producto cualquiera tiene su origen en la intención de los Estados de alcanzar metas sociales, o bien para favorecer (por distintas razones) a determinadas personas, actividades o zonas de un país.

del Exportador o mejor conocido como Drawback Tributario. El primero tendría como beneficio “reintegrar los derechos arancelarios” y el segundo devolver el IGV.

Dicho lo anterior, se puede inferir que para acceder a la restitución de derechos arancelarios, la solicitud debe estar en los siguientes supuestos:

- ✓ Sólo a ciertos productos de importación y exportación.
- ✓ Generar verdadera transformación sustancial sea de modo total o parcial.
- ✓ Destinado a un sector empresarial como es el sector exportador previa alcance de los requisitos.
- ✓ Que se devuelva los tributos pagados por la importación del o los insumos.
- ✓ Cumplir con el control aduanero del territorio.
- ✓ La devolución debe materializarse en efectivo, en título valor u otro que determine la ley.

1.1. ACLARANDO CONCEPTOS: SUBVENCIÓN - SUBSIDIO

Según la Real Academia de la Lengua, “...un subsidio es una prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada, ...se aplica para estimular artificialmente el consumo o la producción de un bien o servicio. Son los mecanismos contrarios a los impuestos”⁷. Se podría decir de los subsidios o subvenciones, que son acciones del gobierno que fomentan ciertas

⁷ Diccionario de la lengua española:

http://buscon.rae.es/drae/?type=3&val=solo&val_aux=&origen=REDRAE. 8-09-2013

actividades específicas o mejoran la rentabilidad de determinados sectores de una economía.

Dicha definición puede ser interpretada de manera amplia o limitada. En el sentido más amplio, casi todos los programas gubernamentales podrían ser considerados como subsidios. No obstante, no todas las acciones del gobierno afectan la competitividad de sectores específicos de una economía. En la medida en que el gobierno presta apoyo financiero, directo o indirecto, para ayudar a un sector determinado de la economía, este apoyo financiero se puede considerar como un subsidio.⁸

La Subvención o Subsidio entonces consiste en una donación modal con cargo a fondos públicos, y a título no devolutivo, constituida por razones de interés general y mediante un acto administrativo de Derecho Público.

No son pocos los autores que definen al Drawback como una subvención o transferencia de fondos públicos a favor de los exportadores, lo cual supone la devolución de montos mayores a los aranceles pagados.

En este sentido, el Drawback definido en la Ley General de Aduanas y su Reglamento es una entrega de dinero realizada a título devolutivo, sin embargo, lo reglamentado mediante Decreto Supremo No. 104-95-EF, es una obligación estatal de subvención o de donación modal, no una obligación estatal de devolución de tributos.

⁸ Alberto Goetzl: ¿subsidios o incentivos?. Seneca Creek Associates
http://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=27110000&no=3 04-09-2013

La subvención o subsidio y la devolución de impuestos coinciden en tener, ambas, naturaleza de obligación estatal de entrega de un beneficio, generalmente dinerario, sin embargo, se diferencian en:

a) En que el hecho generador de la obligación de devolución de impuestos está compuesto por un elemento constante, el previo pago de un tributo, o lo que es lo mismo, la obligación tributaria preexistente en situación de cumplimiento mediante el pago.

Evidentemente este elemento no se da en la subvención.

b) En que algunas obligaciones de devolución de impuestos, como son las nacidas por la realización de un pago impositivo ilegal o indebido, se fundamentan en el principio del enriquecimiento injusto, mientras que la subvención tiene su apoyo en un enriquecimiento que se estima justo.⁹

Los subsidios en algún momento pueden tener de contienda si logra favorecer sólo a un sector económico interno y simplemente a otros no, quitan competencia y en algunos casos inclusive causa daños ambientales distorsionando de manera significativa el comercio.

Dichos subsidios para la Organización Mundial del Comercio (OMC) podrá afectar también al comercio dado que, busca proteger sus productos nacionales en contraposición con las importaciones, generando al final incentivo a las exportaciones; estas exportaciones sobre todo son las no tradicionales por lo que se busca generar el mayor valor agregado a los productos a exportar.

⁹Oscar Vásquez Nieva. LOS DOS REGIMENES DE DRAWBACK
<http://www.apdaci.org.pe/descargas/temas/Problematica/9.pdf> pag. 16 . 27-dic-2012

1.2. DEFINICION DE SUBSIDIO DE ACUERDO A LA OMC

Tenemos como subsidio de Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC)¹⁰ de la Organización Mundial del Comercio (OMC)¹¹ define en su Artículo 1° el concepto de subvención en el comercio internacional:

Artículo 1.- Definición de subvención

1.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que existe subvención:

a) 1) cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:

- i. Cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);*
- ii. Cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales)¹²;*

¹⁰ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf pag 245. 19-dic-2012

¹¹ La OMC nació como consecuencia de unas negociaciones, y todo lo que hace resulta de negociaciones. El grueso del trabajo actual de la OMC proviene de las negociaciones mantenidas en el período 1986-1994, la llamada Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). La OMC es actualmente el foro de nuevas negociaciones en el marco del "Programa de Doha para el Desarrollo", iniciado en 2001.

¹² Se desprende del artículo XVI del GATT que no se considerarán subvenciones la exoneración, en favor de un producto exportado, de los derechos o impuestos que graven el producto similar cuando éste se destine al consumo interno, ni la remisión de estos derechos o impuestos en cuantías que no excedan de los totales adeudados o abonados.

iii. Cuando un gobierno proporcione bienes o servicios -que no sean de infraestructura general- o compre bienes;

iv. Cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) supra que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos; o

a) cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994; y

b) con ello se otorgue un beneficio.

1.2 Una subvención, tal como se define en el párrafo 1, sólo estará sujeta a las disposiciones de la Parte II o a las disposiciones de las Partes III o V cuando sea específica con arreglo a las disposiciones del artículo 2.

Revisada la legislación anteriormente detallada se puede decir que todos los exportadores de productos no tradicionales que reciban montos “superiores” por concepto de devolución de derechos arancelarios por parte del estado, dicha restitución se considerará como un subsidio.

Dicho lo anterior: ¿cuál es la postura por parte del tribunal fiscal y SUNAT?

SUNAT estipula que la restitución hecha a los exportadores se debe contabilizar dentro la cuenta número 75 (ingresos diversos), sub - cuenta 756 (Recuperación de Impuestos), sin embargo el tribunal fiscal mediante RTF N° 03205-4-2005, reconoce el drawback como subsidio, por lo tanto debería considerarse en la

cuenta 75 (ingresos diversos), sub – cuenta 758 (subsidiros recibidos).

Entonces, a futuro podría crear problemas para el estado toda vez que ante la Organización Mundial de Comercio - OMC y se sostiene que no es un subsidio.

1.3. EL DRAWBACK EN EL PERÚ

1.3.1. ANTECEDENTES

A continuación se presenta un resumen (caso peruano) de las políticas de promoción a las exportaciones no tradicionales que se realiza desde el año 1969 hasta la actualidad. Dicha información se recoge de la Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP.¹³

La política de promoción de las exportaciones no tradicionales en nuestro país se inicia en forma efectiva a mediados de 1969, es decir, más tarde que en otros países de América Latina como Argentina, Brasil y Colombia que lo hacen a principios de la década de 1960 y, más tarde aún, que en otros países en vías de desarrollo como Corea, Israel, Taiwán, que adoptan políticas de promoción de exportaciones no tradicionales en los años 50.

Por otro lado, Jordana, Volpe y Gallo¹⁴ registran muy bien Si bien todavía se enmarcan dentro de la estrategia de sustitución de importaciones, las medidas de política para

¹³ Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP, volumen 6, número 11 julio 2011: Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones pp. 100 y 101.

¹⁴ Export Promotion organizations in Latin America and the Caribbean: an institutional portrait. Washington DC: Inter-American Development Bank-Integration and Trade Sector. Pag. 82

estimular las exportaciones se remontan a 1959 cuando los incentivos de deducción de impuestos fueron establecidos para algunos productos de valor agregado a través de la Ley de Promoción Industrial 13270. Durante la década de 1960, el Vice-Ministerio de Comercio fue el encargado de la política comercial. Sus esfuerzos de promoción de exportaciones fueron modestos y consistieron, principalmente, en la organización de misiones comerciales y en la coordinación de la participación de empresas peruanas en ferias comerciales.

Esta situación refleja lo incipiente e ineficiente de los esfuerzos que se hicieron en aquel entonces para promover las exportaciones en nuestro país.

El CERTEX o Certificado Tributario de Reintegro a la Exportación fue establecido mediante D.S. 227-68- HC, publicado el 5 de julio de 1968. Sin embargo, fue en 1969, durante el Gobierno Militar, que se reglamentó dicho decreto y el CERTEX recién comenzó a operar y a restituir en su nivel general el 15% del valor FOB exportado. Analizando el texto «CERTEX resultados y alternativas» del Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, puede decirse que en 1974 el 81% de las exportaciones no tradicionales obtenían un subsidio promedio del 18,9% y representaban un 10% del total exportado.

Antes de 1976 los incentivos concedidos a las exportaciones no tradicionales fueron escasamente significativos. Como dice Rojas¹⁵: Se hace referencia a 1976 porque en ese año se aprobaron nuevas medidas que incrementaron los

¹⁵ Políticas comerciales y cambiarias en el Perú 1960-1995. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 107

incentivos dados a las exportaciones no tradicionales: se introdujo un aumento general de 5 puntos en las tasas del CERTEX y, lo más importante, se estableció la ley que integraba las regulaciones existentes sobre la promoción de exportaciones no tradicionales. Esta ley otorgaba incentivos por un periodo de 10 años, entre los que se incluían una tasa máxima de CERTEX de 40%, con un 10% adicional para empresas descentralizadas (ubicadas fuera del área de Lima y Callao), un 2% extra para productos nuevos (hasta por dos años después de empezar a ser exportados) y otro 10% adicional en casos excepcionales. El 22 de noviembre de 1978 fue publicado el decreto ley 22342 o Ley de Promoción de Exportaciones no Tradicionales, norma que buscaba repotenciar al sector y confirmaba la vigencia del CERTEX. En 1981 el gobierno redujo las tres tasas básicas del CERTEX a 15%, 20% y 22%. Este mecanismo recibió muchas críticas pues era considerado un subsidio directo y no permitía una eficaz desconcentración de las industrias que lo aprovechaban, ni el mejoramiento de la eficiencia productiva y se sufría los derechos compensatorios impuestos por Estados Unidos en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), entre otras razones. En este contexto, el CERTEX fue derogado el 29 de noviembre de 1990 mediante D.L. 622-EFC y a partir de allí, se planeó introducir el drawback y la devolución del IGV y el FONAVI.

El drawback como régimen aduanero fue introducido mediante decreto legislativo 722 denominado Nueva Ley General de Aduanas, publicado el 11 de noviembre de 1991, cuyo artículo 159 inserto en la sección II trataba acerca del régimen. Sin embargo, el reglamento de dicha ley fue

aprobado en 1995, mediante decreto supremo 104-95-EF y se le denominó Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

La devolución o restitución de los tributos (aranceles e impuestos) que gravaron la importación de los insumos que forman parte del bien exportado podría interpretarse como un subsidio y, por tanto, una violación al Acuerdo de la OMC. A pesar de su uso, el drawback se encuentra permitido dentro del Acuerdo Multilateral de Comercio y no hay más restricciones a ella que las estipuladas en el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

El uso incorrecto de este mecanismo puede ser considerado como un subsidio y, por tanto, sujeto a las sanciones correspondientes. Por ello estudiaremos una reciente casuística entre la Unión Europea que sancionó al gobierno de India por el incorrecto uso del drawback en la exportación de ciertos sistemas de electrodos, mediante Regulación 1628/2004. El sistema de restitución de derechos arancelarios bajo el esquema de drawback en el Gobierno de India consistía en otorgar el beneficio por adelantado al exportador, indicando la cantidad del beneficio de drawback a la presentación del shipping bill, sin haber concretado la exportación ni el embarque. El solo conocimiento del beneficio que tenía el exportador sin ninguna observación, permitía negociar precios más bajos que los otros productores del mismo producto.

Además, se constató que no existía una post-evaluación de la declaración del beneficio de drawback solicitado, no existiendo un sistema efectivo de verificación del sistema por lo cual resultaba una modalidad de “subsidio” y no de promoción de exportaciones

al no seguir las formalidades establecidas por el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Puede observarse que, en el caso descrito, la infracción y sanción correspondiente responden a una formalidad y no al concepto en sí; es decir, el drawback per se no fue cuestionado, sino el procedimiento. Es a partir del procedimiento que se debate sobre la eliminación o conservación de dicho mecanismo.

Existen algunos académicos en contra de esta práctica y sostienen que el drawback crea un efecto en “tributo y subsidio” por lo que genera una distorsión en el comercio internacional. Adicionalmente, señalan que en economías en vías de desarrollo, las entidades que controlan este mecanismo de reembolso o drawback no son tan eficientes y esto puede ocasionar una disparidad en la reclamación del beneficio o demoras y perjuicios a los exportadores o dobles beneficios que distorsiona la competencia leal, así como fraudes en la aplicación creando altos costos en la Administración para su fiscalización.

En el Perú este caso difiere de lo expuesto debido a que existen sanciones a los beneficiarios de este régimen sobre temas que son de competencia de la Administración, e imposible de ser verificados por el exportador.

Sin embargo, pareciera que la reciente jurisprudencia del Tribunal Fiscal N° 03205-4-2005 podría causar más de un problema a los exportadores en el extremo que considera al drawback como un subsidio. Dejaremos este análisis para un próximo artículo, no sin

antes mencionar que la jurisprudencia mencionada podría significar un retroceso a los avances conceptuales alcanzados.

2. EL DRAWBACK O RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS EN LA ACTUALIDAD

Es un régimen de perfeccionamiento activo mediante el cual las empresas productoras-exportadoras que importen y nacionalicen insumos, materias primas, productos intermedios o partes y piezas que serán incorporadas en el proceso productivo a un producto terminado diferente, que será exportado definitivamente fuera del territorio aduanero; pueden solicitar el reembolso total o parcial del arancel del producto beneficiado hasta por un 5% del valor FOB % neto del producto exportado (sin incluir comisiones de intermediarios para la exportación) en razón que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Bajo este régimen, las mercancías pueden demorar en ser transformadas y exportadas un periodo máximo de tres años anteriores a la fecha de exportación definitiva (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 "TRANSPORTISTA" en la DUA). El valor mínimo a restituir es de USD 500 y los interesados podrán acumular exportaciones realizadas por la misma Intendencia o por diferentes Intendencias de aduana, hasta alcanzar o superar el monto mínimo antes mencionado. Hay 180 días útiles a partir de la fecha del embarque para presentar la solicitud.

2.1. Insumos:

2.1.1. Materia prima:

Es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluyendo aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado. No se considerarán materia prima los combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Tampoco se considerarán materia prima los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de estos bienes.

2.1.2. Productos o bienes intermedios:

Aquellos elementos que requieren de procesos posteriores para adquirir la forma final en que serán incorporados al producto exportado. Por ejemplo: algodón (materia prima) tela (producto o bien intermedio) camisa (producto final).

2.1.3. Pieza:

Aquella unidad previamente manufacturada, cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a la que estaba destinada. Por ejemplo: Un botón.

2.1.4. Parte:

El conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a constituir una unidad superior. Por ejemplo: Un motor.

Visto lo anterior como son los antecedentes, conceptos, naturaleza jurídica, etc., se critica al régimen de RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS, toda vez que las empresas exportadoras muchas veces solo importan material de embalaje (considerado como materia prima) NO generando valor agregado y tienen sólo como finalidad acogerse formalmente a éste régimen contenido en el Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias y así percibir mayores ingresos económicos sin generar más puestos de trabajo.

La presente investigación dentro de sus objetivos está el demostrar que el estado peruano al restituir montos mayores a los realmente gravados por la importación, genera pérdida de divisas toda vez que si se busca incentivar a las empresas productoras exportadoras, se debe observar que realmente se genere VERDADERO VALOR AGREGADO a los productos para que aumente su competitividad. Dicho lo anterior, No debería otorgarse el beneficio de restitución del 5% a la importación de material de embalaje, sino deberían acogerse a otro régimen como la ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO, que se desarrollará más adelante.

CUADRO N° 1: DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, SEGÚN REGÍMENES

DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, SEGÚN REGÍMENES, 2008-2012 (Millones de nuevos soles)					
AÑOS	2008	2009	2010	2011	2012
Devolución por exportación	4,308.2	3,819.3	4,687.8	6,118.5	5,824.5
Drawback	605.3	898.5	1,014.2	655.2	724.6
Pago en exceso o indebido 6/	66.0	117.0	53.4	53.4	42.3
Devolución por exportación Y DRAWBACK	4,913.5	4,717.7	5,702.0	6,773.7	6,549.1
FUENTE: SUNAT					
ELABORACIÓN: PROPIA					

Del cuadro anterior se muestra que las devoluciones por exportación y drawback desde el año 2008 al 2012, pese a sufrir en el año 2012 la crisis del sector europeo no se han visto afectadas, pero que en esencia sí constituyen cantidades considerables que deben ser tomadas en cuenta para evitar se dé mal uso al drawback. Sin embargo, vamos a ver en el siguiente cuadro que gran parte de importaciones se da en materiales de embalaje como es el polipropileno, papeles entre otros.

El pago indebido, es el pago que se realiza sin que exista obligación de efectuar un pago. Esto sucede, por ejemplo, cuando un contribuyente efectúa el pago de un impuesto al cual no está afecto, equivocándose en el código que identifica el impuesto a pagar. Por ejemplo el dueño de un restaurante que quiere pagar el IGV del mes (Código 1011) y por error paga el IVAP (Código 1016), tributo relacionado con la venta del arroz pilado, actividad que no tiene que ver con su negocio.

El pago en exceso, en cambio, se presenta cuando se paga un monto mayor al que corresponde por un tributo y período tributario que sí corresponden al contribuyente. Ello ocurre, por ejemplo, cuando un contribuyente, paga S/. 2,100.- cuando en realidad debió pagar S/ 1,200.- La diferencia de S/. 900.- se considera como un pago en exceso.

CUADRO N° 2: Evolución de las Exportaciones No Tradicionales.

Diciembre 2008 – 2012, en millones de US dólares de 2002



FUENTE: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Como se aprecia del cuadro anterior las exportaciones no tradicionales desde el momento de la apertura comercial (regímenes aduaneros) tiende a incrementar pese a las continuas crisis económicas del sector económico mundial que coincidentemente también son los países de destino de nuestras exportaciones con valor agregado.



CUADRO N° 3: Materia Prima y Productos Intermedios.

Principales productos Importados

Diciembre 2008 – 2009, en millones de US dólares de 2002

Producto	Ene. 08	Ene. 09	Var. %
Aceite crudo de petróleo o de mineral bituminoso.	87,2	46,8	-46,3
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de soya.	9,5	11,1	16,2
Maíz amarillo duro.	6,9	10,3	49,1
Los demás aceites pesados: diesel 2.	41,8	10,2	-75,5
Los demás politereftalato de etileno con dióxido de titanio.	7,9	9,7	23,6
Hulla bituminosa.	-	8,2	-
<u>Los demás papeles de seguridad de peso ≥ 40 q/m² y ≤ 150 q/m².</u>	3,1	7,1	131,0
Productos laminados planos de hierro o acero con espesor menor a 0,5 mm.	3,9	6,4	61,8
Los demás cables, trenzas y similares de aluminio.	1,7	5,6	225,8
Los demás trigos.	11,1	5,3	-52,0
<u>Los demás productos químicos de la industria química o industrias conexas.</u>	2,8	5,0	82,9
Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.71.	6,6	4,6	-30,1
Aceite de soya en bruto, incluso desgomado.	10,9	3,8	-65,1

Fuente: SUNAT - Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Las importaciones de Materia Prima y Productos Intermedios, en valores constantes se ubicaron en US\$ 438,5 millones, cifra inferior en 30,2%, respecto al valor registrado en enero de 2008, ante las menores compras de combustibles, lubricantes y productos conexos (49,7%), materia prima y productos intermedios para la agricultura (30,3%) y materia prima y productos intermedios para la industria (23,9%).

Entre los productos que descendieron en este rubro figuran el aceite crudo de petróleo (46,3%), diesel 2 (75,5%), los demás trigos (52,0%), partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.71 (30,1%) y aceite de soya en bruto (65,1%).

Sin embargo, se incrementaron las adquisiciones de tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de soya (US\$ 11,1 millones), maíz amarillo

duro (US\$ 10,3 millones) y politeraftalato de etileno con dióxido de titanio con US\$ 9,7 millones.

CUADRO N° 4: Materia Prima y Productos Intermedios.

Principales productos Importados

Diciembre 2010 – 2011, en millones de US dólares de 2002

Producto	Dic. 10	Dic. 11	Var. %
Aceite crudo de petróleo	72,8	121,7	67,1
Diésel	32,8	48,6	48,3
Los demás productos químicos e industrias conexas	2,3	26,8	-
Maíz amarillo duro	9,5	15,4	62,3
Los demás politeraftalato de etileno con dióxido de titanio	7,2	12,9	79,4
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de soya	19,2	11,1	-42,0
Los demás trigos	9,7	9,4	-2,9
Conductores eléctricos para tensión >80 V y <= 1000 V	2,0	8,9	341,0
<u>Polietileno de densidad inferior a 0,94 g/cm³</u>	6,0	7,4	23,5
Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias	4,9	6,0	21,9
<u>Polietileno de densidad superior o igual a 0,94 g/cm³ en formas primarias</u>	3,8	5,8	53,6
Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado	-	5,7	-
<u>Polipropileno, en formas primarias</u>	8,8	5,7	-35,4
Aceite de soya en bruto	8,6	5,4	-36,6
<u>Productos intermedios de hierro o acero</u>	6,4	5,4	-15,3
<u>Las demás manufacturas de hierro o acero</u>	2,1	5,3	154,1
<u>Los demás papeles de seguridad de peso entre 40 g/m² a 150 g/m²</u>	2,7	5,1	86,1
Tarjetas inteligentes	2,2	4,7	115,5
Carburorreactor tipo queroseno para turbinas de empresas de aviación	-	4,5	-
Insecticidas para la venta al por menor	0,9	4,4	392,0

Fuente: SUNAT - Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Las importaciones de Materia Prima y Productos Intermedios en valores reales totalizaron US\$ 707,6 millones, con un incremento de 14,1% respecto al nivel obtenido en diciembre de 2010, debido a la mayor demanda por combustibles, lubricantes y productos conexas (US\$ 184,8 millones) y materias primas y productos intermedios para la industria (US\$ 481,2 millones).

En el mes de análisis, los principales mercados de origen de las materias primas y productos intermedios fueron Estados Unidos de América no obstante haberse contraído en 14,7%, China, Ecuador, Argentina y Colombia.

Las importaciones de combustibles y lubricantes sumaron US\$ 184,8 millones, cifra superior en 55,8% al valor reportado en similar mes del año anterior, asociado a las mayores compras de aceite crudo de petróleo (US\$ 121,7 millones), diésel (US\$ 48,6 millones) y carburorreactor tipo queroseno para turbinas de empresas de aviación (US\$ 4,5 millones). Entre los principales países de procedencia figuran Ecuador y Rusia. Mientras que, la importación de materia prima y productos intermedios para la industria (US\$ 481,2 millones) creció en 4,9%. Destacaron los demás productos químicos e industrias conexas (US\$ 26,8 millones), maíz amarillo duro (US\$ 15,4 millones) y los demás politereftalato de etileno con dióxido de titanio (US\$ 12,9 millones).

CUADRO N° 5: Materia Prima y Productos Intermedios.

Principales productos Importados

Diciembre 2011 – 2012, en millones de US dólares de 2002

Producto	Dic. 11	Dic. 12	Var. %
Aceite crudo de petróleo	122,3	50,3	-58,9
Diésel	27,4	30,6	11,6
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de soya	11,2	17,6	56,5
Biodiésel y sus mezclas	-	15,3	-
Los demás trigos excepto para siembra	-	14,0	-
Aceite de soya en bruto	5,4	13,5	151,0
Maíz amarillo duro	15,3	10,7	-29,9
Los demás politereftalato de etileno con dióxido de titanio	12,9	9,3	-28,1
<u>Polipropileno, en formas primarias</u>	5,7	8,4	47,5
<u>Polietileno de densidad inferior a 0,94 g/cm3</u>	7,4	5,9	-20,7
Fosfato de calcio naturales y cretas fosfatadas sin moler	-	5,8	-
Procesadores y controladores, combinado con memoria, amplificador, reloj	3,8	5,5	44,9
Los demás desperdicios y desechos de hierro o acero	3,0	5,4	82,3
<u>Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias</u>	6,0	5,3	-11,0
Conductores eléctricos para tensión > 1000 V	4,4	5,3	20,5
Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 8471	4,1	5,2	28,6
<u>Los demás papeles de seguridad de peso entre 40 g/m2 a 150 g/m2</u>	5,1	4,9	-3,7
<u>Las demás barras laminadas o extrudidas en caliente de aceros</u>	0,6	4,8	719,5
Polietileno de densidad superior o igual a 0,94 g/cm3 en formas primarias	5,8	4,8	-17,6
<u>Los demás cables, trenzas y similares de aluminio, sin aislar para electricidad</u>	2,1	4,5	115,0

Fuente: SUNAT, INEI.

Las importaciones de Materia Prima y Productos Intermedios en valores constantes totalizaron US\$ 632,0 millones, comparado con el nivel reportado en diciembre de 2011 disminuyó 10,5%, debido a la menor demanda por combustibles, lubricantes y productos conexos (-48,8%), en particular el aceite crudo de petróleo (-58,9%), principalmente los procedentes del Ecuador (-84,9%).

Los principales mercados de origen de las materias primas y productos intermedios fueron Estados Unidos de América no obstante haberse contraído en 14,1%, seguido de China y Argentina.

Mientras que, la importación de materia prima y productos intermedios para la industria (US\$ 492,3 millones) creció ligeramente en 1,9%. Entre los productos más demandados figuran el biodiésel y sus mezclas (US\$ 15,3 millones), los demás trigos excepto para siembra (US\$ 14,0 millones), aceite de soya en bruto (US\$ 13,5 millones) y polipropileno en formas primarias (US\$ 8,4 millones).

2.2. Carácter excluyente de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK)

La solicitud de restitución tiene carácter de Declaración Jurada y en ella el beneficiario deberá declarar no haber hecho uso de otro régimen de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo. Debiendo adicionalmente el beneficiario declarar, cuando se trata de una empresa vinculada, que la suma de las exportaciones definitivas de las empresas que forman parte de su conjunto económico no supera el límite fijado dentro del año calendario el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000) , por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada.

Ejemplo:

Importación de cajas para embalaje de exportación

Cantidad	Precio Unitario (FOB - FRANCO A BORDO)	PRECIO FOB P.U. + CANT	Seguro	Flete	Precio CIF (FOB + S + FLETE)
2,400.00	1.60	3,840.00	28.00	400.00	4,288.00

Para acogerse al Drawback se tiene que liquidar los tributos a la importación sin considerar los Tratados de libre comercio.

- A. Impuesto A/V¹⁶ = (CIF) * 6%
 $A/V = (4288.00)6\% = 257.00$
- B. Impuesto a la Promoción municipal = (CIF+A/V)2%
 $IPM = (CIF+A/V)*2\%$
 $IPM = (4288.00 + 257.00)*2\% = 91.00$
- C. Impuesto General a las ventas = (CIF+A/V)17%
 $IGV = (CIF+A/V)*16\% = (4545.00)*16\% = \$ 727.00$
- D. Servicio de despacho aduanero¹⁷ = \$ 32.00
 $2.34\% \times 3650.00(\text{UIT}) = S/. 85.41 / 2.69 (\text{TIPO DE CAMBIO } \$) = \$ 32.00$
- E. Total liquidación a pagar = a + b + c + d
 Total liquidación = 257.00 + 91.00 + 727.00 + 32.00 = \$ 1,107.00

¹⁶ El resultado es 257.28 para la liquidación tributaria se realiza el redondeo sin considerar céntimos

¹⁷ Aplicado sola a las importaciones que superan las 3 Unidades impositivas tributarias (S/. 3,650.00 nuevos soles), 2,34% de la Unidad Impositiva Tributaria.

2.3. Requisitos de acogimiento

Las solicitudes deberán presentarse por montos a restituir no inferiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,00), los interesados podrán acumular exportaciones realizadas por la misma Intendencia o por diferentes Intendencias de aduana, hasta alcanzar o superar el monto mínimo antes mencionado.

Ejemplo:

Exportación por la Aduana de Matarani (15/05/2012)

Valor FOB= 4,000.00

Restitución de derechos arancelarios (Drawback)= $(5,000.00) * 5\% = 250.00$

Exportación por la marítima del callao (31/06/2012)

Valor FOB= 5,500.00

Restitución de derechos arancelarios (Drawback)= $(5,500.00) * 5\% = 275.00$

Las dos exportaciones realizadas en diferentes fechas y en diferentes aduanas y ambas se acumulan en una sola solicitud de devolución que es superior a \$ 500.00

2.4. La restitución procederá siempre que:

- a) La DUA o DS de exportación definitiva indique la voluntad de acogerse al beneficio.

En la numeración de la DUA de exportación, el despachador de aduana manifiesta a solicitud de la empresa beneficiaria, la voluntad de acogimiento a la restitución, consignando a nivel de cada serie de la Declaración Aduanera de Mercancías - Formato DUA (casilla 7.28 "Reg. Aplic.") o de la Declaración Simplificada - DS de exportación definitiva (casilla 6.6 "otros"), el código N° 13.

b) El producto de exportación no forme parte de la lista de partidas arancelarias excluidas del beneficio, en función del límite establecido por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas. El bien exportado no deberá clasificarse en una subpartida nacional que se encuentre en la Lista de subpartidas nacionales excluidas del Drawback, aprobada mediante Decreto Supremo No. 127-2002-EF y modificada por Decreto Supremo No. 056-2003-EF (subpartidas nacionales correspondientes al Arancel de Aduanas del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo No.239-2001-EF) como por ejemplo, minerales, combustibles, cuero, joyería, algodón, café, despojos y desperdicios.

c) La solicitud de restitución es presentada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles computados a partir de la fecha de embarque consignada en la DUA o DS de exportación definitiva regularizada.

d) Los insumos utilizados hayan sido importados (fecha de numeración de la DUA o DS de Importación para el consumo) dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de exportación definitiva (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 "TRANSPORTISTA" en la DUA).

e) valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del producto exportado. El Procedimiento de Drawback establece que el valor CIF de los insumos importados no debe superar el 50% del valor FOB del producto exportado; es decir, existe un límite máximo para la utilización de insumos importados, directamente o a

través de terceros; sin embargo, cabe señalar que no existe un límite mínimo para la utilización de insumos importados, por lo que en la práctica el Drawback podría ser solicitado tras verificar la presencia de mínimas cantidades de insumos importados. Cabe señalar que en este sentido, el Drawback es también, un incentivo a la importación, dado que es conocido que algunos exportadores, a efectos de poder acogerse al régimen que venimos analizando, importan insumos o materias primas específicamente para este efecto, aun cuando pudieran conseguirlos en el mercado local, en semejantes calidades y precios.

f) Las exportaciones definitivas de los productos no hayan superado dentro del año calendario el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000), establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 104-95-EF modificado por Decreto Supremo N° 077-2004-EF y Decreto Supremo N° 135-2005-EF, por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada.

Tratándose de empresas que se han fusionado por absorción, en la cual una de las sociedades es incorporada a otra ya existente, o formen parte de una nueva sociedad que absorbe a todas las pre-existentes, el tope antes mencionado se calculará sumando las exportaciones realizadas por las empresas absorbidas y las de la nueva empresa creada, de corresponder. Es responsabilidad de la sociedad absorbente comunicar a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera la modificación de sus estatutos para su actualización en el SIGAD.

2.5. Documentación necesaria para el Drawback

- ✓ Solicitud de restitución.
- ✓ Copia simple o fotocopia autenticada de la DUA/DS de importación.

- ✓ Factura comercial de la exportación.
- ✓ Copia simpleo fotocopia autenticada de la DUA/DS de Exportación.
- ✓ Copia de la factura del proveedor nacional.
- ✓ Copia de la factura que acredite el servicio prestado.
- ✓ Garantía.



CAPÍTULO II

RÉGIMEN TRIBUTARIO Y OTROS RÉGIMENES DE INCENTIVO A LAS EXPORTACIONES

1. RÉGIMEN TRIBUTARIO ADUANERO EN EL PERÚ

En la década de los noventa se realizaron cambios a nivel tributario arancelario destinados a impulsar una apertura de liberalización comercial, las cuales estaban destinadas a eliminar todo mecanismo de control (cuotas¹⁸ y prohibiciones), reducción de tarifas arancelarias así como la eliminación del impuesto a las exportaciones¹⁹

Entre los años 1991 y 1990, dicha apertura conllevó a una serie de rebajas arancelarias que orientaron la estructura arancelaria hacia una estructura más plana y uniforme conformada por tasas de 12 y 20%, con una concentración del 84% de los productos en la tasa de 12%. Sin embargo, se consideraron las sobretasas²⁰ de 5% y 10%.

Los aranceles peruanos han sido materia de diversa modificaciones²¹ las cuales responden a las siguientes razones:

- Impulsar al sector productivo nacional buscando que estos sectores económicos se reactiven mediante la reducción de costos.
- Proteger a sectores económicos ya sean industriales o sectores primarios con la finalidad de que incrementen su producción.

¹⁸ Lo que hace esta medida es limitar la cantidad de productos importados y exportaciones mediante cuotas de importación. Las cuotas —por el Gobierno— siempre serán menores a la cantidad total demandada por los consumidores nacionales, afectando así el mercado de ese producto.

¹⁹ Artículo 60º. Ley General de Aduanas D.L 1053- Exportación definitiva

²⁰ La sobretasa adicional arancelaria es un tributo tiene naturaleza de derecho arancelario, grava temporalmente la importación de ciertos productos

²¹ DECRETO SUPREMO Nº 238-2011-EF. Aprueban el Arancel de Aduanas 2012.

En el 2007 se hizo una rebaja arancelaria mediante el D.S Nro. 158-2007-EF²², esta rebaja comprende más de 4,200 productos. Donde productos que estaban grabados con arancel de 20% pasaron a tener un arancel del 9% y 0%. Mediante el mismo decreto supremo se eliminó la sobretasa arancelaria que se beneficiaban ciertos productos²³.

Se realizan modificaciones debido al incremento del precio internacional de los alimentos y del petróleo que afectan directamente los precios internos y se toma la medida mediante el Decreto Supremo Nro. 38-2008-EF del 07 de marzo, se redujo el arancel a 571 subpartidas y esta medida se caracterizó por incluir en la lista a solo productos alimenticios²⁴. Con esta medida se simplifica la estructura arancelaria, eliminándose la tasa del 20%, encontrándonos con más del 50% de los productos con arancel cero.

Las medidas proteccionistas nacionales son:

2. ARANCEL AD VALOREM²⁵

Después de pasar por varias modificaciones de su estructura arancelaria, en la actualidad está conformada por niveles, aplicada sobre el valor CIF de las mercancías de importación.

Objeto del impuesto: este tributo (derecho arancelario) grava la importación de todos los bienes. Base imponible: valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C.

Tasa impositiva: tres (03) niveles: 0%, 6% y 11%.

²² Modificación de tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF para un grupo de subpartidas nacionales

²³ Ejemplo; lácteos, arroz y maíz.

²⁴ Ejemplo: carne de animales de la especie porcina, bovinas, aves, productos lácteos, hortalizas, tubérculos, frutas y frutos comestibles, granos de cereales, confitería, además de preparaciones de hortalizas, pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

²⁵ Arancel de aduanas 2012 DECRETO SUPREMO Nº 238-2011-EF.

Ejemplo:

Compra de cerveza malta procedente de México con arancel A/V del 6%.

Cantidad 5,000 Cajas de Cerveza

Valor CIF \$ 58.00 Cada caja

AD Valorem = (\$290.000)x 6%

A/V= \$ 17,400.00.

3. SOBRETASA ADICIONAL ARANCELARIA.

Es un derecho arancelario adicional que el Estado aplicaba de manera transitoria dentro del marco de su política comercial. El Perú empezó a aplicar este derecho arancelario bajo la denominación sobretasa en el año 1997²⁶, sin embargo a inicios del Gobierno del ex presidente Fujimori los funcionarios del sector agrario demandaron mayor protección de determinados productos agrícolas debido a la presencia de dos factores que perjudican el funcionamiento de los mercados agrícolas nacionales: la existencia de subsidios a las exportaciones de alimentos por parte de los Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea y la extrema variabilidad de precios de los alimentos en los mercados mundiales²⁷. A estos dos factores se une el problema de la actividad agrícola que está relacionada con los segmentos más pobres del país. Algunos productos que gozaban de esta sobretasa fueron: azúcar, maíz, trigo, leche entera en polvo, entre otros cuya sobretasa consistió en un arancel del 5% adicional al arancel ad valorem y para productos cárnicos fue del 10%. Esta política arancelaria se mantuvo hasta el gobierno del ex presidente Toledo, con algunos cambios como por ejemplo la reducción de la sobretasa de 10% a 5% de los productos cárnicos.

²⁶ Mediante el Decreto Supremo Nº 035-97-EF, empieza aplicar las sobretasas adicionales de 5%. Sin embargo desde 1991 el Perú aplicaba otro sistema que era el sistema de derechos específicos variables creado para dar protección a los productos agrícolas (arroz, azúcar, lácteos y maíz amarillo duro).

²⁷ ESCOBAL, Javier. *Evaluación del Sistema de Sobretasas a la importación de Productos Agrícolas: 1991- 1997*. Grade. 1997.

Durante el actual gobierno, con la introducción de las modificaciones en la estructura arancelaria, que ya fue comentada en la introducción a este tema, las sobretasas arancelarias fueron eliminadas y por tanto productos como el trigo dejaron de gozar de este beneficio.

4. Sistema de Franja de Precios:

Originalmente, se aplicaban los derechos específicos variables, creados en 1991, que son un sistema por el cual, a los alimentos importados con un precio FOB inferior a un “precio mínimo de internamiento” determinado, se les aplica un derecho que los iguala a éste último, para evitar que entren al país a precios muy baratos y depriman los precios internos. En el año 2001, este mecanismo fue reemplazado por el Sistema de Franjas de Precios (D.S. N° 115-2001-EF, 22.06.2001), que fijó precios piso y techo, disponiendo la aplicación de sobretasas o rebajas arancelarias según los precios de los productos importados se encontraran por debajo o encima de los límites establecidos, respectivamente²⁸. El Sistema de Precios aplicado al Perú tiene un efecto estabilizador que incorpora en su metodología de cálculo elementos que permiten que sus límites se ajusten periódicamente según la tendencia de largo plazo de los precios internacionales, apuntando fundamentalmente a eliminar los valores extremos de los costos de importación, protegiendo tanto al productor de los precios muy bajos como al consumidor de los precios altos. La importancia de la permanencia del Sistema de Franja de Precios dentro de nuestra estructura arancelaria radica en que es un mecanismo que protege tanto a los agricultores como a los consumidores ya que neutraliza el ingreso de productos muy baratos lo cual afectaría al agro nacional y al mismo tiempo evita que una elevación de los precios internacionales afecte al producto final.

²⁸ REBOSIO, Guillermo y MACEDO, Miguel. *Impacto de la eliminación del sistema peruano de franja de precios y opciones de políticas para compensar sus efectos en el sector agrario*. CIES. 2004. Pag. 1

En la actualidad los productos que gozan de este sistema son los lácteos, arroz, maíz amarillo duro y azúcar, sin embargo debido a los altos precios internacionales la franja de precios no está cobrando los derechos arancelarios que le corresponden.

Por otro lado, a nivel de los acuerdos comerciales el Perú ha logrado mantener la vigencia permanente de la Franja de Precios en el del Acuerdo de Complementación Económica con Chile y el Acuerdo Comercial con el MERCOSUR, sin embargo en el TLC con EE.UU. se acordó su eliminación mediante un procedimiento de desgravación que gradualmente reduce la posibilidad de cobrar derechos específicos hasta desaparecerla totalmente.

Dado que la Franja de Precios fue creada para estabilizar los precios internacionales ya que estos generalmente se veían distorsionados por los subsidios y las ayudas internas, retirarlas podría afectar a los agricultores en un largo plazo en la medida que se diera una caída de los precios internacionales. No siendo esta la situación en la actualidad, la Franja de Precios no origina ninguna carga arancelaria.

Inicialmente la UE, se mostró un poco reacia respecto de la posición de la CAN en seguir manteniendo la Franja de Precios ya que este sistema fue eliminado en el TLC con los EE.UU. para el caso peruano y por tanto la UE estaría solicitando el mismo trato. Sin embargo, en la última negociación que se llevó en Ecuador, la UE aceptó discutir, la permanencia o no de la franja andina independientemente de las rebajas arancelarias que se darían ante la posibilidad de suscripción de un Acuerdo de Asociación entre ambos bloques.

Este tributo que tiene la naturaleza de derecho arancelario grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar, fijando derechos variables adicionales y rebajas

arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras.

Los derechos adicionales variables y las rebajas arancelarias se determinan en base a las Tablas Aduaneras vigentes a la fecha de numeración de la DUA de importación, aplicando los precios CIF de referencia de la quincena anterior a dicha fecha en dólares de los Estados Unidos de América por cada tonelada métrica; en caso de existir fracción en el peso neto se cobrará la parte proporcional que corresponda.

La tasa del derecho específico es variable y es publicada cada 15 días en el diario el peruano.

Ejemplo:

Cálculo de derecho específico para azúcar:

Se debe considerar la tabla dada adjunta y el informativo publicado en el diario el peruano dado por Aduana donde se indica el precio por tonelada para tal semana.

Fecha de embarque 14.11.2012

Total Kilos 45.000

Tipo azúcar : GRADO 1

Precio por TM en factura US\$ 185.00

Precio por TM en informativo US\$ 188.00

Una vez que se obtienen los precios se debe elegir el menor, y luego se consulta la tabla de precios donde se determina el precio específico en US\$/KG

PRECIO DERECHO

FOB ESPECIFICO

US\$/TON US\$/KG

180 0,12521

181 0,12413

182	0,12304
183	0,12196
184	0,12088
185	0,11979 (valor a multiplicar por total de kilos brutos)

$0,11979 \times 45.000 = \text{US\$ } 5.390,55.-$ (VALOR DEL DERECHO ESPECIFICO AFECTO)

5. Salvaguardia Especial Agrícola (SEA):

Es una medida de carácter temporal que se aplica cuando el crecimiento de las importaciones amenaza causar daño a la producción nacional. En el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, se da la opción a los países miembros de la OMC a adoptar la SEA, sin embargo el Perú debido a su política de liberalizar el comercio, renunció al SEA (mientras otros países no lo hicieron), así como también a todo tipo de subsidios y ayudas internas aplicables a la agricultura. Por tanto el Perú no aplica el SEA.

Por otro lado, en el TLC con los EE.UU. se estableció una salvaguardia consistente en la aplicación de medidas arancelarias durante el periodo de transición del acuerdo, cuando en virtud de la desgravación arancelaria del TLC, las importaciones aumenten causando daño a la producción nacional de un bien similar o directamente²⁹.

6. Impuesto Selectivo al Consumo -ISC

Este tributo grava la importación de determinados bienes, tales como: combustibles, licores, vehículos nuevos y usados, bebidas gaseosas y cigarrillos.

El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

²⁹ Acuerdos comerciales del Perú: <http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Salvaguardias>
12-dic-2012

a) Sistema al valor³⁰:

La base imponible la constituye el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios a la importación, la tasa es variable.

Ejemplo: Importación de cerveza malta

Valor CIF= 290,000.00

A/V= 6%

ISC= (CIF + A/V + Derecho específico) 27.8%

ISC= (290,000.00 + 17,400.00 + 0)27.8%

ISC= \$ 85,457.20

b) Sistema específico³¹:

La base imponible lo constituye el volumen importado expresado en unidades de medida, la tasa es variable.

Ejemplo: Importación de cigarrillos rubios³²

Valor CIF= 290,000.00

Cantidad: 50,000 cajas

A/V= 6%

ISC= (50,000 *0.07)

ISC= \$ 3,500.00

³⁰ Se aplica a los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatoria.

³¹ Se aplica a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias.

³² Valor 0.07 según DS 004-2010-EF (14.01.2010)

c) Sistema de precio de venta al público³³:

La base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.840.

7. Impuestos internos: En el caso peruano está compuesto por:

7.1. Impuesto General a las Ventas -IGV³⁴

Conocido como impuesto al valor agregado, que se aplica a todos los bienes nacionales e importados, este tributo grava la importación de todos los bienes, la base imponible: está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. La tasa impositiva es : 16%

Ejemplo:

Valor CIF= 290,000.00

A/V= 6%

ISC= (CIF + A/V + Derecho específico) 27.8%

ISC= (290,000.00 + 17,400.00 + 0)27.8%

ISC= \$ 85,457.20

IGV = (CIF + A/V + Derecho específico + ISC) 16%

IGV = (290,000 + 17,400 + 0 + 85,457.20) 16%

IGV = 62,793.15

A mediados del 2002, la SUNAT implemento una serie de medidas de ampliación de la base tributaria orientadas a incrementar la recaudación del IGV.

³³ El impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal C del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N° 29740.

³⁴ Ley N° 29666, publicada el 20 de febrero de 2011.

Estas medidas fueron: el régimen de retenciones, el sistema de pago de las obligaciones tributarias (Sistema de Deduciones) y el régimen de percepciones, que buscaron incrementar el número de contribuyentes con declaración y pago puntual de sus obligaciones de IGV.

Estas medidas no implicaron la creación de nuevos impuestos o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyeron mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del IGV. De tal manera que se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una ganancia adicional de su negocio.

Se detectó algunos sectores, como el de intermediación laboral “SERVICES” que existía incumplimiento tributario, a pesar de las ganancias existentes, SUNAT incorporo a este sector el sistema de deducciones, que tuvo un incremento inmediato de la recaudación de las empresas de intermediación laboral.

7.2. Régimen de Percepción IGV - Venta Interna³⁵.

Es el régimen se aplica a las operaciones de importación definitiva que se encuentren gravadas con el IGV, y no será aplicable a las operaciones de importación exoneradas o inafectas a dicho impuesto.

Importe de la operación: está conformado por el valor CIF aduanero más todos los tributos que graven la importación y, de ser el caso, la salvaguardia provisional, los derechos correctivos provisionales, los derechos antidumping y compensatorios.

Los porcentajes sobre el importe de la operación:

10% Cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:

³⁵ Ley N° 28053 del 08.08.2003, Decreto Legislativo N° 936 del 29.10.2003 y Resolución N° 203-2003-/SUNAT del 01.11.2003 y modificatorias

- Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
 - La SUNAT le hubiera comunicado la baja de su inscripción del RUC.
 - Hubiera suspendido temporalmente sus actividades.
 - No cuente con RUC o no lo consigne en la DUA o DSI
 - Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
 - Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.
- 5% Cuando el importador nacionalice bienes usados.
- 3.5% cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos antes mencionados.

7.3. Impuesto de Promoción Municipal -IPM

Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV, la base imponible es la misma base imponible que para el IGV. La tasa impositiva es 2%.

Ejemplo:

Valor CIF= 290,000.00

A/V= 6%

ISC= (CIF + A/V + Derecho específico) 27.8%

ISC= (290,000.00 + 17,400.00 + 0)27.8%

ISC= \$ 85,457.20

IPM = (CIF + A/V + Derecho específico + ISC) 2%

IPM = (290,000 + 17,400 + 0 + 85,457.20)2%

IPM = 7,857.14

7.4. Derechos antidumping y compensatorios:

El Perú como país miembro de la OMC adoptó los diversos acuerdos establecidos por la OMC³⁶, entre ellos el Acuerdos de Medidas Antidumping, el mismo que determina si un producto es objeto de dumping o no, al mismo tiempo que establece procedimientos para iniciar y llevar a

³⁶ Mediante Resolución Legislativa N° 26407, el Perú adoptó los diversos acuerdos de la OMC.

cabo investigaciones antidumping, así como los criterios adicionales que han de tenerse en cuenta para determinar si las importaciones objeto de dumping causan o amenazan causar un daño importante a una rama de la producción nacional. Para el caso peruano es el Instituto Peruano de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) el encargado de aplicar las medidas antidumping a través de la Comisión de Dumping y Subsidios.

Por otro lado la aplicación de estas medidas, para el caso peruano, han sido generalmente aplicadas a productos industriales como textiles, prendas de vestir y calzados que se han concentrado más en las importaciones desde China. En la actualidad las medidas antidumping vienen aplicándose a productos agrícolas industriales, tal es el caso del aceite de soya refinado y envasado proveniente de Argentina, el cual tienen un derecho antidumping de 7,73%, 17% y 20% los cuales han entrado en vigencia desde el 2007 hasta la fecha.

Finalmente, los derechos compensatorios se otorgan cuando por cualquier subsidio concedido directa o indirectamente en el país de origen hecha por parte de un gobierno, cause o amenace causar perjuicio a la producción nacional del país que importa. Para este caso es INDECOPI a través de la Comisión de Dumping y Subsidios quien se encarga de imponer los derechos compensatorios respectivos cuando se compruebe que ha habido subsidios. Hasta hace poco estuvo vigente el derecho compensatorio para las importaciones de aceite de oliva provenientes de Italia, España y Grecia, los cuales culminaron el 26 de mayo del presente año.

Los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa. La base Imponible: monto al que asciende el valor FOB consignado en la Factura Comercial o en base al monto fijo por peso o por precio unitario. El monto es variable.

8. RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

8.1. Admisión temporal para perfeccionamiento activo ³⁷

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:

- a) La transformación de las mercancías;
- b) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
- c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

Están comprendidos en este régimen, las empresas productoras de bienes intermedios sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras productoras, así como los procesos de maquila de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

³⁷ Artículo 68º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

8.1.1. Mercancías objeto del régimen ³⁸

Podrán ser objeto de este régimen las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento. Asimismo podrán ser objeto de este régimen mercancías tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado (compensador).

No podrán ser objeto de éste régimen las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía, así como los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; salvo que estas mercancías sean en sí mismas parte principal de un proceso productivo.

8.1.2. Definición del régimen ³⁹

- La Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

³⁸ Artículo 69º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

³⁹ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

- Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:

- a) La transformación de las mercancías;
- b) La elaboración de las mercancías, incluido su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías;
- c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

Están comprendidas en este régimen, las empresas productoras de productos intermedios sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras productoras; así como los procesos de maquila, con el objeto de que se les incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

8.1.3. Plazo⁴⁰

La admisión temporal para perfeccionamiento activo es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía con una vigencia igual al plazo solicitado y por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses computado a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente, con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

⁴⁰ Artículo 70º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

8.1.4. Beneficiario del régimen ⁴¹

El beneficiario del régimen debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido para someter las mercancías al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Los datos relativos al número del RUC, nombre o denominación social, código y dirección del local del beneficiario, se deben consignar exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT, en caso contrario el SIGAD rechaza la numeración de la declaración aduanera de mercancías en adelante declaración.

8.1.5. Mercancías que pueden acogerse al Régimen ⁴²

Podrán ser objeto de admisión temporal para perfeccionamiento activo, las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento. Asimismo, podrán ser objeto de este régimen mercancías tales como catalizadores, aceleradores ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado (compensador).

⁴¹ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

⁴² Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

No pueden ser objeto de admisión temporal para perfeccionamiento activo las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.

8.1.6. Mercancías restringidas ⁴³

Las mercancías restringidas pueden ser objeto del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su ingreso al país.

El beneficiario debe contar con la documentación exigida para las mercancías restringidas cuando la normatividad específica así lo requiera.

La conclusión del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo mediante la nacionalización, se realizará si las mercancías restringidas cuentan con la autorización que permita su ingreso definitivo al país.

⁴³ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

8.1.7. Garantía ⁴⁴

Para autorizar el presente régimen se deberá constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda existente al momento de la nacionalización.

8.1.8. Conclusión del régimen ⁴⁵

El presente régimen concluye con:

- a) La exportación de los productos compensadores o con su ingreso a una zona franca, depósito franco o a los CETICOS, efectuada por el beneficiario directamente o a través de terceros y dentro del plazo autorizado;
- b) La reexportación de las mercancías admitidas temporalmente o contenidas en excedentes con valor comercial;
- c) El pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables y recargos de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago, conforme a lo establecido por la Administración Aduanera; en cuyo caso se dará por nacionalizada la mercancía tales como las contenidas en productos compensadores y/o en excedentes con valor comercial. La Administración Aduanera establecerá la formalidad y el procedimiento para la conclusión del régimen.

⁴⁴ Artículo 71º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

⁴⁵ Artículo 73º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

El interés compensatorio no será aplicable en la nacionalización de mercancías contenidas en excedentes con valor comercial.

En el caso de los productos compensadores y de los excedentes con valor comercial, el monto de los tributos aplicables estará limitado al de las mercancías admitidas temporalmente;

d) La destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, o a solicitud del beneficiario la cual debe ser previamente aceptada por la autoridad aduanera conforme a lo establecido en el Reglamento.

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubiera concluido con el régimen de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, la SUNAT automáticamente dará por nacionalizada la mercancía, por concluido el régimen, y ejecutará la garantía.

8.1.9. Base imponible aplicable a los saldos ⁴⁶

Los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, aplicables a la importación para el consumo de los saldos pendientes, se calculan en función de la base imponible determinada en la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

⁴⁶ Artículo 74º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

8.1.10. Transferencia ⁴⁷

Las mercancías admitidas temporalmente para perfeccionamiento activo y los bienes intermedios elaborados con mercancías admitidas temporalmente podrán ser objeto por una sola vez de transferencia automática a favor de terceros bajo cualquier título, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

8.2. De la reposición de mercancías con franquicia arancelaria

8.2.1. Reposición de mercancías con franquicia arancelaria ⁴⁸

Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Son beneficiarios del régimen los importadores productores y los exportadores productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos a reposición de mercancía en franquicia.

8.2.2. Mercancías objeto del régimen ⁴⁹

Podrán ser objeto de éste régimen toda mercancía que es sometida a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo.

⁴⁷ Artículo 75º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

⁴⁸ Artículo 84º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

⁴⁹ Artículo 85º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

No podrán ser objeto de este régimen las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; salvo que estas mercancías sean en sí mismas parte principal de un proceso productivo.

8.2.3. NORMAS GENERALES ⁵⁰

a. La Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Se considera mercancía equivalente a aquella idéntica o similar a la que fue importada y que es objeto de reposición.

Se entiende por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.

Se entiende por mercancía similar a la que sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características y composición próxima o semejante a ésta en cuanto a especie y calidad, lo que le permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiable con la mercancía que se compara.

⁵⁰ Procedimiento reposición de mercancías en franquicia arancelaria INTA-PG-10 , Versión 04 Vigencia 22/02/2010 resolución 044/SUNAT/

b. Para acogerse al Régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, la declaración de exportación definitiva o declaración simplificada de exportación debe haberse numerado en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de levante de la declaración de importación para el consumo que sustente el ingreso de la mercancía a reponer.

Es requisito para acogerse al régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria que el beneficiario exprese su voluntad en la declaración de exportación definitiva o declaración simplificada de exportación.

El Cuadro de Insumo Producto (CIP), debe ser transmitido y presentado ante el área que administra el régimen, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía exportada.

c. Podrá ser objeto de este régimen toda mercancía que es sometida a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo.

No pueden ser objeto de reposición las mercancías que intervienen en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; salvo que estas mercancías sean en sí mismas parte principal de un proceso productivo.

d. Son beneficiarios del régimen los importadores productores y los exportadores productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos a reposición de mercancía con franquicia.

El párrafo precedente comprende al importador productor que exporte a través de terceros.

e. La nacionalización de la mercancía ingresada bajo los Regímenes de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo o Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado que resulte incorporada en el producto de exportación, así como aquella mercancía importada para el consumo acogida a un fraccionamiento de pago o a una exoneración parcial o total de tributos aplicables a la importación, puede dar derecho a la obtención del certificado de reposición.

f. El CIP, constituye la solicitud del certificado de reposición y tiene carácter de declaración jurada.

La información del CIP, transmitida vía electrónica por el despachador de aduana en representación del beneficiario, goza de plena validez. En caso se produzca disconformidad de datos de un mismo documento registrado en los archivos del despachador de aduana o beneficiario, con los de la SUNAT, se presumen válidos estos últimos, salvo prueba en contrario.

g. La SUNAT, a través del portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), pone a disposición del beneficiario o su representante la información sobre los datos del CIP y los estados de la Cuenta Corriente de la declaración de importación para el consumo y del certificado de reposición, tal como se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD).

h. El certificado de reposición se expide por la misma cantidad de mercancías que fueron utilizadas en el proceso productivo de los bienes exportados, no se considera para su expedición los excedentes con valor comercial, salvo que éstos sean exportados.

i. La importación para el consumo de mercancías con franquicia deberá efectuarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del certificado de reposición. Dichas mercancías pueden provenir del exterior, de un CETICOS o de la ZOFRATACNA.

Asimismo, los certificados de reposición pueden ser utilizados en la nacionalización de mercancías equivalentes sometidas a los Regímenes de Depósito Aduanero, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo o Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los regímenes citados.

Las mercancías importadas bajo el Régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria son de libre disponibilidad; sin embargo, en el caso que éstas hayan sido incorporadas o consumidas en un producto de exportación, podrán ser objeto nuevamente de este régimen.

j. El certificado de reposición puede ser transferido parcial o totalmente a favor de terceros por endoso del beneficiario, sin requerir autorización previa de la intendencia de aduana que lo emitió. Sin embargo, para la utilización de dicho certificado por el endosatario, es indispensable que los endosantes comuniquen previamente la transferencia a la Administración Aduanera para su registro en el SIGAD.

k. El certificado de reposición puede ser usado ante una intendencia de aduana distinta a la que lo expidió; asimismo, puede aplicarse en forma parcial, total o acumular varios certificados en un sólo despacho de importación para el consumo dentro del plazo de su vigencia. En este último caso, la mercancía declarada en una serie debe corresponder a un único certificado de reposición y a un único ítem.

l. Un certificado de reposición puede ser aplicado a una declaración de importación para el consumo o declaración simplificada de importación aunque la cantidad de mercancías a reponer no cubra la totalidad de las mercancías declaradas. Para tal efecto, se consigna el número del certificado de reposición en una serie de la declaración y se indica en series diferentes el saldo no amparados por el referido certificado.

m. La nulidad de un certificado de reposición impide su utilización para acogerse al Régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria. Si la nulidad es declarada con posterioridad a la numeración de la declaración de importación para el consumo o declaración simplificada de importación, se debe proceder al cobro de los derechos arancelarios y demás impuestos.

Si el certificado de reposición es nulo parcialmente, la nulidad sólo afectará las series de la declaración que corresponda a la parte viciada.

n. El certificado de reposición que exceda el plazo de un (01) año, desde su emisión sin que haya sido utilizado o se haya utilizado parcialmente, pierde su vigencia por la totalidad o por la parte no utilizada.

o. En el caso que el certificado de reposición no haya sido recabado por el beneficiario dentro del plazo de su vigencia, se remite el original al archivo en forma definitiva.

p. La Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera efectúa en forma selectiva y posterior las verificaciones de la información a cargo del solicitante y la equivalencia de la mercancía ingresada bajo este Régimen.

q. La Intendencia Nacional de Sistemas de Información vela por la actualización, integración y oportuna consolidación de la información a nivel nacional.

8.2.4. Plazos⁵¹

Para acogerse a este régimen, la declaración de exportación debe presentarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de levante de la declaración de importación para el consumo que sustente el ingreso de la mercancía a reponer.

La importación para el consumo de mercancías en franquicia deberá efectuarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del certificado de reposición.

Podrán realizarse despachos parciales siempre que se realicen dentro de dicho plazo

8.2.5. Libre disponibilidad de las mercancías ⁵²

Las mercancías importadas bajo este régimen son de libre disponibilidad. Sin embargo, en el caso que éstas se exporten, podrán ser objeto de nuevo beneficio.

⁵¹ Artículo 86º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

⁵² Artículo 87º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL DRAWBACK

1. CASOS APLICATIVOS:

1.1. DE LA EXPORTACIÓN

La empresa FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. ha exportado lo siguiente:

N°	DUA	N° FACTURA DE EXPORTACIÓN	VALOR FOB
01	063718	00743 (S/. 6 012.00)	11 428.00
		00745 (S/. 5 416.00)	
02	067429	00747	6 392.00
03	074018	00748	17 600.00
04	075933	00760	12 925.00
05	078193	00764 (S/. 7 455.60)	11 371.80
		00765 (S/. 3 916.20)	
TOTAL			<u>59 716.80</u>

1.2. DATOS DE LA IMPORTACIÓN

Conforme al procedimiento de drawback para cogerse a este régimen es necesario que los insumos utilizados hayan sido importados (fecha de numeración de la DUA o DS de importación para el consumo) dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de exportación definitiva (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 "TRANSPORTISTA" de la DUA).

Dicho lo anterior se desprende de la DUA N° 118-2012-10-004835-01-3-00 (con la que se desarrolla el presente caso práctico) de fecha 05/01/2012 que cumple con el requisito anteriormente detallado.

Además, por el insumo importado HOSTAPAL usado para el lavado de lana de oveja y alpaca sucia específicamente, importado por la empresa INCA TOPS S.A.A.⁵³ ha pagado (pago electrónico en el Banco de Crédito) el total de los derechos arancelarios, tal como consta en la hoja de datos de importación.

INSUMO IMPORTADO: HOSTAPAL	
CANTIDAD UTILIZADA EN LA EXPORTACIÓN (A)	462 368
COSTO UNITARIO POR Kg. (B)	2 908
ENTONCES: A * B = PRECIO DE INSUMO IMPORTACIÓN	1344 566

2. DATOS DE LA EXPORTACIÓN⁵⁴

A. Insumos Nacionales utilizados:

INSUMOS NACIONALES UTILIZADOS	
DESCRIPCIÓN	COSTOS
HILO	\$ 0.48
BOLSA	\$ 0.02
BOTÓN	\$ 0.18
CREMALLERA	\$ 1.01

B. Gastos Administrativos de Exportación

- ✓ Remuneraciones al personal administrativo \$ 0.40

C. Gastos de Ventas de Exportación

- ✓ Jefe de ventas \$ 0.30

⁵³ Los insumos importados utilizados en los bienes de exportación definitiva pueden ser adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).

⁵⁴ Datos obtenidos por el departamento de contabilidad de la empresa Fibras Textiles E.I.R.L.

✓ Publicidad \$ 0.20

D. Utilidad del 17% del costo de venta

E. Gastos logísticos de Exportación⁵⁵

✓ Llenado del contenedor \$ 100.00 + IGV

✓ Acarreo de mercancía al puerto \$ 140.00 + IGV

✓ Gastos portuarios Estiba al buque \$ 85.00 + IGV

F. Valor FOB de exportación: \$ 59 716.80

3. ANÁLISIS DE LA IMPORTACIÓN

✓ **IMPORTACIÓN DE HOSTAPAL:**

Partida Arancelaria 3402.12.90.00

HOSTANAPAL					
Cantidad	Precio Unitario (FOB)	Precio FOB	Seguro	Flete	Precio CIF
19000	2852	54 180.00 ⁵⁶	166.68 ⁵⁷	920.00 ⁵⁸	55 266.68 ⁵⁹

Para acogerse al Drawback se tiene que liquidar los tributos a la importación sin considerar os Tratados de Libre Comercio

⁵⁵ Datos obtenidos de acuerdo a mercado

⁵⁶ Según DUA 004835-2012, Casillero 7.30

⁵⁷ Según DUA 004835-2012, Casillero 7.32

⁵⁸ Según DUA 004835-2012, Casillero 7.31

⁵⁹ Haciendo la suma respectiva del precio FOB + Seguro + Flete, también se corrobora el monto en la DUA 004835-2012, Casillero 7.34

a. Impuesto A/V = (CIF)* 6%

$$A/V = (55\,266.68) 6\% = 3\,316^{60}$$

b. Impuesto a la Promoción Municipal = (CIF + A/V) 2%

$$IPM = (55\,266.68 + 3\,316) * 2\% = 1172$$

c. Impuesto general a las ventas = (CIF + A/V) 16%

$$IGV = (55\,266.68 + 3\,316) * 16\% = \$ 9373$$

d. Servicio de Despacho ⁶¹ = \$ 32.00

ENTONCES: Total liquidación a pagar = a + b + c + d

$$\text{Total Liquidación} = 3\,316 + 1172 + 9373 + 32 = \$ \underline{\underline{13\,893.00}}$$

✓ Calculando el costo total de importación

VALOR CIF	\$ 1344.566
TIPO DE CAMBIO DEL VALOR DE COMPRA	2.65

⁶⁰ El resultado es 3316.0008, entonces para la liquidación tributaria se realiza el redondeo sin considerar céntimos.

⁶¹ Aplicado sólo a las importaciones que superan las 3 Unidades Impositivas Tributarias

✓ Costos de Exportación

Insumos Nacionales⁶²	10 839.40
Gastos Administrativos	4 028.00
Gastos de ventas	33 823.63
Llenador de contenedor	100.00
Acarreo de mercancía al puerto	140.00
Gastos portuarios Estiba al buque	85.00
Total Costo de Exportación	\$ 49 015.03
Margen de Utilidad (17%)	\$ 10 701.77
Precio FOB	\$ 59 716.80

✓ Cuenta 40 Gobierno Central IGV (exportaciones)

IGV (Compras nacionales)	\$ 1 951.00
IGV (Llenado del contenedor)	\$ 18.00
IGV (acarreo y Transporte de la mercancía)	\$ 23.40
Gastos Portuarios (Matarani)	\$ 15.30
TOTAL IGV (exportaciones)	\$ 2 007.70

4. DE LA RESTITUCIÓN

4.1. Saldo a Favor del Exportador:

En el caso de las exportaciones los impuestos no se exportan, entonces el IGV pagado en las importaciones y compras nacionales quedan como salvo a favor o crédito fiscal para el exportador.

⁶² Según factura 002-0037415 INCA TOPS S.A.A.

4.2. Restitución de Derechos Arancelarios

Valor FOB de exportación = (\$ 59 716.80) 5% = \$ **2 985.84**

4.3. Condiciones para acogerse al drawback

El 50% del valor CIF de importación, no debe exceder el valor FOB de exportación.

Entonces, para ver si procede dicha restitución es necesario aplicar la regla de 3 simple:

FOB EXPORTACIÓN	59 716.80	-----	100%
VALOR CIF DE IMPORTACIÓN	1344.56	-----	?

$$\text{CALCULANDO} = 1344.56 \times 100\% / 59\,716.80 = 2.25\%$$

Obtenido este resultado 2.25% se indica que si es procedente la restitución por ser menor a 50% del valor FOB de la exportación

En el caso de la empresa FIBRAS TEXTILES E.I.R.L. vemos que el valor CIF de importación es de un mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos dólares americanos (\$1, 344.56), monto por el cual pagó el impuesto ad valorem del 6% suma que asciende a sólo \$ 80.67 dólares americanos y por tanto sólo debería restituirse ese monto a efecto que se configure la devolución de impuesto realmente pagado y no como se demuestra en el numeral 4 del presente capítulo que el estado va a devolver la suma de \$ 2985.84, por lo que el exceso (\$ 2, 905.17) constituye subsidio indirecto en beneficio de los exportadores. Como se ha visto en las estadísticas del capítulo I de la presente investigación, la importación de material de embalaje considerado por la ley como materia prima, definitivamente no genera valor agregado y mucho menos se va a crear nuevos puestos de trabajo, por lo que en definitiva genera pérdida de divisas pudiéndose asignar dichos montos a mejorar otros sectores del estado.

5. QUE ASPECTOS DEBEMOS TENER EN CUENTA PARA EXPORTAR E IMPORTAR

Realizar una Importación de Mercancías los productos lleguen al destino en el menor Tiempo Posible, implica tener en cuenta muchos factores para que me permita obtener mejores Ingresos Económicos y tener un producto de Calidad que satisfaga las necesidades del Consumidor.

- a. En caso de encontrar dentro de nuestros proveedores usuales con precios más competitivos, conlleva necesariamente a cotizar con otros proveedores con la finalidad de encontrar el verdadero valor de mercado de los productos a importar.
- b. Realizar seguimiento y control a las importaciones a efecto de asegurarse que la mercancía importada estará a tiempo en los almacenes de la empresa y empezar el ciclo de producción.
- c. Tener un plan de marketing, publicidad, e investigación de mercado de seguro estova a asegurar éxito en la comercialización de nuestros productos y sobre todo el abrimos hacia otros mercados.
- d. Es necesario contratar los servicios de eficientes Operadores Logísticos para ahorrar costos que se presentan en el traslado de la mercancía que se está importando desde el país de origen hasta los almacenes del importador.
- e. Es importante contar con financiamiento o respaldo económico para realizar estas operaciones comerciales ya sea de importación o de exportación, dado que, el riesgo que se asume en estas operaciones comerciales es muy alto.

Existen naciones que, por razones políticas e ideológicas, tienen paralizadas sus actividades comerciales. Sin embargo, la clave está en que ambos países sean capaces de aceptar sus diferencias, para comenzar a trabajar en pro de la integración de sus economías.

Existen diferentes áreas en las que cada país puede complementarse con el otro, de acuerdo a sus condiciones climatológicas, la idea es saber cómo lograr esa integración. Las normativas legales garantizan la protección de las inversiones, sin embargo, ese esquema de integración está dormido entre algunas regiones. Es necesario que cada país genere sus propios incentivos para contribuir a la formación del recurso humano, investigación científica y tecnológica, seguridad, salud, educación y alimentación, entre otros.

A través del comercio exterior, se puede lograr el mejoramiento de la competitividad, promover las cadenas productivas, fortalecer la pequeña y mediana industria, desarrollar actividades relacionadas con la conservación, defensa y protección ambiental. Todo esto genera bienestar y calidad de vida. Es necesario dejar a un lado las diferencias y retomar las inversiones, las oportunidades que ambos países tienen para brindar son variadas, principalmente en el sector agrícola, tecnológico, energético, infraestructura, telecomunicaciones y servicios. La idea es aprovechar esas cualidades.

6. ALGUNOS FACTORES EXPLICATIVOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Los países participan en el comercio internacional porque les resulta provechoso y ello puede deberse a varias razones, entre las que se puede destacar las siguientes:

6.1. Diversidad en las condiciones de producción :

Con frecuencia las diferencias en las condiciones de producción en cuanto a clima, dotación de recursos naturales, de capital físico y humano y tecnología son muy acusadas. En estas circunstancias, el comercio es el resultado lógico de la diversidad en las posibilidades de producción de los distintos países. Por otro lado, los países situados más al norte, con peor clima y

mayores dotaciones de capital físico, tenderán a especializarse en la producción de bienes y servicios que requieran un empleo más intensivo del factor capital.

6.2. Diferencia en los gustos :

Aunque las condiciones de producción entre los países fuesen similares, existen diferencias en los gustos de los consumidores que pueden justificar la aparición del comercio internacional. Así, aunque dos países, España y Francia, tengan una industria textil importante, puede que a una parte de los consumidores españoles les guste el diseño francés y, en consecuencia, se importen productos franceses.

6.3. Existencia de economías de escala

En estas industrias el comercio internacional aparece como una vía para permitir la producción en masa y, de esta forma, lograr apreciables reducciones en los costos. La especialización hace posible la aparición de economías de escala⁶³ y el comercio internacional se presenta como el instrumento idóneo para resolver el problema de los excedentes de cada país.

6.4. El principio de la ventaja comparativa y el comercio internacional

Hay un principio que subyace en todo tipo de comercio y es el de la ventaja comparativa. Según este principio, los países tienden a especializarse en la producción y exportación de aquellas mercancías en las que poseen mayores

⁶³ Economía de escala es el término que utilizamos para referirnos a la disminución en los costos (por lo común fijos) derivados de la producción a gran escala; es en el fondo el ahorro producto de producir "a lo grande".

ventajas comparativas frente a otros países. El resultado de esta especialización es que la producción mundial, y en consecuencia su capacidad para satisfacer los deseos de los consumidores, es mayor que si cada país intentase ser lo más autosuficiente posible.

6.5. Ventaja absoluta y comercio internacional

Un país posee una ventaja absoluta sobre otros países en la producción de un bien cuando puede producir más cantidad de dicho bien, con los mismos recursos, que sus vecinos.

6.6. El principio de la ventaja comparativa

El principio de la ventaja comparativa señala que un país comerciaría con otros países aun cuando sea absolutamente más eficiente o más ineficiente en la producción de todos los bienes.

Según el principio de la ventaja comparativa, los países se especializan en la producción de los bienes que pueden fabricar con un costo relativamente menor.

6.7. Las ganancias derivadas del comercio internacional

Cuando cada país se especializa en la producción de aquellos bienes en los que tiene ventaja comparativa, todos se ven beneficiados. Los trabajadores de los dos países obtienen una mayor cantidad de bienes empleando el mismo número de horas de trabajo que cuando no se abren al comercio.

6.8. Motivos de Establecer Aranceles

El establecimiento de un arancel tiene cuatro efectos fundamentales: anima a determinadas empresas ineficientes a producir, induce a los consumidores a reducir sus compras del bien sobre el que se impone el arancel por debajo del nivel eficiente, eleva los ingresos del estado, y permite que la producción nacional aumente. Solo los dos efectos primeros suponen necesariamente un despilfarro de recursos.

Los argumentos favorables al arancel sería que se busca defender la industria nacional, para compensar que la mano de obra de otros países es más barata. También es una manera de protegernos de subvenciones de otro país y generar empleo.

Finalmente, se puede finalizar respecto de las subvenciones que tiene como objetivo ayudar a los fabricantes nacionales para que puedan exportar bienes a precios menos y más competitivos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En el caso peruano, antes de entrar en vigencia el marco normativo aduanero en el cual se incluyen los regímenes de exportación, se registraba ingresos por concepto de exportaciones por la suma de 1981.7 millones de dólares, con variación porcentual de -5,2 todo ello hasta los años 90. En los años 2008 al año 2012 (tiempo de investigación de la presente tesis y entrada en vigencia de la restitución de derechos arancelarios) la restitución de derechos arancelarios sin duda, ha jugado un papel importante en el crecimiento de las exportaciones no tradicionales, dado que, en el año 2008 las exportaciones no tradicionales registraban ingresos de menos de 500 mil millones de dólares y para el año 2012 se registró ingresos por más de mil millones de dólares, por lo tanto se concluye que dicho régimen de exportación ha permitido incrementar significativamente las exportaciones no tradicionales porque este es el único régimen que devuelve el IGV pagado en la importación (vía saldo a favor del exportador) además del 5% del valor FOB al momento de exportar. Este régimen forma parte de la estrategia de promoción de exportaciones, que implementan los gobiernos con el objetivo de incrementar las exportaciones y promover la competitividad de las empresas exportadoras.

SEGUNDA: Las diferencias aplicativas de los regímenes aduaneros como incentivos a las exportaciones no tradicionales en el Perú son: el primer régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que permite al importador-exportador no pagar los tributos en la importación pero si garantizarlos con la condición que al exportar el producto importado, este haya sufrido transformación (algodón transforma en hilo); el segundo, régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, permite al importador-exportador no pagar los tributos en la importación a condición que el producto importado no sufra

transformación alguna, régimen ad hoc para los materiales de embalaje; y finalmente el tercer régimen de promoción como es la restitución de derechos arancelarios, régimen por el cual el importador-exportador sí paga los tributos a la importación pero al momento de exportar, el estado le restituye el 5% del valor FOB del total de la exportación con los límites que establece la ley, desarrollados en el segundo capítulo de la presente tesis. Como es de verse este último régimen es el único que se traduce en dinero efectivo convirtiéndose en el más atractivo para su acogimiento a diferencia de los dos anteriores en el cual el estado no restituye dinero solo suspende el pago de los tributos.

TERCERA: La empresa Fibras Textiles E.I.R.L debería recibir un incentivo tributario aduanero de \$ 80.67 por concepto de devolución del arancel efectivamente pagado, pero dicha empresa va a recibir un subsidio indirecto de \$ 2,905.17, haciendo un total de \$ 2985.84. Así mismo, cuando el estado crea regímenes aduaneros de promoción a las exportaciones, se busca dar valor agregado a las exportaciones pero esto no se va a lograr importando sólo material de embalaje y acogándose al drawback porque para ello se han creado los otros dos regímenes lo que demuestra que la ley en ese sentido es flexible.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Es recomendable hacer cumplir los objetivos y requisitos de la norma, con la finalidad de determinar el costo de oportunidad del uso del régimen promocional y así lograr mayor competitividad en el mercado. Sin embargo de no ser así, solo existiría aprovechamiento del régimen drawback.

SEGUNDA: el drawback considerado en nuestro país como incentivo a las exportaciones no tradicionales, no debe contemplar como materia prima al material de embalaje o acondicionamiento, dado que no genera valor agregado al producto final. Por el contrario deberían acogerse al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y evitar así el mal uso de del drawback.

TERCERA: el drawback a largo plazo en la medida que restituye un monto mayor al arancel efectivamente pagado, debería restituir el arancel efectivamente pagado, de lo contrario, sólo se vería a dicho régimen como fuente de ingreso y no como fuente para mejorar la competitividad de los productos.

BIBLIOGRAFÍA

1. LEY GENERAL DE ADUANAS D.L 1053
2. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.01.2009.
3. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO ,INTA-PG.01, VERSION 6, Publicación:06/02/2010
4. Organización para la cooperación y desarrollo económico: Guías de precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones tributarias, 1999.
5. GARRIDO PEREZ, y otros: Grandes empresas y grupos industriales latinoamericanos, Expansión y desafíos en la era de la apertura y la globalización. México DF, Siglo XXI editores, Comisión Económica para América Latina CEPAL, 1998.
6. SALA GALVAN, G.: Los Precios de Transferencia Internacionales. Su tratamiento tributario, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.
7. PORTER, MANUEL: La Ventana Competitiva de las Naciones. Traducción de Rafael Aparicio, Martín, Buenos Aires, Edición Vergara, 1991.
8. PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DEFINITIVA ,INTA-PG.02, VERSION 6, Publicación:17/03/2009
9. PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO ADUANERO
10. DANIELS JOHN/RADEBAUGH LEE/SULLIVAN DANIEL.: Negocios Internacionales. Ambientales y operacionales PEARSON 2010.
11. Revista “Análisis Tributario – AELE” N° 246, julio del 2008.
12. CABALLERO BUSTAMANTE: Informativo “El beneficio de Drawback”. Segunda Quincena de marzo. 587. Lima.

13. JORDANA, JACINT, CHRISTIAN VOLPE Y ANDRÉS GALLO: "Export Promotion Organizations in Latin America and The Caribbean: an institutional Portrait. Washington DC: Inter-American Development Bank Integration and Trade Sector. 2010.
14. ROSAS, Ricardo: "La Exportación y sus Beneficios Tributarios Aduaneros. Editorial Entrelínea, Lima, 2009.
15. Carlos Ledesma: "Principios de Comercio Internacional", 3ra. Edición, Argentina 1990, Ediciones Macchi.
16. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio.
17. ANIBAL SIERRALTA RIOS, Negociaciones Comerciales Internacionales, 2005.
18. Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires.
19. Oscar Vásquez Nieva. LOS DOS REGIMENES DE DRAWBACK. Lima 2004.
20. ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS
21. Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP, volumen 6, número 11: Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones.
22. Export Promotion organizations in Latin America and the Caribbean: an institutional portrait. Washington DC: Inter-American Development Bank-Integration and Trade Sector.
23. Políticas comerciales y cambiarias en el Perú 1960-1995. Lima
24. ESCOBAL, Javier. Evaluación del Sistema de Sobretasas a la importación de Productos Agrícolas: 1991- 1997. Grade. 1997.

25. REBOSIO, Guillermo y MACEDO, Miguel. Impacto de la eliminación del sistema peruano de franja de precios y opciones de políticas para compensar sus efectos en el sector agrario. CIES. 2004.

INFORMATOGRAFÍA

1. http://buscon.rae.es/drae/?type=3&val=solo&val_aux=&origen=REDRAE
2. http://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=27110000&no=3
3. <http://www.apdaci.org.pe/descargas/temas/Problematica/9.pdf>
4. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf
5. <http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Salvaguardias>
6. Glossary of international customs terms. Brussels.
http://www.wcoomd.org/files/1.%20Public%20files/PDFandDocuments/Procedures%20and%20Facilitation/Glossary_GB%5B1%5D.pdf
7. <http://www.sunat.gob.pe>
8. <http://www.asesoresempresarial.com/web/novedad.php?id=11726>
9. http://issuu.com/camara-arequipa/docs/drawback_ccia
10. www.intranet.comunidadandina.org/.../SG_SEM_IRA_GRANADUA_
11. http://www.aduaneradelpacifico.com/aduanas/courses/01/03/restitucion_simplificada_de_derechos_arancelarios_drawback.pdf
12. <http://www.aduanet.gob.pe/novedades/aduanas/comunicados/2005/octubre/co191005.htm>

13. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/index.html>
14. www.sunat.gob.pe/Legislación/Destacados_Servicios_Aduaneros/ProcedimientosdeDespacho/Drawback_
15. www.ccpcallao.org.pe/.../drawback-restitucion-de-derecho-arancelario
16. <http://recuperaciondederechosarancelarios-drawback.bligoo.pe/aprueban-modificacion-del-procedimiento-de-restitucion-simplificada-de-derechos-arancelarios-inta>
17. <http://pymealmundo.com.pe/wp-content/uploads/2012/04/El-Drawback-como-estimulo-a-las-Exportaciones-2012.pdf>
18. <http://pymealmundo.com.pe/wp-content/uploads/2012/04/El-Drawback-como-estimulo-a-las-Exportaciones-2013.pdf>
19. http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev48_INP.pdf
20. http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev48_INP.pdf

ANEXOS



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
PROGRAMA PROFESIONAL DE DERECHO



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

***INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS EN LA
PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES, PERU, 2008-
2012***

Presentado por el bachiller en derecho:

VARGAS SALAS, Obed.

Para obtener el título profesional de abogado

AREQUIPA – PERÚ

2012

PREÁMBULO

Para poder exportar nuestro producto de manera legal y cumpliendo con las formalidades aduaneras exigidas por nuestro país, es importante conocer la ley general de Aduanas D.L 1053 y los procedimientos que se deben de cumplir.

Las exportaciones se dinamizan por la apertura comercial, armonización, competitividad y eficacia. Estos son términos que imponen como leyes vitales en el ámbito de las operaciones de comercio exterior tanto para accionar de las instituciones de gobierno como para las empresas privadas que sostienen el crecimiento económico de un país. Los procedimientos y normas son vitales y son las que significan elementos condicionantes y determinadas para que las iniciativas y mecanismos de fomento a las exportaciones no tradicionales se traduzcan en diversas medidas validas que legalizan los diferentes gobiernos en búsqueda de la competitividad de los exportadores y que les sirvan para una mejor inserción comercial con el mundo.

Los incentivos a las exportaciones se han concebido principalmente dentro de la óptica fiscal y comercial, ya sea con tratamientos especiales a los impuestos indirectos o a los tributos aduaneros. La restitución de derechos arancelarios constituye un mecanismo de incentivo a las exportaciones basado en el mejoramiento de la competitividad de los productos por la vía de disminución de sus costos de importación de materias primas que se incorporan en los productos a exportar.

Estas decisiones que son estratégicas son la que definen el futuro de las empresa y las organizaciones y en el caso de operaciones internacionales de exportación que determinan el éxito o fracaso de la operación.

I. PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Enunciado del Problema

INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS EN LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES, PERÚ 2008 - 2012

1.2. Descripción del Problema

Campo : Ciencias Jurídicas

Área : Derecho Tributario

Línea : Incentivos Tributarios



1.2.1. Análisis de Variables

VARIABLE	INDICADORES	SUB INDICADORES
<p>DEPENDIENTE:</p> <p>Influencia en las exportaciones no tradicionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • exportaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • tradicionales • no tradicionales
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Legislativo N° 668: Medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior como condición fundamental para el desarrollo del país 	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción a las exportaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos específicos (sistema franja de precios) 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto general a las Ventas (IGV) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a la Promoción Municipal (IPM)
	<ul style="list-style-type: none"> • Otros regímenes 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de admisión temporal para perfeccionamiento activo • Procedimiento de reposición de mercancías con franquicia arancelaria

<p>INDEPENDIENTE: La restitución de derechos arancelarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza jurídica • Tratamiento internacional • Incentivos • Estructura del drawback • Arancel ad valorem (A/V) • Impuesto Selectivo al consumidor 	
	<ul style="list-style-type: none"> • insumos 	<ul style="list-style-type: none"> • material prima • productos intermedios • partes • piezas

1.2.2. Tipo y Nivel de Investigación

Por el Nivel de Profundización: Pura

Tipo: Explicativa

1.2.3. Interrogantes

- a. ¿Cuál es la influencia de la aplicación de la restitución de derechos arancelarios en la promoción de las exportaciones no tradicionales en el Perú?
- b. ¿Cuáles son las diferencias aplicativas de los regímenes aduaneros aplicados como incentivos a las exportaciones no tradicionales en el Perú?

1.2.4. Justificación

La investigación se encuentra centrada en el hecho que la correcta aplicación del régimen de restitución de derechos arancelarios (Drawback) promocional a las exportaciones no tradicionales generen un verdadero valor agregado.

Su relevancia es académica, dado que, a partir de la limitada producción en la materia, se pretende incrementar el conocimiento respecto a la aplicación legal de la restitución de derechos arancelarios, relacionado a su aplicación por los exportadores nacionales.

La investigación es viable, porque es posible hacer un estudio de los incentivos tributario aduaneros especialmente del régimen de restitución de derechos arancelarios (Drawback), a través de la ley general de aduanas y sus procedimientos aduaneros.

2. MARCO TEÓRICO

El comercio internacional y en especial el comercio exterior es muy importante para el crecimiento y desarrollo sostenido a largo plazo; más aún en la actualidad tiene un peso importante en la actividad económica de los países, el mismo que es demostrado por las evidencias de los países desarrollados y las experiencias de los "países exitosos" que han logrado su crecimiento y desarrollo económico gracias al crecimiento de las exportaciones. En el Perú se han implementado diversas políticas económicas que incluyen medidas referidas al comercio exterior y a las exportaciones en particular, medidas que muchas veces han sido contrapuestas, sin embargo a pesar de que los gobiernos de turno hicieron los esfuerzos posibles aplicando ciertas medidas para lograr incrementar el quantum y el valor de las exportaciones, no se ha obtenido los resultados esperados de incrementar el valor de las exportaciones en términos reales y acordes a los crecimientos de la economía.

2.1 Conceptos Básicos

a. Comercio Exterior

Es la interacción de compra-venta de bienes y servicios, que tiene un país con otros países, y que están regulados por tratados o convenios de intercambio comercial.

b. Exportaciones tradicionales⁶⁴

Es considerado como exportación "tradicional" cuando el valor agregado en su proceso de producción u obtención no es lo suficientemente importante como para transformar su esencia natural.

c. Exportaciones no tradicionales⁶⁵

Venta al extranjero de productos que han sufrido cierto grado de transformación y que históricamente no se transaban en el exterior.

d. Administración Aduanera⁶⁶

Órgano de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa una parte cualquiera de la Administración Aduanera, un servicio o una oficina de ésta.

⁶⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Productos_tradicionales

⁶⁵ <http://ciencia.glosario.net/agricultura/exportacion-no-tradicional-11195.html>

⁶⁶ Artículo 2º.- Definiciones ley general de Aduanas D.L 1053

e. Declaración aduanera de mercancías⁶⁷

Documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación .

f. Territorio aduanero

Parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional.

La circunscripción territorial sometida a la jurisdicción de cada Administración Aduanera se divide en zona primaria y zona secundaria.⁶⁸

g. Impuesto General a las Ventas.

Aquel impuesto que grava las siguientes operaciones, y que está contenido en el artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país
- Los contratos de construcción
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

⁶⁷ Artículo 2º.- Definiciones ley general de Aduanas D.L 1053

⁶⁸ Artículo 2º.- Definiciones ley general de Aduanas D.L 1053

h. Impuesto a la Renta

Aquel impuesto que grava las rentas que provenga del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de general ingresos periódicos⁶⁹. Impuesto que grava además la ganancia de capital, rentas imputadas y otros ingresos.

i. Crédito Fiscal:

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados⁷⁰.

- a. Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b. No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

3. OBJETIVOS

3.1. Establecer cuál es la influencia de la aplicación de la restitución de derechos arancelarios en la promoción de las exportaciones no tradicionales en el Perú.

⁶⁹ Artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 08.1.2004

⁷⁰ Artículo 18° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15.04.1999.

- 3.2. Establecer cuáles son las diferencias aplicativas de los regímenes aduaneros aplicados como incentivos a las exportaciones no tradicionales

4. HIPÓTESIS

DADO QUE:

- A. El régimen de Restitución de derechos arancelarios (drawback) es creado para promocionar las exportaciones no tradicionales,
- B. Este incentivo busca mejorar la competitividad empresarial y promover la actividad de las exportaciones no tradicionales, y
- C. En la mayor parte de veces el estado devuelve montos mayores a los pagados por concepto de impuestos,

ES PROBABLE QUE:

El régimen aduanero de restitución de derechos arancelarios, que el gobierno ofrece a las empresas productoras-exportadoras, influye negativamente en el estado respecto a su economía, por la flexibilidad del procedimiento permisivo por ley al régimen del Drawback.

III.- PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

1.1. TÉCNICAS

En concordancia con las variables e indicadores, para recoger la información se usará la técnica de la Observación documental.

1.2. INSTRUMENTOS (Ver Anexo N° 1)

De acuerdo con la técnica, los instrumentos serán:

- a) Fichas de Registro (biblioteca, hemeroteca, consultas en Internet)
- b) Fichas de Investigación:
 - Fichas resumen
 - Fichas de observación estructurada (a fin de revisar la ley y sus procedimientos)

2. CAMPO DE VERIFICACIÓN

2.1. Ubicación Espacial

SUNAT: Ley General de Aduanas

Ministerio de Economía y Finanzas: Tributación Aduanera.

2.2. Ubicación Temporal

La presente investigación es coyuntural

2.3. Unidades de Estudio, Universo y Muestra

Las unidades de estudio están conformadas por:

- Ley General de aduanas.
- Procedimientos de Despacho Aduanero
- Empresa exportadora FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.

3. ESTRATEGIA DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN

3.1. Estrategia

La información que se requiere, para la presente investigación, será recogida de la siguiente forma:

a) Revisión Conceptual: Recolección de información por el investigador en las siguientes bibliotecas, consignando los datos en las Fichas de Registro y de Investigación:

- Biblioteca de la Universidad Católica de Santa María
- Biblioteca Personal.
- Exploración en Internet

b) Revisión Documental: Ley General de Aduanas, se hará uso de una ficha de observación estructurada elaborada por el investigador.

c) Método: El método de análisis será el deductivo (inferencial), con un nivel explicativo, de tipo cualitativo jurídico. Las bases de análisis son doctrinarias, documentales y normativa.

4. CRONOGRAMA DE TRABAJO: AÑO 2013

ACTIVIDADES	junio	Ene	Feb	Mar	Abril	May o	Junio	julio
• Preparación del Proyecto	X							
• Aprobación del proyecto		X						
• Recolección de la Información.			X	X				
• Preparación del Borrador					X	X		
• Conclusiones y sugerencias							X	
• Presentación final del Informe								X

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1. LEY GENERAL DE ADUANAS D.L 1053
2. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.01.2009.
3. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO ,INTA-PG.01, VERSION 6, Publicación:06/02/2010
4. PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DEFINITIVA ,INTA-PG.02, VERSION 6, Publicación:17/03/2009
5. PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO ADUANERO
6. DANIELS JOHN/RADEBAUGH LEE/SULLIVAN DANIEL.: Negocios Internacionales. Ambientales y operacionales PEARSON 2010.
7. ANIBAL SIERRALTA RIOS, Negociaciones Comerciales Internacionales, 2005.
8. Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires.
9. Oscar Vásquez Nieva. LOS DOS REGIMENES DE DRAWBACK. Lima 2004.
10. ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS
11. Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP, volumen 6, número 11: Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones.
12. Export Promotion organizations in Latin America and the Caribbean: an institutional portrait. Washington DC: Inter-American Development Bank-Integration and Trade Sector.
13. Políticas comerciales y cambiarias en el Perú 1960-1995. Lima

14. ESCOBAL, Javier. Evaluación del Sistema de Sobretasas a la importación de Productos Agrícolas: 1991- 1997. Grade. 1997.
15. REBOSIO, Guillermo y MACEDO, Miguel. Impacto de la eliminación del sistema peruano de franja de precios y opciones de políticas para compensar sus efectos en el sector agrario. CIES. 2004.

INFORMATOGRAFÍA

1. http://buscon.rae.es/drae/?type=3&val=solo&val_aux=&origen=REDRAE
2. http://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=27110000&no=3
3. <http://www.apdaci.org.pe/descargas/temas/Problematica/9.pdf>
4. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf
5. <http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Salvaguardias>
6. Glossary of international customs terms. Brussels.
http://www.wcoomd.org/files/1.%20Public%20files/PDFandDocuments/Procedures%20and%20Facilitation/Glossary_GB%5B1%5D.pdf
7. <http://www.sunat.gob.pe>

EXPEDIENTE

DRAWBACK

ANEXO 1
SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS
SECCIÓN I

Sr (a)
Intendente de la Aduana
ADA ROCIO FRANCO MARCOS

FIBRAS..PERUANAS EIRL, identificada con RUC N° 20134776987, con domicilio fiscal en la Av Tarapacá 1015 Distrito MIRAFLORES, Provincia de AREQUIPA, Departamento de AREQUIPA, debidamente representada por su gerente Sr Edilberto Osiris Muñoz Prado con poder inscrito en la Partida N° 2250 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, identificado con DNI 29247459, ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora - exportadora es nuestro deseo acogernos a la restitución simplificada de derechos arancelarios, a que se refiere el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, por cuanto los productos que exportamos definitivamente cumplen con los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo, debiendo indicar que tales productos han sido fabricados/elaborados/producidos (1) por nosotros directamente (X) en: Av Tarapacá 1015 Miraflores, Arequipa, local propio.

TOTAL FOB SUJETO A RESTITUCION US \$ 59,716.80 dólares de los Estados Unidos de América. (Cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América)

67

RUC
20134776987

Nombre o Razón Social de la Empresa
FIBRAS PERUANAS EIRL.

En este sentido, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en la producción del bien sujeto al beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no supera el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle, según corresponde, de la Sección II que forman parte de la presente solicitud. Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos importados directamente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.


.....
EDLBERTO MUÑOZ PRADO
.....
GERENTE

Nombre, firma y sello del Solicitante o Rep. Legal de la Empresa

(6) REDENCION (7) GARANTIA

Arequipa, 03 de abril del 2013

2



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos - SUNARP

ZONA REGISTRAL NRO. XII
SEDE AREQUIPA

ATENCION 44557-02-2013

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIGENCIA DE PODER**

El que suscribe **CERTIFICA** que:

EN EL ASIENTO A 0001 DE LA PARTIDA Nº SIR 01072503 DEL LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA REGISTRAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "FIBRAS PERUANAS E.I.R.L." SE ENCUENTRA REGISTRADO Y VIGENTE EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE, POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 06/11/1991. OTORGADO ANTE NOTARIO DE AREQUIPA DR. GORKY OVIEDO ALARCON. DONDE SE PROCEDE A NOMBRAR A **DON EDILBERTO OSIRIS MUÑOZ PRADO**. QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN EL ASIENTO B 0002

Nº de Fojas del Certificado: 03

Derechos Pagados: S/. 22.00

Recibo 2013-1320-2013-02-21

Se expide la presente en Arequipa a las 10.24 horas del día 22 de Febrero de 2013

BQ.



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SIN NO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

4

Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa:

Calle Comercio Nº 500, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced Nº 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo:
y Calle Comercio Nº 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Apíao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Apíao - Castilla Telf.: 471225

ATENCIÓN N° 00044557 Recibo N° 2013-70-00001320

Partida N° 01072503



PERÚ

Ministerio
de Justicia



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA
N° Partida: 01072503

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

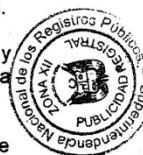
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Ampliación de las Facultades de la Gerencia.-

Por Escritura Pública del 12/07/2006 otorgada ante Notario de Arequipa Dr. Tinagero Loza Víctor Raúl y en cumplimiento del Acta de Decisión de fecha 03/07/2006, se decide: Modificar el artículo sexto, referente a las facultades del gerente, quedando redactada con el siguiente tenor:

- "**Sexto.**- El gerente es el administrador de la empresa con las facultades y atribuciones propias a su cargo, gozando de todos los poderes necesarios que requiera para la administración de la empresa. En consecuencia esta facultado para ejercer todos los actos que estipule el artículo 50 del Decreto Ley 21021; además podrá:
- Aprobar el organigrama de la empresa y sus modificaciones, crear los cargos a que haya lugar; así como determinar las políticas y presupuestos de la empresa.
 - Designar, siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para que cumplan funciones específicas.
 - Celebrar los siguientes actos o contratos, cualquiera que fuere la condición de los mismos:
 - a) Ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patentes o privilegios de los cuales la empresa sea titular.
 - b) Realizar cualquier tipo de concesión sobre propiedad intelectual.
 - c) Enajenar o gravar establecimientos de comercio de propiedad de la empresa.
 - d) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios y relacionados al objeto de la empresa, incluyendo contratos de seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, arrendamiento financiero, arrendamiento, franquicia, compra-venta, permuta, suministro, donación, mutuo, comodato, hospedaje, fianza, prestación de servicios y en general cualquier contrato civil, mercantil o comercial.
 - e) Aprobar rebajas, donaciones, renuncias o transacciones de derechos de la empresa, bien sea el acuerdo dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos.
 - f) Autorizar la designación de apoderados judiciales y extrajudiciales, incluidos los administradores de las sucursales, con indicación de las facultades que han de concedérselas y de las condiciones bajo las cuales han de ejercer su encargo.
 - g) Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, laborales, municipales, etc., con las facultades generales en representación y las especiales a que se refiere el Código Procesal Civil, pudiendo sustituir el poder, revocar la sustitución y reasumirlo cuantas veces lo creyera necesario. Asimismo tendrá la facultad de conciliar, asistir a las audiencias, suscribir el acta de conciliación y demás que sean necesarios.
 - h) Dirigir las operaciones de la empresa.
 - i) Contratar y separar el personal subalterno y a los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus atribuciones, responsabilidades y remuneración.
 - j) Usar el sello de la empresa, expedir la correspondencia epistolar y telegráfica.
 - k) Cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
 - l) Dar cuenta al titular, cuando este se lo solicite, de la marcha y estado de los negocios.
 - m) Cobrar las sumas que pudieran adeudarse a la empresa, otorgando toda clase de recibos y cancelaciones.

LEONCIO JUAN COHAILA LUCI
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Areq.



Pág. Solic. : das : 1 IMPRESION:22/02/2013 10:24:42 Pagina 4 de 7

5

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte N° 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced N° 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo: Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla • Aploa: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aploa - Castilla Telf.: 471225

ATENCION Nº 00044557 Recibo Nº 2013-70-00001320

Partida Nº 010/2503



PERÚ

Ministerio
de Justicia



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA
Nº Partida: 01072503

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.**

- n) Arrendar y subarrendar activa o pasivamente muebles y/o inmuebles, fijando los plazos, montos de los arriendos y demás condiciones.
- o) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, adjudicar y gravar los bienes de la empresa, sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos, autorizar toda adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios, personales y no personales.
- p) Controlar el funcionamiento de la organización, mantener bajo custodia los bienes de la empresa y adoptar las medidas necesarias para lograr la mayor eficiencia posible.

El acuerdo consta a fojas 9 a 10 del Libro de Actas Nº 1, certificado por Notario de Arequipa Dr. Oviedo Alarcon Gorky con fecha 25/06/1997, bajo el registro 2252.

El título fue presentado el 14/07/2006 a las 12:05:20 PM horas, bajo el Nº 2006-00046434 del TomoDiario 2023.Derechos S/ 16.00 con Recibos Numero(s) 00009707-02.-AREQUIPA, 17 de Julio de 2006. acta.



ALVARADO
Superintendente Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Certificada
Sin Inscripciones Dorsos
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa



Página Número 2

6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte Nº 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced Nº 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo:

Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio Nº 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Apao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Apao - Castilla Telf.: 471225

Castilla - Obispo: Calle Plaza de Armas, Calle Plaza XV, Castilla - Obispo, Telf.: 222222 • Sede Principal: Plaza de Armas, Telf.: 222222



**FICHA RUC : 20134776987
FIBRAS PERUANAS E I R LTDA**

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : FIBRAS PERUANAS E I R LTDA
 Tipo de Contribuyente : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
 Fecha de Inscripción : 08/05/1993
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/01/1993
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0053 - I.R.AREQUIPA-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : FIBRAS PERUANAS E I R LTDA
 Tipo de Representación :
 Actividad Económica Principal : 18100 - FAB. DE PRENDAS DE VESTIR.
 Actividad Económica Secundaria 1 : 32322- VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.
 Actividad Económica Secundaria 2 :
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
 Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio :
 Actividad de Comercio Exterior : EXPORTADOR
 Número Fax : 54 - 267629
 Teléfono Fijo 1 : 54 - 267629
 Teléfono Fijo 2 : 54 - 264117
 Teléfono Móvil 1 :
 Teléfono Móvil 2 :
 Correo Electrónico 1 : contabilidad@fibrasperuanas.com
 Correo Electrónico 2 : emunoz@fibrasperuanas.com

Domicilio Fiscal

Departamento : AREQUIPA
 Provincia : AREQUIPA
 Distrito : MIRAFLORES
 Tipo y Nombre Zona : URB. EDIFICADORES MISTI
 Tipo y Nombre Vía : AV. TARAPACA
 Nro : 1015
 Km :
 Mz :
 Lote :
 Espto :
 Interior :
 Otras Referencias :
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 13/11/1991
 Número de Partida Registral :
 Tomo/Ficha : 250
 Folio :
 Asiento :
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital :

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/01/1993	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/0001	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/07/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/1999	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
					7

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

Página 2 de 2

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 29247459	MUNOZ PRADO EDILBERTO OSIRIS Dirección	GERENTE Ubigeo	05/03/1958 Teléfono	11/11/1991 Correo
---------------------------------------	--	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0011	L. COMERCIAL		AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	PJ. CATEDRAL 105B	-	ALQUILADO
0012	SUCURSAL		CUSCO CUSCO CUSCO	CAL. TRIUNFO 352 Int B	-	ALQUILADO
0014	L. COMERCIAL		CUSCO CUSCO CUSCO	CAL. HATUNRUMIYOC 487A	-	ALQUILADO

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:03/04/2013
Hora:12:29

8

<https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/mruc007Alias>

03/04/2013

DUA-I

02/04/2013 09:38:31P

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

PAG. 1

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
N° 235-2012-41-063718-01-5-00		CARGOGAN PARA DAMAS TEJIDO DE PUNTO 70%BABY ALPACA 30%LANA		\$2,754.00			
1/10							
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
2.1 DECLARACION		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA			
REG./ADUANA-AÑO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL VALOR C/IV	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + S/IV
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	201001199743	002-0037091	01-06-2012	1.970		3.2
RUC 201001199743					KG		19.870
2/10							
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
2.1 DECLARACION		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA			
REG./ADUANA-AÑO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL VALOR C/IV	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + S/IV
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	201001199743	002-0037091	01-06-2012	4.215		6.215
RUC 201001199743					KG		
3/10							
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
2.1 DECLARACION		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA			
REG./ADUANA-AÑO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL VALOR C/IV	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + S/IV
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	201001199743	002-0037091	01-06-2012	4.080		4.080
RUC 201001199743					KG		
4/10							
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
2.1 DECLARACION		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA			
REG./ADUANA-AÑO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL VALOR C/IV	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + S/IV
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	201001199743	002-0037091	01-06-2012	4.080		4.080
RUC 201001199743					KG		
5/10							
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
2.1 DECLARACION		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA			
REG./ADUANA-AÑO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL VALOR C/IV	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + S/IV
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	201001199743	002-0037091	01-06-2012	4.080		4.080
RUC 201001199743					KG		
6/10							

Fibras Peruanas F.I.R.Ltda.
EDILBERTO BUENOZ PRADO
GERENTE



1. SERIE		1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
9/10		GUANTES TEJIDO PUNTO 70%BABY ALPACA 90%LANA			\$1230.00
2.1 DECLARACION		2.2 DETALLE DE LA MERCANCÍA IMPORTADA			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	09-06-2012	HOSTIPAL MERN LIG (CLARIFIANT) MODELO SMI PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCHA MXCAD025661 / HILADO 100% BABY ALPACA SUCHA CONOS	KG
RUC 20100199743		002-0037091			6.950
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN			
6/10		CARPIGAN PARA DAMA S TEJIDO DE PUNTO 100%BABY ALPACA			\$1 072.00
2.1 DECLARACION		2.2 DETALLE DE LA MERCANCÍA IMPORTADA			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	09-06-2012	HOSTIPAL MERN LIG (CLARIFIANT) MODELO SMI PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCHA MXCAD025661 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS	KG
RUC 20100199743		002-0037091			5.995
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN			
7/10		CARPIGAN PARA DAMA S TEJIDO DE PUNTO 100%BABY ALPACA			\$1 590.00
2.1 DECLARACION		2.2 DETALLE DE LA MERCANCÍA IMPORTADA			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	09-06-2012	HOSTIPAL MERN LIG (CLARIFIANT) MODELO SMI PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCHA MXCAD025661 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS	KG
RUC 20100199743		002-0037091			11.195
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN			
8/10		FOLDA PARA DAMA S TEJIDO DE PUNTO 100%BABY ALPACA			\$384.00
2.1 DECLARACION		2.2 DETALLE DE LA MERCANCÍA IMPORTADA			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	09-06-2012	HOSTIPAL MERN LIG (CLARIFIANT) MODELO SMI PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCHA MXCAD025661 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS	KG
RUC 20100199743		002-0037091			3.410
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN			
9/10		SIFERA PARA DAMA S TEJIDO DE PUNTO 100%BABY ALPACA			\$1 184.00
2.1 DECLARACION		2.2 DETALLE DE LA MERCANCÍA IMPORTADA			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	09-06-2012	HOSTIPAL MERN LIG (CLARIFIANT) MODELO SMI PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCHA MXCAD025661 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS	KG
RUC 20100199743		002-0037091			7.045
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN			

Fibras Peruanas F.I.R.Ltda.

EDUARDO DOMÍNGUEZ PRADO
GERENTE



02/04/2013 00:38 am

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
2.1 DECLARACION		2.2 DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA	
REG. ADUANAL AÑO-NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NÚMERO
118-2012-10-000835-01-2-00	1/1	20100196743	00740372951
RUC: 20100196743			
ECHA		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	
06.06.2012		HOSTALIA, MURILLO, CALABATE, MODELO, S/M PARA LAVADO DE LANA DE OVELA, 100% BAE/AFRICA, CONOS	
2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE CIV	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
KG.	15.150		15.150

4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION :

\$11,428.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

EDHERY MANOZ PRADO
GERENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

3

51



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00743

Order N°	Fecha / Date: JULIO 17, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA

Señor(es)/Mr.:
BEYOND THREADS
214 JACKSON STREET
SEATTLE WA 98104
Ph. 206-326-8557

NOTIFY:
CRISTINA DIOGUARDI

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1 51 pcs	Lady's cardigan 70% baby alpaca 30% wool style MFW220 Cardigan de dama 70% baby alpaca 30% lana style MFW220 HTS: 6110 19 00 30 cat459 4.25 doz.	54.00	2754.00
2 24 pcs	Lady's shirts 70% baby alpaca 30% wool style MFW222 Pala de dama 70% baby alpaca 30% lana style MFW222 HTS: 6104 51 00 00 cat442 2.00 doz.	36.00	864.00
3 16 pcs	Sweat 70% baby alpaca 30% wool style MFW223 Chelas 70% baby alpaca 30% lana style MFW223 HTS: 6117 10 10 00 cat459 1.25 doz.	54.00	810.00
4 14 pcs	Scarves 70% baby alpaca 30% wool style MFW224 Bufandas 70% baby alpaca 30% lana style MFW224 HTS: 6117 10 10 00 cat459 1.17 doz.	38.00	392.00
5 12 pcs	Gloves 70% baby alpaca 30% wool style MFW225 Guantes 70% baby alpaca 30% lana style MFW225 HTS: 6115 16 00 00 cat459 1.00 doz.	10.00	120.00
6 21 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MFW213 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MFW213 HTS: 6110 19 00 30 cat459 1.75 doz.	32.00	672.00
7 10 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MFW215 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MFW215 HTS: 6110 19 00 30 cat459 0.85 doz.	70.00	400.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
[Signature]
EUILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

TOTAL FOB CALLAO US\$ 6,012.00

SON SEIS MIL DOCE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS

NET WEIGHT: kgs
GROSS WEIGHT: kgs

MADE IN PERU
FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
AV. TARAPACÁ 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa - Perú
TEL: 51-54-264117

Dña. ROSARIO ESTELA FERNÁNDEZ MERMÁ | N° RUC: 1000070714 - TEL: 797274 | Serie: 004 Del 0701 Al 0800 | N° AUT: 098843953 | EL: 18/11/2011

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00745

Order N°	Fecha / Date: JUL 11 7, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA

Señor(es)/Mr.:
BEYOND THREADS
214 JACKSON STREET
SEATTLE WA 98104
Ph. 206-326-5557

NOTIFY:
CRISTINA DIOGUARDI

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR201 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR201 HTS: 6110 19 00 30 cat459 1.42 doz	54 00	918 00
12 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR203 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR203 HTS: 6110 19 00 30 cat459 1 00 doz	56 00	672 00
13 pcs	Lady's skirts 100 baby alpaca style MWR206 Falda de dama 100% baby alpaca modelo MWR206 HTS: 6104 51 00 00 cat442 1 08 doz	28 00	364 00
27 pcs	Lady's sweater 100 baby alpaca style MWR210 Sueter de dama 100% baby alpaca modelo MWR210 HTS: 6110 19 00 30 cat459 1 08 doz	30 00	810 00
11 pcs	Lady's sweater 100 baby alpaca style MWR211 Sueter de dama 100% baby alpaca modelo MWR211 HTS: 6110 19 00 30 cat459 0 90 doz	34 00	374 00
51 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR212 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR212 HTS: 6110 19 00 30 cat459 5 06 doz	34 00	2074 80
6 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR212W Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR212W HTS: 6110 19 00 30 cat459 0 50 doz	34 00	204 00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

EDILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

TOTAL FOB CALLAO US\$ 5.416 00

SUN CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CIENTO DOLARES AMERICANOS

NET WEIGHT 76 800 Kgrs.
GROSS WEIGHT 94 500 Kgrs.

MANUFACTURER FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
AV. TARAPACÁ 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa - Perú
TEL: 51-54-264117 FAX: 51-54-267629

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT

De: ROSARIO ESTELA FERNÁNDEZ MERMAL | N° RUC: 10404070784 - TELE: 797274 - S.M.C.: 004 04 0701 AL0800 | N° AUT: 095643053 | TEL: 1811/2011



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001 - N° 13469

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	17	07	2012		17	07	2012
Dirección Punto de Partida				AV. TARAPACA N° 1015 - MIRAFLORES - AREQUIPA			
Dirección Punto de Llegada				AV. ELMER FAUCETT 2823 LINDA CARO CITY - CALLAO			
Datos del Destinatario Nombre ó Razón Social				TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.		R.U.C. N° 2020462124.	
Empresa de Transportes Nombre ó Razón Social				LAN PERU S.A.		R.U.C. N° 2034184135	
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
		127		PE.	CARDIGAN DE DANA 100% BABY ALPACA.		
		13		PE.	FALDOS DE DANA 100% BABY ALPACA.		
		38		PE.	SWEETER DE DANA 100% BABY ALPACA.		
5 CASAS		51		PE.	CARDIGAN DE DANA 70% BABY ALPACA 30% LANA		
		24		PE.	FALDO DE DANA 70% BABY ALPACA 30% LANA.		
		15		PE.	CHALES DE DANA 70% BABY ALPACA 30% LANA.		
		14		PE.	BUFANDAS 70% BABY ALPACA 30% LANA		
		12		PIES	FUENTES 70% BABY ALPACA 30% LANA		
Motivo del traslado:							
<input type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Consignación <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros				<input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Otros (especificar):			
<input type="checkbox"/> Recibo de bienes <input type="checkbox"/> Importación <input checked="" type="checkbox"/> Exportación				<input type="checkbox"/> Traslado zona primaria <input type="checkbox"/> Traslado por emisor titularante <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCIÓN	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
TIP. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC 20372252285		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME		
Serie: 001 N° 012751 al 013750		743-745	17/07/2012	<i>[Firma]</i>	REMITENTE		



005 LIM 1082 7435 HAWB : CL00083403

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA N°1015 MIRAFLORES AREQUIPA - PERU RUC: 20134776987 PH: 511 054 267629		Shipper's Account Number Not Negotiable	Air Waybill Issued by KUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGONIAS 441 OFC SAN ISIDRO	
Consignee's Name and Address BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON ST SEATTLE WA 98104 UNITED STATES		Consignee's Account Number	Received in Good Order and Condition at _____ Place _____ on _____ Date/Time _____ Signature of Consignee or his Agent _____	
Issuing Carrier's Agent Name and City KUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGONIAS 441 - OFC. 1201 SAN ISIDRO		Accounting Information NOTIFY: BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON STREET SEATTLE, WA 98104 -USA ATT: CRISTINA BLOGGUARDI PH: 206 326 5557		
Agent's IATA Code 91-1-1092-0014	Account No.	Reference Number		
Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and Requested Routing JORGE CHAVEZ		Optional Shipping Information		
To IAH	By First Carrier UAB55/21	To SEA	By WA	Declared Value for Carriage NVD
Airport of Destination Seattle WA		Requested Flight/Date UA1149/23	Amount of Insurance XXX	Declared Value for Customs NCV
Handling Information NOTIFY. CNEE UPON ARRIVAL DOCS ATTACHED				
No. of Pieces RCP 5	Gross Weight 86.0	kg 190	Rate Class 92.0	Chargeable Weight 92.0
		Rate 1.80	Charge 165.60	Total 165.60
				Nature and Quantity of Goods GARMENTS INV.004-00743 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT
Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from http://www.kn-portal.com/airfreight/security_general_conditi				DIM: 59x38x9.5 VOL: 0.549 CBM.
Prepaid 165.60		Other Charges UAC 5.00 AWA 35.00 NYC 34.40 SCC 4.30		
Valuation Charge		7810-2378-207.013		
Tax		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.		
Total Other Charges Due Agent 35.00		KUEHNE + NAGEL S.A. FERNANDO MONTANO Signature of Shipper or his Agent		
Total Other Charges Due Carrier 43.70		Executed on (date) 10/Jul/2012 CALLAO at (place)		
Total Prepaid 244.30		Signature of Issuing Carrier or its Agent		

ORIGINAL 3 (FOR SHIPPER)

Fibras Peruanas E.I.R.L. Ltda.
 EDILBERTO MUNOZ PRADO
 GERENTE

DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CÓDIGO: 235		REF: 004-00743/004-00745		REGISTRO DE ADUANAS	
Nº ORDEN: 2012/000535		Destinación: 41		Modalidad: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-06371B	
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		Nº Declaración: 235-2012-41-06371B-01-5-00		Fecha Numeración: 17/08/2012	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.4 Cód. Ubi Geo: 040110		3.1 Empresa Transporte: UNITED AIRLINES		3.2 Nº Manifiesto: UA 235-2012-16049	
3.4 Fecha Término Deso/Embar: 23/07/2012		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque):		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque):		3.7 Aduana Destino/Gaída: AEREA 4	
4.1 Terminal de Almacenamiento: TALMA ODEN S.R.L		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 3507		4.3 Plazo Solicitado:		5.1 Entidad Financiera: Pago Diferido	
6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 11 428,000		6.2 Rete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:		6.4 Total Ajustes:	
7.1 Nº Sello / Total: 0001/0010		7.2 Ítemo Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número Certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb.: PELIM		7.8 Doc. Transp.: 000000083403		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 5,000 CAJ		7.13 Clase: 10		7.14 Peso Neto Kilos: 19,689		7.15 Peso Bruto Kilos: 20,725	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADUSA/MBANDINA: DV 10		7.22 TM: 7.23 YPI: 7.24 YPI: 7.25 Cód. Lib.: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: 2 754,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Rete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO TOXIBABY ALPACA JOZLANA		7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDD 13) FOB \$ 2,754,000		7.38 Observaciones: URIGEO: 040110 - MIRAFLORES Fch. Ini. Embar: 23/07/2012	
8.1 Nombre o Razón Social: ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.		8.2 Fecha: 17/08/2012		8.3 Observaciones:		8.4 Observaciones:	
10.1 Cód. Especialista:		10.2 Fecha Vencimiento:		10.3 Plazo Autorizado:		10.4 Fecha:	
11.1 Código:		11.2 Fecha:		12.1 Código:		12.2 Fecha:	
13.1 Fecha Término de Recepción:		13.2 Cantidad y Clase de Bulto:		13.3 Peso Bruto en Kilos:		14.1 Fecha Término de Recepción:	
15.1 Clave de Validación: 63A56797274918A67D418F2864DD4864880683		15.2 Valor Bruto: 86,000		15.3 Valor Neto: 81,700		15.4 U. Comercio: 294,000	

AG
Aduanas y Gestión en Aduanas

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

CODIGO: 7099

SUNAT
FOLIO

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		COIGO: 235	REF: 004-00743/004-00745		
Nº ORDEN: 2012/000535	Destinación: 41	Modalidad:	Tipo Despacho: 0-0	Nº Orden de Embarque: 2012-063718	Nº Declaración: 235-2012-41-063718-01-5-00
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA				Fecha Numeración: 17/08/2012	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRD. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES			1.4 Cód. Un. Geo: 040110
7.1 Nº Serie / Total: 0002/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	7.4 Número certificado Fijación: Item
7.5 Cod. Apl. Lit:					
7.6 Puerto de Embarque: LIMA	Código: PELIM	7.7 Fecha de Emb:	7.8 Doc. Transp.: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	7.10 Cant. Unid. Comercial: 24,000
7.11 Intor. Verificación/Cód. Exoneración:					
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 6,177	7.15 Peso Bruto Kilos: 6,502	7.16 Cantidad Unidad Física: 24,000	7.17 Cant. Unidad Equip/Prod. Unidad
7.18 Item CIP:					
7.19 Subpartida Nacional: 6104.51.00.00	DV: 8	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADISA ANAGANDINA: DV	7.22 TM:	7.23 TPI:
7.24 TPN:	7.25 Cod. Lib.: 040110	7.26 País Origen: ESTADOS UN	7.27 País Ady/Dest.: US	7.28 Reg. Apic.: 13	
7.29 FOB Moneda Transacción:	Código:	7.30 FOB US \$: 864,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:
7.34 Valor Aduana US \$:					
7.35 1. FALDA PARA DAMAS					
Descripción: 2. TEJIDO DE PUNTO 70XBABY ALPACA SOJLANA					
3.					
Mercancías: 4.					
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF					
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743	Fecha: 17/07/2012	Nº:	Fecha:	Nº:	Fecha:
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FDB \$ 864.000			7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		
DRAWBACK D.S. 104-95 EF			7.39 Tipo de Observación:		
7.1 Nº Serie / Total: 0003/0010					
7.2 Ítem Ejemplar "B":					
7.3 Número Declaración Precedente:					
7.4 Número certificado Fijación: Item					
7.5 Cod. Apl. Lit:					
7.6 Puerto de Embarque: LIMA	Código: PELIM	7.7 Fecha de Emb:	7.8 Doc. Transp.: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	7.10 Cant. Unid. Comercial: 15,000
7.11 Intor. Verificación/Cód. Exoneración:					
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 5,791	7.15 Peso Bruto Kilos: 6,096	7.16 Cantidad Unidad Física: 15,000	7.17 Cant. Unidad Equip/Prod. Unidad
7.18 Item CIP:					
7.19 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00	DV: 2	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADISA ANAGANDINA: DV	7.22 TM:	7.23 TPI:
7.24 TPN:	7.25 Cod. Lib.: 040110	7.26 País Origen: ESTADOS UN	7.27 País Ady/Dest.: HS	7.28 Reg. Apic.: 13	
7.29 FOB Moneda Transacción:	Código:	7.30 FOB US \$: 810,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:
7.34 Valor Aduana US \$:					
7.35 1. CHALES PARA DAMAS					
Descripción: 2. TEJIDO DE PUNTO 70XBABY ALPACA SOJLANA					
3.					
Mercancías: 4.					
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF					
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743	Fecha: 17/07/2012	Nº:	Fecha:	Nº:	Fecha:
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FDB \$ 810.000			7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		
DRAWBACK D.S. 104-95 EF			7.39 Tipo de Observación:		
7.1 Nº Serie / Total: 0004/0010					
7.2 Ítem Ejemplar "B":					
7.3 Número Declaración Precedente:					
7.4 Número certificado Fijación: Item					
7.5 Cod. Apl. Lit:					
7.6 Puerto de Embarque: LIMA	Código: PELIM	7.7 Fecha de Emb:	7.8 Doc. Transp.: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	7.10 Cant. Unid. Comercial: 14,000
7.11 Intor. Verificación/Cód. Exoneración:					
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 2,803	7.15 Peso Bruto Kilos: 2,950	7.16 Cantidad Unidad Física: 14,000	7.17 Cant. Unidad Equip/Prod. Unidad
7.18 Item CIP:					
7.19 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00	DV: 2	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADISA ANAGANDINA: DV	7.22 TM:	7.23 TPI:
7.24 TPN:	7.25 Cod. Lib.: 040110	7.26 País Origen: ESTADOS UN	7.27 País Ady/Dest.: HS	7.28 Reg. Apic.: 13	
7.29 FOB Moneda Transacción:	Código:	7.30 FOB US \$: 392,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:
7.34 Valor Aduana US \$:					
7.35 1. BUFANDAS PARA DAMAS					
Descripción: 2. TEJIDO DE PUNTO 70XBABY ALPACA SOJLANA					
3.					
Mercancías: 4.					
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF					
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743	Fecha: 17/07/2012	Nº:	Fecha:	Nº:	Fecha:
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FDB \$ 392.000			7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		
DRAWBACK D.S. 104-95 EF			7.39 Tipo de Observación:		

COPIA AUTENTICADA
D-149 Nº 1053 del 28 Dic. 07
AGENCIA Y GESTIÓN EN ADUANAS S.A.
AGENCIARIA DE ADUANAS
BUENOS GOURNOS 7099

JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
Representante Legal
Reg. Nº 47-1155

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

CODIGO: 7099

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 235	REF: 004-00743/004-00745		Nº Declaración: 235-2012-41-063718-01-5-00 Fecha Numeración: 17/08/2012	
Nº Orden: 2012/000535	Destinación: 41	Modalidad:	Tipo Despacho: 0-0	Nº Orden de Embarque: 2012-063718	Sujeto a:	
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA 1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 20134776987 1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADRES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES						
7.1 Nº Serie / Total: 0005/0010		7.2 Ítems Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:
7.5 País de Embarque: LIMA		7.6 Código: PELIM	7.7 Fecha de Emb:	7.8 Dec. Ítems: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	7.10 Cant. Unid. Comercial: 12,000
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 0,858	7.15 Peso Bruto Kilos: 0,903	7.16 Cantidad Unidad Física: 12,000	7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.:	7.18 Item CIP: 13
7.19 Subpartida Nacional: 6115.91.00.00	DV: 9	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADISA (NABANDINA): DV	7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	7.26 País Origen: ESTADOS UN	7.28 Reg. Aplic.: 13
7.29 FOB Moneda Transacción: Código	7.30 FOB US \$: 120,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:	7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35 Descripción: 1. GUANTES 2. 701BABY ALPACA JOJLAAA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF 5.						
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		Fecha: 17/07/2012	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FDB \$ 120,000		7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES	
7.39 Tipo de Observación:						
DRAWBACK D.S. 104-95 EF						
7.1 Nº Serie / Total: 0006/0010		7.2 Ítems Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:
7.5 País de Embarque: LIMA		7.6 Código: PELIM	7.7 Fecha de Emb:	7.8 Dec. Ítems: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	7.10 Cant. Unid. Comercial: 31,000
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 7,664	7.15 Peso Bruto Kilos: 8,067	7.16 Cantidad Unidad Física: 31,000	7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.:	7.18 Item CIP: 13
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00	DV: 2	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADISA (NABANDINA): DV	7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	7.26 País Origen: ESTADOS UN	7.28 Reg. Aplic.: 13
7.29 FOB Moneda Transacción: Código	7.30 FOB US \$: 1 072,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:	7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TEGIDO DE PUNTO 100%BABY ALPACA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF 5.						
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		Fecha: 17/07/2012	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FDB \$ 1,072,000		7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES	
7.39 Tipo de Observación:						
DRAWBACK D.S. 104-95 EF						
7.1 Nº Serie / Total: 0007/0010		7.2 Ítems Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:
7.5 País de Embarque: LIMA		7.6 Código: PELIM	7.7 Fecha de Emb:	7.8 Dec. Ítems: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	7.10 Cant. Unid. Comercial: 29,000
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 11,347	7.15 Peso Bruto Kilos: 11,965	7.16 Cantidad Unidad Física: 29,000	7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.:	7.18 Item CIP: 13
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00	DV: 2	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADISA (NABANDINA): DV	7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	7.26 País Origen: ESTADOS UN	7.28 Reg. Aplic.: 13
7.29 FOB Moneda Transacción: Código	7.30 FOB US \$: 1 590,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:	7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TEGIDO DE PUNTO 100%BABY ALPACA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF 5.						
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		Fecha: 17/07/2012	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FDB \$ 1,590,000		7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES	
7.39 Tipo de Observación:						
DRAWBACK D.S. 104-95 EF						

COPIA AUTENTICADA
 D. 108-14-1053 AN. 25 INT. 108
 ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
 AGENCIA DE ADUANA
 COTACAYO 70103
 JUAN GONZALEZ WILHEMINO CAMINO
 Representante Legal
 REG. Nº 47-1165



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)



CODIGO: 7099

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 235		REF:004-00743/004-00745	
Nº ORDEN: 2012/000535		Destinación: 41		Tipo Despacho: 0-0	
Nº Orden de Embarque: 2012-063718		Nº Declaración: 235-2012-41-063718-01-5-00		Fecha Nomenclación: 17/08/2012	
IDENTIFICACION 1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA 1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 20134776907 1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES 1.4 Cód. Um. Geo: 040110					
DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Total: 0008/0010 7.2 Items Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número certificado Reposición: 7.5 Cód. Apl. Utr.:					
7.6 Puerto de Embarque: LIMA 7.7 Fecha de Emb: PELIN 7.8 Doc. Transp: 000000083403 7.9 Nº Certificado Origen: 7.10 Cant. Unid. Comercial: 13,000 7.11 Info. Verificación/Cód. Exoneración:					
7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Carga CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 2,602 7.15 Peso Bruto Kilos: 2,739 7.16 Cantidad Unidad Física: 13,000 7.17 Cant. Unidad Equiv/Prod.: 7.18 Item CIP:					
7.19 Subpartida Nacional: 6104.51.00.00 7.20 Tipo: B 7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10 7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TPN: 7.25 Cód. Lib.: 7.26 País Origen: 040110 7.27 País Adq/Dest.: ESTADOS UN US 7.28 Reg. Aplc.: 13					
7.29 FOB Moneda Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 664,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:					
7.35 Descripción: 1. FALDA PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S. 104-95-EF 5.					
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00745 Fecha: 17/07/2012 7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDD 13) FOB \$ 364,000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES 7.39 Tipo de Observación:					
DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Total: 0009/0010 7.2 Items Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número certificado Reposición: 7.5 Cód. Apl. Utr.:					
7.6 Puerto de Embarque: LIMA 7.7 Fecha de Emb: PELIN 7.8 Doc. Transp: 000000083403 7.9 Nº Certificado Origen: 7.10 Cant. Unid. Comercial: 38,000 7.11 Info. Verificación/Cód. Exoneración:					
7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Carga CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 8,465 7.15 Peso Bruto Kilos: 8,910 7.16 Cantidad Unidad Física: 38,000 7.17 Cant. Unidad Equiv/Prod.: 7.18 Item CIP:					
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00 7.20 Tipo: 2 7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10 7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TPN: 7.25 Cód. Lib.: 7.26 País Origen: 040110 7.27 País Adq/Dest.: ESTADOS UN US 7.28 Reg. Aplc.: 13					
7.29 FOB Moneda Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 1,184,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:					
7.35 Descripción: 1. SWEETER PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S. 104-95-EF 5.					
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00745 Fecha: 17/07/2012 7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDD 13) FOB \$ 1,184,000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES 7.39 Tipo de Observación:					
DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Total: 0010/0010 7.2 Items Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número certificado Reposición: 7.5 Cód. Apl. Utr.:					
7.6 Puerto de Embarque: LIMA 7.7 Fecha de Emb: PELIN 7.8 Doc. Transp: 000000083403 7.9 Nº Certificado Origen: 7.10 Cant. Unid. Comercial: 67,000 7.11 Info. Verificación/Cód. Exoneración:					
7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Carga CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 16,284 7.15 Peso Bruto Kilos: 17,143 7.16 Cantidad Unidad Física: 67,000 7.17 Cant. Unidad Equiv/Prod.: 7.18 Item CIP:					
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00 7.20 Tipo: 2 7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10 7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TPN: 7.25 Cód. Lib.: 7.26 País Origen: 040110 7.27 País Adq/Dest.: ESTADOS UN US 7.28 Reg. Aplc.: 13					
7.29 FOB Moneda Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 2,278,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:					
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S. 104-95-EF 5.					
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00745 Fecha: 17/07/2012 7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDD 13) FOB \$ 2,278,000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES 7.39 Tipo de Observación:					

COPIA AUTENTICADA
 D. JERÓNIMO A. V. 25 INC. "B"
 ASESORIA Y CONSULTORIA EN ADUANAS S.A.
 AGENCIA DE ASESORIA
 JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
 Representante Legal
 Reg. Nº 17.1165



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)



CODIGO: 7099

REF:004-00743/004-00745

2. REGISTRO DE ADUANA

ADUANERA AEREA DEL CALLAO		CODIGO 235		REF:004-00743/004-00745		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN 2012/000535		Origen 40		Tipo Despacho 0-0		Nº Orden de Embarque 2012-063718	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		Nº Declaración 235-2012-40-063718-01-5-00		Fecha Numeración 19/07/2012	
1.2 Cod. y Doc. de Identificación 4 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		1.4 Cod. Ubi. Geo 040110		Sujeto a:	
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte CONTINENTAL AIRLINES INC. SUCURSAL PERU		3.2 Nº Manifiesto CO 235-2012-0		3.3 Via Transporte AEREA	
3.4 Fecha Término Descuento		3.5 Empresa Transporte (Suceso, Reembolso)		3.6 Unidad Transporte (Transit, Reembolso)		3.7 Aduana Destino/Salida	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento TALMA OSOEN S.R.L		4.2 Depósito Aduanero Autorizado 3507		4.3 Plazo Solicitado	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera		5.2 Modalidad Pago Diferido		5.3 Código	
6. VALOR ADUANA		6.1 Fila: Valor Cláusula Venta 11 428,000		6.2 Peto / Comisión Exterior		6.3 Seguro/otros Gastos Deducibles	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie: Total 0001/0010		7.2 Nº Serie: Embarque "B"		7.3 Número Declaración Precedente	
7.5 Punto de Embarque LIMA		7.6 Fecha de Emi. PELIM		7.7 Desc. Tracto		7.8 Detalle	
7.9 Nº Certificado Origen		7.10 Cant. Unid. Comercial 51,000		7.11 Verificación Cost. Exoneración		7.12 Cant. Unid. Equip/Prod.	
7.13 Clase 5,000 CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 19,275		7.15 Peso Bruto Kilos 20,484		7.16 Cantidad Unidad Fisca	
7.17 País Origen 040110		7.18 País Adiq/Prod. ESTADOS UN US		7.19 Clas. Arancel 13		7.20 Valor Aduana US \$	
7.21 Valor Aduana US \$ 2 754,000		7.22 Valor Aduana US \$		7.23 Seguro US \$		7.24 Valor Aduana US \$	
7.25 Descripción		1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO TOZBABY ALFACA SOZLANA		3. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF	
7.26 An. Pastora Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.27 Información Complementaria		601A: 005 1082 7633 AWB: 000 83403		7.28 Observaciones URIBEGA-040449-MIRAFLORES		7.29 Tipo de Observación	
8. DECLARANTE		8.1 Nombre o Razón Social ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.		8.2 Código 7099		8.3 Fecha 19/07/2012	
10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cod. Especialista		10.2 Fecha Vencimiento		10.3 Foto Aduanera	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		11.1 Código		11.2 Fecha		11.3 Firma y Sello	
12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA		12.1 Código		12.2 Fecha		12.3 Firma y Sello	
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMA-A		13.1 Fecha Término de Recepción 18/07/12		13.2 Entidad - Código de Rubro OS OF		13.3 Peso Bruto en Kilos 86 kg	
14. TRANSPORTISTA		14.1 Fecha Término de Recepción 23/07/2012		14.2 Valor Aduana US \$ B.05		14.3 Valor Aduana US \$ P.86	
15. VALORACION DE DATOS		15.1 Clave de Validación 14417E3F38247E77F807EBC9033CBB1323BF40		K.Bruto: 85,000		K.Netto: 60,000	
U.Comer:		294,000		U.Fisic:		294,000	

CANAL NABARINIA

COPIA AUTENTICADA

ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.

JULIO CESAR FALOMINO CAMINO
Representante Legal
Roj N° 42-1165



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

CODIGO: 7099



ADUANA AEREA DEL CALLAO		CODIGO 235		REF:004-06743/004-06745		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN 2012/000535		Desembarco 40		Modiactividad		Tipo Despacho 0-0	
Nº Orden de Embarque 2012-063718		Nº Declaración 235-2012-40-063718-01-5-00		Fecha Numeración 19/07/2012		Sujeto a:	
1. IDENTIFICACION							
1.1 Importador/Exportador 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA							
1.2 Codi y Doc. de Identificación 4 20134776987							
1.3 Dirección de Importados/Exportador AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES							
1.4 Codi. Urb. Geo 040110							
7. DECLARACION DE MERCANCIAS							
7.1 Nº Serie / Total 0002/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Precedente		7.4 Número certificado Reposición	
7.5 Puerto de Embarque LIMA		7.7 Fecha de Embo PELIM		7.8 Dec. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 6,046		7.15 Peso Bruto Kilos 6,426	
7.16 Cantidad Unidad Fisica 24,000		7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.		7.18 Item CIP			
7.19 Subpartida Nacional 6104.51.00.00		7.20 Tipo 8		7.21 Subpartida NALADSA/NABANDINA 10		7.22 TM	
7.23 TPI		7.24 TPN		7.25 Cod. Lib.		7.26 País Origen 040110	
7.27 País Adq/Dest. ESTADOS UN US		7.28 Reg. Aplic. 13		7.29 FOB Moneda Transacción 864,000		7.30 FOB US \$	
7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$		7.34 Valor Aduana US \$	
7.35							
1. FALDA PARA DAMAS							
2. TEJIDO DE PUNTO 70X56BY ALPACA SOZLANA							
3.							
4.							
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF							
7.36 Nº Factura Comercial							
7.37 Información Complementaria							
7.38 Observaciones UBISED: 040110 - MIRAFLORES							
7.39 Tipo de Observación							
DRAWBACK D.S. 104-95 EF							
7. DECLARACION DE MERCANCIAS							
7.1 Nº Serie / Total 0003/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Precedente		7.4 Número certificado Reposición	
7.5 Puerto de Embarque LIMA		7.7 Fecha de Embo PELIM		7.8 Dec. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 5,671		7.15 Peso Bruto Kilos 6,025	
7.16 Cantidad Unidad Fisica 15,000		7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.		7.18 Item CIP			
7.19 Subpartida Nacional 6117.10.00.00		7.20 Tipo 2		7.21 Subpartida NALADSA/NABANDINA 10		7.22 TM	
7.23 TPI		7.24 TPN		7.25 Cod. Lib.		7.26 País Origen 040110	
7.27 País Adq/Dest. ESTADOS UN US		7.28 Reg. Aplic. 13		7.29 FOB Moneda Transacción 810,000		7.30 FOB US \$	
7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$		7.34 Valor Aduana US \$	
7.35							
1. CHALES PARA DAMAS							
2. TEJIDO DE PUNTO 70X56BY ALPACA SOZLANA							
3.							
4.							
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF							
7.36 Nº Factura Comercial							
7.37 Información Complementaria							
7.38 Observaciones UBISED: 040110 - MIRAFLORES							
7.39 Tipo de Observación							
DRAWBACK D.S. 104-95 EF							
7. DECLARACION DE MERCANCIAS							
7.1 Nº Serie / Total 0004/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Precedente		7.4 Número certificado Reposición	
7.5 Puerto de Embarque LIMA		7.7 Fecha de Embo PELIM		7.8 Dec. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 2,744		7.15 Peso Bruto Kilos 2,916	
7.16 Cantidad Unidad Fisica 14,000		7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.		7.18 Item CIP			
7.19 Subpartida Nacional 6117.10.00.00		7.20 Tipo 2		7.21 Subpartida NALADSA/NABANDINA 10		7.22 TM	
7.23 TPI		7.24 TPN		7.25 Cod. Lib.		7.26 País Origen 040110	
7.27 País Adq/Dest. ESTADOS UN US		7.28 Reg. Aplic. 13		7.29 FOB Moneda Transacción 392,000		7.30 FOB US \$	
7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$		7.34 Valor Aduana US \$	
7.35							
1. BUFANDAS PARA DAMAS							
2. TEJIDO DE PUNTO 70X56BY ALPACA SOZLANA							
3.							
4.							
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF							
7.36 Nº Factura Comercial							
7.37 Información Complementaria							
7.38 Observaciones UBISED: 040110 - MIRAFLORES							
7.39 Tipo de Observación							
DRAWBACK D.S. 104-95 EF							

COPIA AUTENTICADA
 01/08/2012 10:54 AM
 ASESORIA Y GESTIÓN DE ADUANAS S.A.
 AGENCIA DE ADUANA
 UBISED: 040110 - MIRAFLORES
 JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
 Representante Legal
 Reg. N° 47-1166



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

CODIGO: 7099



ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 235		REF: 004-00743/004-00743		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012/000535		Destino: 40		Moda: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-063718	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.2 Cod. y Doc. de Identificación: 4 20134776907		1.3 Dirección de Importación/Exportación: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0005/0014		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Numero Declaración Precedente	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: PELIM		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 0,840		7.15 Peso Bruto Kilos: 0,893		7.16 Cantidad Unidad Fisica: 6,000	
7.19 Subpartida Nacional: 6116.91.00.00		7.20 Tipo: 9		7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10		7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: 120,000		7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$	
7.35		1. GUANTES		2. 70% BABY ALPACA SODLANA		3.	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		URIBEG: 040110 - MIRAFLORES	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		URIBEG: 040110 - MIRAFLORES	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0006/0010		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Numero Declaración Precedente	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: PELIM		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 7,504		7.15 Peso Bruto Kilos: 7,973		7.16 Cantidad Unidad Fisica: 31,000	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10		7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1 072,000		7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$	
7.35		1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		URIBEG: 040110 - MIRAFLORES	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		URIBEG: 040110 - MIRAFLORES	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0007/0010		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Numero Declaración Precedente	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: PELIM		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 11,130		7.15 Peso Bruto Kilos: 11,826		7.16 Cantidad Unidad Fisica: 29,000	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10		7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1 590,000		7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$	
7.35		1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		URIBEG: 040110 - MIRAFLORES	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		URIBEG: 040110 - MIRAFLORES	

COPIA AUTENTICADA
de la Declaración de Aduanas S.A.
ASESORIA Y GESTION DE ADUANAS S.A.
AGENCIA DE ASESORIA Y GESTION DE ADUANAS
Reg. N° 47-1165
JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
Representante Legal



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

CODIGO: 7099

FOLIO

ADUANA AEREA DEL CALLAO		CODIGO 239		REF:004-00743/004-00745				2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN 2012/000535		Destinación 40		Modalidad		Tipo Despacho 0-0		Nº Orden de Embarque 2012-063718	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.2 Cod. y Doc. de Identificación 4		1.3 Dirección de Importador/Exportador AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		1.4 Cod. Lib. Gen. 040110	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total 0008/0014		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Numero Declaracion Precedente		7.4 Numero certificado Reposicion	
7.6 Puerto de Embarque LIMA		7.7 Fecha de Embarque PELIM		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen		7.10 Cant. Unid. Comercial 13,000	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 2,548		7.15 Peso Bruto Kilos 2,707		7.16 Cantidad Unidad Fisica 13,000	
7.19 Subpartida Nacional 6104.51.00.00		7.20 Tipo DV B		7.21 Subpartida NALADISA ANABANDINA 10		7.22 TM		7.23 TPI	
7.20 FOB Moneda Transaccion		7.30 FOB US \$ 364,000		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.35		1. FALDA PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.		4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha		Nº	
7.37 Informacion Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observacion		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observacion	
7.7. Declaracion de Mercancias		7.1 Nº Serie / Total 0009/0010		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Numero Declaracion Precedente		7.4 Numero certificado Reposicion	
7.6 Puerto de Embarque LIMA		7.7 Fecha de Embarque PELIM		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen		7.10 Cant. Unid. Comercial 38,000	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 8,288		7.15 Peso Bruto Kilos 8,806		7.16 Cantidad Unidad Fisica 38,000	
7.19 Subpartida Nacional 6110.19.30.00		7.20 Tipo DV 2		7.21 Subpartida NALADISA ANABANDINA 10		7.22 TM		7.23 TPI	
7.20 FOB Moneda Transaccion		7.30 FOB US \$ 1 184,000		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.35		1. SUETER PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.		4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha		Nº	
7.37 Informacion Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observacion		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observacion	
7.7. Declaracion de Mercancias		7.1 Nº Serie / Total 0010/0010		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Numero Declaracion Precedente		7.4 Numero certificado Reposicion	
7.6 Puerto de Embarque LIMA		7.7 Fecha de Embarque PELIM		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen		7.10 Cant. Unid. Comercial 67,000	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos 15,948		7.15 Peso Bruto Kilos 16,944		7.16 Cantidad Unidad Fisica 67,000	
7.19 Subpartida Nacional 6110.19.30.00		7.20 Tipo DV 2		7.21 Subpartida NALADISA ANABANDINA 10		7.22 TM		7.23 TPI	
7.20 FOB Moneda Transaccion		7.30 FOB US \$ 2 278,000		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.35		1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.		4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha		Nº	
7.37 Informacion Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observacion		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observacion	

COPIA AUTENTICADA
D. Legajo 103. Art. 25 Inc. 1ª
ASESORIA Y GESTIÓN EN ADUANAS S.A.
AGENCIA DE ADUANAS
COD. 00000000
JULIO CESAR ROMERO CAMINO
Representante Legal
Reg. Nº 47-1166

Detalle de una Liquidación

Page 1 of 1

Liquidación de Cobranza

Número de Liquidación :118-013927-12
C.D.A.: 118-12-10-004835-99-4-01

Número de Recepción :12-000067

Tipo Usua.:0001 AGENCIA DE ADUANA

Usuario :0221 PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.

Dirección :JR. LAMBAYEQUE 210 2DO PISO URB. SANTA MARINA - CALLAO

Tipo L/C: 0027 AUTOLIQUIDACION-MULTA

Comitente :INCA TOPS S A A

Origen:9999

Dirección :AV.MIGUEL FORGA 348 PARQUE INDUSTRIAL - AREQUIPA

OTROS

Concepto :C14 Formulen declarac incorrecta o proporcionen inform.por c/tipo de mercancías,sin incid.Trib otros

Sustento :Formulen declarac incorrecta o proporcionen inform.por c/tipo de mercancías,sin incid.Trib D.Leg 1053 Numeral 1,inc.c) Art.192 POR DECLARAR MARCA COMERCIAL EN SERIE 01 DAM N° 118-2012-10-004835 C ON ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE INCENTIVO DEL 70%

Resolución :

Doc.Asoc. :12-12-004835

Liq.Cob.Ant. :-0001

Liquidado : 16/01/2012

Not.Agent.: 16/01/2012

Ult.Dia Pag.Age.: 17/01/2012

Not.Antig.:

Not.Comit.: 16/01/2012

Ult.Dia Pag.Com.:

Reclamo Ag:

Reclamo Co:

A Reclamo :

Coactivo :

Result.Rec:

Cancelado : 16/01/2012

Fec.Reg :16/01/2012

Total Liquidado en SOLES : 111

Código	Descripción	Monto
0018	MULTA (97 TP) / INF. LEY. TRIB.	110
0059	INTERES (SE ACOTA)	1

GENERADO POR EL MODULO DE TELEDESPACHO

[Retornar](#)

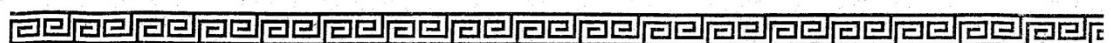


Grupo Inca

INCA TOPS
 NUEVA RAZON SOCIAL:
Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
 t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com

R.U.C. N° 20100199743
Factura
N° 002- 0037091



Fecha: Arequipa, 2012-06-06	Señor(es): 6007
Condiciones de pago: FACT. 30 DIAS	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
Contratos:	Av. Tarapaca # 1015
Guías de remisión:	Urb. Edificadores Misti
	Miraflores
	Arequipa
	R.U.C. No. 20134776987

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% CONOS 100 TEN	72.70	KG	91.00	6.615.70
HILADO BA/4AL 70/30% CONOS 620 TEN	47.75	KG	103.00	4.912.25
	120.45			11.533.95
Peso Bruto Kg. 125.45				
Peso Neto Kg. 120.45				
			Valor Venta:	11.533.95
			IGV 18.00%:	2.076.11
			Valor Total \$/:	13.610.06

S.A. B. Mercaderes y Representaciones S.A.C. RUC: 201832986 Tel: 097777 Fax: 097787 Señal Doc: 441037001 el 040000 PL 08 P. 2012
 No. Aut. 020120321 - ATCCURPA

LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES
 N° 511281

En incumplimiento al pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

IT-3500-25

02/04/2013 09:38 a.m.

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		REGISTRO DE ADUANAS	
N° 235-2012-41-067429-01-5-00		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
1. SERIE		56,362.00	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA			
CARDIGAN PARA DAMA 100% BABY ALPACA RESIDUO DE PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
118/2012 10/04/835-01-3-00	1/1	KG	41,750.000
RUC 20100159743			3.2 EXCEDENTE COMISIN VALOR COMERCIAL
			CIV SIV
			3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
			49,755.000
4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION :			\$6,392.00

Fibras Peruanas E.I.R.Lda.

EDILBERTO ARNOZ PRADO
GERENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00747

Order N°	Fecha / Date: JULIO 25 , 2012	Bultos / Packages:	
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: UK	
Señor(es)/Mr.: CONCEPTS OF PERU 87 Genesta Road - SE 18 3 Ex PLUMSTEEAD - LONDON ENGLAND 0044 01306 488517			
NOTIFY: Jennifer Randall			
CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-005-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-005-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	60.00	600.00
18 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-007-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-007-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	50.00	900.00
49 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-001-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-001-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	56.00	2744.00
11 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN03-007-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN03-007-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	46.00	644.00
14 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-002-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-002-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	52.00	728.00
8 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN03-002-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN03-002-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	47.00	376.00
8 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN03-012-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN03-012-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	50.00	400.00
Fibras Peruanas E.I.R.Ltda. EDILBERTO MUÑOZ PRADO GERENTE			
TOTAL FOB CALLAO US\$		6,392.00	
SON : SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS			
NET WEIGHT:	51.740 Kgs.		
GROSS WEIGHT:	56.000Kgrs.		
MANUFACTURER:	FIBRAS PERUANAS EIRL AV TARAPACA 1015 Urb Edificadores Misti Miraflores Arequipa, Perú PE FIBPER1015ARE		
CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:			

SUNAT

17. 747

<p>1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country) FIBRAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA 1015 MIRAFLORES AREQUIPA, PERU TLF 287629</p>		<p>Reference No A 553215</p> <p>GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A</p> <p>Issued in <u>PERU-CENTRAMERICA</u> (country)</p> <p>See notes overleaf</p>	
<p>2. Goods consigned to (consignee's name, address, country) CONCEPTS OF PERU 37 Geneva Road - SE 13 3 E PLUMSTEAD - LONDON ENGLAND</p>		<p>4. For official use</p> <p>005195</p> <p>CARE</p>	
<p>3. Means of transport and route (as far as known) AIR BERGSH LIMA LONDON PERU ENGLAND</p>		<p>5. Item number</p> <p>1</p>	
<p>6. Marks and numbers of packages 3 boxes</p>		<p>7. Number and kind of packages; description of goods 121 pcs Lady's cardigan 100% baby ripose 24 61 10 19 30 00 tejido de punto</p>	
<p>8. Origin criterion (see notes overleaf) W6110</p>		<p>9. Gross weight or other quantity 68.000 kgs Año 25. 2012</p>	
<p>10. Number and date of invoices 004-00747</p>		<p>11. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.</p>	
<p>12. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in <u>AREQUIPA, PERU</u> (country) and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to <u>London, England</u> (importing country) Arequipa, 25 de Julio del 2012</p> <p>Place and date, signature and stamp of certifying authority BEATRIZ MASCOSO ALCAZAR AREQUIPA 25 JUL. 2012</p> <p>Place and date, signature of authority Fibras Peruanas EIRL Ltda. </p>			

32372 Minder, Dreyer, 1951, Tübingen, 28.71, 8.29, 19, 6.14
 63323 Frankfurt/M., Börsenvereins, 13, 1. und 2. 0.09.1972/2013
 63324 Frankfurt/M., Börsenvereins, 13, 1. und 2. 0.09.1972/2013
 63312 Leipzig, Buchhandlung, 15, 1. und 2. 0.09.1972/2013
 63313 Leipzig, Buchhandlung, 15, 1. und 2. 0.09.1972/2013
 WILHELM KÖHLER VERLAG
 Bestell-Nr. 254

C O P Y



747
HAWB : PC - N 0008988

Shippers Name and Address FIBRAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA 1015 MIRAFLORES PERU TEL: RUC: 20134778987		Not negotiable Air-Waybill * Issued by DGAC PERU DOMPEYO CARBO S.A. RUC N° 20100589533 Av. Elmer Faucett 303 Of. 301 - Urb. Maranga San Miguel - Lima 32 Tels: (511) 464-1442 / 464-1349 - Fax: (51-1) 4641349 Email: pompeyocargo@terra.com.pe	
Consignee's Name and Address CONCEPTS OF PERU 37 GENESTA ROAD - SE 16 3EX PLUMSTEED LONDON UK CTC: JENY RANDALL ph:044-01308428517		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Issuing Carrier's Agent Name and City POMPEYO CARGO S.A. TEL: 511 4641142		Accounting Information <p style="text-align: center;">"FREIGHT COLLECT"</p>	
Agent's IATA Code 911 8821 001 4	Account No.	Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing JORGE CHAVEZ LIMA PERU LIM/AMS/LHR	
to AMS by first Carrier KL Routing and Destination KL to LHR by KL	Currency US\$	Declared Value for Carriage NVD	Declared Value for Customs NCV
Airport of Destination LONDON		Amount of Insurance Nil	INSURANCE — If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse hereof indicate amount to be insured in figures in box marked Amount of Insurance.
Handling Information			
These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination		Diversion contrary to U.S. law prohibited	
03 57.00	COMOD 58.00	\$ 0.00	AS AGREED
TEXTILES			
Prepaid AS AGREED		Other Charges	
Validation Charge		UA \$ 0.00	
Tax		ES \$ 0.00	
Total other Charges Due Agent		SC \$ 0.00	
Total other Charges Due Carrier		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
Total prepaid		Signature of Shipper or his Agent FIBRAS PERUANAS EIRL	
Total collect		Signature of Issuing Carrier or its Agent POMPEYO CARGO S.A. MONICA BAUTISTA B. AS AGENT FOR CARRIER	
Currency/Conversion Rates		Executed on 27 JULIO 2012 at LIMA PERU	
Carriers Use at Destination		(Date) at (Place)	

Visite nuestra página web <http://www.pompeyocargo.com>

COPY 6 (EXTRA COPY)

4



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001- N° 13480

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	25	02	2018		25	02	2018
Dirección Punto de Partida				Av. TARDACÁN N° 1015 MIRAFLORES, AREQUIPA			
Dirección Punto de Llegada				Av. BLITZ FAUCHT 2823 - LIMA CAJAO CITY CALLAO			
Datos del Destinatario Nombre ó Razón Social				PALMA SERVICIOS DE AEROPORTUARIOS S. A.			
Empresa de Transportes Nombre ó Razón Social				LAN PERU S. A.			
				R.U.C. N° 2020462124			
				R.U.C. N° 2034184357			
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
		121		AL.	CARDIGAN DE DAMA. 100% BORDA ALPACA	VARIA	VARIA
(03 CASOS.)							
Motivo del traslado: Venta <input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Recejo de bienes <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR MARCA _____ PLACA _____ N° CONSTANCIA INSCRIPCION _____ N° LICENCIA DE CONDUCIR _____ TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO _____ COSTO MINIMO DEL TRASLADO _____							
TIP. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC: 2027225295 Palacio Wajp N° 111 - Of. 11 - 238884		FACTURA N°		F. EMISION FACTURA		ENTREGUE CONFORME	
Serie: 001 Del 012751 al 013750		F1: 191102010 N° Aut. 0694546053		4-742		25/02/2018	
						RECIBI CONFORME	
						REMITENTE	



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

CODIGO: 6199

ADUANA: AREA DEL CALLAO CODIGO: 235		SUPERREFERENCIA: HANKA		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº Orden: 2012-125055		Destinación: 40		Nº Orden de Embarque: 067429	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: CIBAS DELINIAS S.E.L.T.D.A.		Nº Declaración: 235-2012-40-067429-01-8-00	
1.2 Cód y Doc. de Identificación: 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador: TABACA MIS EDUCADORES MIST. MIRAFLORES AREQUIPA - AREQUIPA		Fecha Numeración: 27/07/2012	
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte: KLM CARGO		3.2 Nº Manifiesto: 040101	
3.4 Fecha Término Desc./Embar: 27/07/2012		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque): KLM CARGO		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque): AEREA	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: TALMA MENIEZES SRL		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 3507	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera: TALMA MENIEZES SRL		5.2 Modalidad: 4	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 5.392.000		6.2 Flete / Comisión Exterior: 56.000	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 12		7.2 Items Ejemplar: B	
7.5 Puerto de Embarque: 12		7.7 Fecha de Emb.: 27/07/2012		7.8 Doc. Transp.: 15/01	
7.12 Cantidad Bultos: 4.000		7.13 Clase: BUL		7.14 Peso Neto Kilos: 51.740	
7.19 Subpartida Nacional: 51019300		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida INALADISA / NABANDINA: DV	
7.30 FOB US \$: 5.392.000		7.31 Flete US \$: 56.000		7.32 Seguro US \$: 121.000	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN DE DAMA 100% BABY ALPACA TEJIDO PUNTO		7.36 Nº Factura Comercial: 51019300		7.37 Información Complementaria: Código Nº 13 (RESTITUCION DE DERECHOS) FOB US\$ 5.392.000	
8. DECLARANTE: CORPORACION MAREC AGENCIA		8.1 Nombre o Razón Social: CORPORACION MAREC AGENCIA		8.2 Fecha: 27/07/2012	
10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Especialista		10.2 Fecha Vencimiento	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		11.1 Código		11.2 Fecha	
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA		13.1 Fecha Término de Retención: 27/07/12		13.2 Cantidad y Clase de Bulto: 3 bultos	
13.3 Peso Bruto en Kilos: 57 kilos		13.4 Clave de Validación: 151166166770055EE9739EB32E2987184697		14. TRANSPORTISTA: TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	
15. VALIDACION DE DATOS		15.1 Clave de Validación: 151166166770055EE9739EB32E2987184697		14.1 Fecha Término de Recepción: 01/08/2012	

CANAL NARANJA
CONTENEDORES/RECINTOS

ARLOS SALVADOR LEON
REPRESENTANTE LEGAL
REG. LEGAL 71.69.1513

COPIA AUTENTICADA
D.L.M. Nº 108
ART. 25º BÚLDO 70

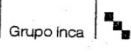
ARLOS SALVADOR LEON
Representante Legal
Reg. Legal 71.69.1513

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.
27 JUL 2012

KLM CARGO
PEDROLLO
servicio



INCA TOPS
 NUEVA RAZON SOCIAL:
Inca Tops S.A.
 Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
 t 51 54 228998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com



R.U.C. N° 20100199743
Factura
N° 002- 0037111



Fecha: Arequipa, 2012-06-08	Señor(es) 6007 FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. Av. Tarabaca # 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa
Condiciones de pago: FACT. 30 DIAS	
Contratos: 26767A	
Guías de remisión:	R.U.C. No. 20134776987

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% CONOS			S/.	S/.
26767A 100 NAT	32.50	KG	84.00	2.730.00
100 TEN	4.20	KG	89.00	373.80
26767A 100 TEN	91.30	KG	91.00	8.308.30
26767A 100 TEN	16.90	KG	94.00	1.588.60
HILADO SUPERFINE 100% CONOS				
210 TEN	25	KG	87.00	82.65
Peso Bruto Kg.	152.05			
Peso Neto Kg.	145.85			13.083.35
Valor Venta:				13.083.35
IGV 8.00%:				2.355.00
Valor Total S/.				15.438.35

L.Y.B. Negocios y Representaciones SAC (RUC: 2012402388) Cel: 997777 Fax: 097757 Sitio Web: 002 441 03790 y 040000 F: 01 05 2012 N° 001 0098763031 - AREQUIPA

LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES
 N/E 511296

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

02/04/2013 09:38 a.m.

PÁG. 1

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		REGISTRO DE ADUANAS	
N° 235-2012-41-074018-01-0-00		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
1. SERIE		\$17,600.00	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA			
MENS WASCOTAT 100% ALPACA HAIR STYLE GR2716 TEJIDO DE PUJTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
178-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20109109743	11-07-2012
RUC 20100199743		002-0037937	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
HOSTAPAL MRN LIO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCHA MCA020981 / HELADO 100% PELO DE ALPACA CONOS		KG	149.955
			3.2 EXCEDENTE CON/SIN VALOR COMERCIAL
			C/V
			S/V
			3.3 INSUMO UTILIZADO
			3.2
			149.955

4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION : \$17,600.00


Fibras Peruanas F.I.R.Ltda.

[Firma]
EDILBERTO MENDOZA PRADO
GERENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

II-A

AWB: LIM-0005142



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00748

Order N° 2012/5-10325 & 10326	Fecha / Date: AGOSTO 10, 2012	Bultos / Packages:	
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: IRELAND	
Señor(es)/Mr.: NEIL O'DONOVAN LTD. CARBERY MC CURTAIN HILL Cork Ireland Tel 353-(0)23-33311			
NOTIFY: AGILITY LOGISTICS Mr. Nick Swaten Tel N° 021-4847350			
CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
550 pcs	Men's waiscoat 100 % alpaca hair style CR2716 Chaleco de varón 100 % pelo de alpaca mod.CR2716 P.A-61.10.19.20.00 Tejido de punto	32.00	17,600.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

[Signature]
EDILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

TOTAL FOB CALLAO US\$ 17,600.00

SON : DIECISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS

NET WEIGH: 151.500 Kg.
GROSS WEIGH: 165.000 Kg.
MANUFACTURER: FIBRAS PERUANAS EIRL
AV TARAPACA 1015 Urb Edificadores Misti Miraflores Arequipa, Perú
PE FIBPER1015ARE

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT

De: ROSARIO ESTELA FERNÁNDEZ MERMEDA | N° RUC: 10404070784 - TEL: 797272 | Serie: 004 del 0701 AL 0800 | N° AUT: 0956440833 | TEL: 18717201

<p>1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country) PIERAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA 1016 MIRAFLORES AREQUIPA, PERU TLF 267629</p>		<p>Reference No A 558216</p> <p>GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A</p> <p>Issued in <u>PERU SOUTHAMERICA</u> (country)</p> <p>See notes overleaf</p>			
<p>2. Goods consigned to (consignee's name, address, country) NEIL O'DONOVAN LTD CARBERRY MOUNTAIN MILL CLOUGHMILT CORK IRELAND TLF 353-(0)-23-33311</p>		<p>4. For official use</p> <p>CARE 005711</p>			
<p>3. Means of transport and route (as far as known) AIR FREIGHT LIMA CORK PERU, IRELAND</p>					
5. Item number	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)	9. Gross weight or other quantity	10. Number and date of invoices
1	CAP	550 pcs. Men's wintercoat 100% alpaca hair	W 6110	155.00 kgrs	004-00148
	9 boxes	PA 6110 19/20 00 tardo de punto		Agosto	10/2012
<p>11. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.</p>		<p>12. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in <u>Arequipa Peru</u> (country) and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to <u>Cork Ireland</u> (importing country).</p> <p>Place and date, signature and stamp of certifying authority: AREQUIPA 10 AGO. 2012</p> <p>Place and date, signature and stamp of authorized signatory: AREQUIPA 10 de Agosto del 2012</p>			

33172 Münden, Postfach 10141, Tel. Nr. 0541 5297045, h. h. v. 4943356, f. 0541 5297276
 69323 Frankfurt/AM, Postfach 10, Tel. Nr. 069 9 812 2121, f. 069 9 812 2122
 69323 Frankfurt/AM, Postfach 10, Tel. Nr. 069 9 812 2121, f. 069 9 812 2122
 69317 Leipzig, Postfach 10, Tel. Nr. 0341 231 15 70, Fax-Nr. 0341 23 15 407
 WILHELM KÖHLER VERLAG
 Bestell-Nr. 254

COPY



RECIBIDO
SISTEMA DE CONTABILIDAD
0101014
SIS 00A 4 S

057 LIM 1526 5493 P LIM - 0005 142

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS E I R L RUC: 20134776987 AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. URB. EDIFICADORES MISTI-MIRAFLORES AREQUIPA - PERU		Shipper's Account Number RECIBIDO		Not negotiable		Air Waybill AGILITY LOGISTICS PERU, S.A. Av. Jose Pardo 513 Oficina 902, Miraflores Lima, Peru	
Consignee's Name Address NEIL O DONOVAN LTD STATION HOUSE MC CURTAIN HILL CLONAKILTY CO CORK IRELAND		Consignee's Account Number		Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.			
Issuing Carrier's Agent Name and City AGILITY LOGISTICS PERU SA		Accounting Information REF AGENCIA LIM04989H5		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.			
Agent's IATA Code 91-1-0054-0016		Account No.		Declared Value for Carriage USD N V D			
Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing Lima - -ORK		Declared Value for Customs NCV		Insurance - If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked 'Amount of Insurance'.			
To	By First Carrier	Routing and Destination	To	by	To	by	Declared Value for Carriage
ORK	AGILITY LOGISTICS		ORK		ORK		USD N V D
Airport of Destination Cork		Flight / Date		Amount of Insurance XXXXXXXXXX		INSURANCE - If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked 'Amount of Insurance'.	
Handling Information Notify: - AGILITY A.S. Hammerholmen 39D DK-2650 Hvidovre DENMARK 2650							
These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination				Diversion contrary to U.S. law prohibited.			
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
9	168.00		168.0	2.75		462.00	GARMENTS/PRENDAS DE VESTIR DIMMS: 58X38X49CM/09
9	168.0					462.00	
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges	
				462.00		FSC 201.60 TRC 20.00 HDA 87.00	
		Valuation Charge				SCC 23.52 TRA 17.70	
		Tax				THC 6.55 AWA 29.50	
		Total Other Charges Due Agent		134.20		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
		Total Other Charges Due Carrier		251.67		AGILITY LOGISTICS PERU S.A. Sixto Cortez	
Total Prepaid		Total Collect		317.67		Signature of Shipper or his Agent EDILBERTO TOROZO PRADO Sixto Cortez Ramirez 4696356	
Currency Conversion Rates USD		CC Charges in Dest. Currency				15. Ago. 2012 CALLAO PERU S CORTEZ	
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination		Total Collect Charges		LIM - 0005 142	

ORIGINAL 2 (FOR CONSIGNEE)



Fibras Peruanas S.A.

Av. Tarepacá N° 1015
 Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
 Arequipa - Perú
 e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001- N° 13498

FECHA INICIO DE TRASLADO: 11/08/12

FECHA EMISION: 11/08/12

DIRECCION PUNTO DE PARTIDA	DIRECCION PUNTO DE LLEGADA	DATOS DEL DESTINATARIO	EMPRESA DE TRANSPORTES	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
Av. TACAPACA 1015 MIRAFLORES - AREQUIPA	Av. ELMER FAUCETT 2899 - LIMA CARO CITY - CALLAO	TALLA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	TRANSPORTES CAJAL DEL SUR S.A.	550				CHALCO DE VARON 100% PELO DE ALPACA	VARIOS	CR2716
								09 CAJAS PLASTIFICADAS		

Registro del traslado:
 Venta Compra Donación Venta con entrega a terceros
 Venta sujeta a confirmación por el comprador
 Traslado entre establec. de la misma empresa
 Exportación
 Traslado como privada
 Traslado por empujón
 Traslado de bienes para transformación

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
 PLACA: 0194-748 N° LICENCIA DE CONDUCTOR: 10-08-12 TPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO: 0194-748 10-08-12 COSTO MINIMO DEL TRASLADO:
 F. EMISSION FACTURA: 10-08-12 ENTREGUE CONFORME: 10-08-12 RECIBI CONFORME:
 TPO FERNANDEZ E IRL - RUC: 201325210 F. 19/10/2010 N° AUT. 2010-46051
 Serie: 001 F. 19/10/2010 N° AUT. 2010-46051
 De: 01251 # 03292 N° AUT. 2010-46051

SUNAT



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A) FOLIO COD.: 6540

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CÓDIGO: 235		REF: ABILITY		REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012/124473		Destinación: 41		Tipo Despacho: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-074018	
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		Nº Declaración: 235-2012-41-074018-01-0-00		Fecha Numeración: 28/08/2012	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.4 Cód. Ubi. Geo: 040110		Sujeto a:			
3.1 Empresa Transporte: AIR FRANCE		Código: 3507		3.2 Nº Manifiesto: 235-2012-17987		3.3 Vía transporte: AEREA	
3.4 Fecha Término Desembarque: 18/08/2012		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque):		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque):		3.7 Aduana Destino/Salida:	
4.1 Terminal de Almacenamiento: TALMA OGDEN S.R.L.		Código: 3507		4.2 Depósito Aduanero Autorizado:		4.3 Plazo Solicitado:	
5.1 Entidad Financiera:		Código:		5.2 Modalidad: Otras Formas		Código: 7	
6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 17.600,000		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:		6.4 Total Ajustes:	
6.5 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 17.600,000		7.1 Nº Serie / Total: 0001/0001		7.2 Ítem Exemptar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.4 Número Certificado Reposición:		7.5 Cód. Apl. Udz:		7.6 Doc. Transp.: 00LIM005142		7.7 Nº Certificado Origen:	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.9 Clase: PELIM		7.10 Cant. Unid. Comercial: 550,000		7.11 Intex. Verificación/Cód. Exoneración:	
7.12 Cantidad Bultos: 9,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 151,500		7.15 Peso Bruto Kilos: 368,000	
7.16 Cantidad Unidad Física: 550,000		7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.:		7.18 País Origen: IRLANDA		7.19 País Adq./Dest.:	
7.20 País Origen: IRLANDA		7.21 Supersida NALANDA / NABANDANA:		7.22 TM:		7.23 TPI:	
7.24 TPN:		7.25 Cód. LB:		7.26 País Origen: IRLANDA		7.27 País Adq./Dest.:	
7.28 Reg. Aplc.:		7.29 FOB Moneda Transacción:		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:	
7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:		7.35 Valor Aduana US \$:	
7.36 Descripción: 1. MEN S WAISFOAT 100% ALPACA HAIR STYLE CR2716 2. CHALECO DE VARON 100% PELO DE ALPACA MOD. CR2716 3. TEJIDO PUNTO		7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDD 13) FDB \$ 17,600,000. DRAWBACK D.S. 104-95 EF.					
7.38 Nº Factura Comercial: 04-00748		Fecha: 10/08/2012		7.39 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES Fch. Ini. Embar: 16/08/2012		7.40 Tipo de Observación:	
8.1 Nombre o Razón Social: ALEFERO OPERADOR INTERNACIONAL S.A.		Código: 6540		9.1 Nº CONTENEDORES/PREGUNTOS:			
8.2 Fecha: 28/08/2012		<p>ALEJANDRO M. POSTIGO FLORES Director Representante Legal REG 05-01-198</p>					
10.1 Cód. Especialista:		10.2 Fecha Verificación:					
10.3 Plazo Autorizado:		10.4 Fecha:					
11.1 Código:		11.2 Fecha:					
12.1 Código:		12.2 Fecha:					
13.1 Fecha Término de Recepción:		13.2 Cantidad y Clase de Bulto:					
13.3 Peso Bruto en kilos:		14.1 Fecha Término de Recepción:					
15.1 Clave de Validación: K.Bruto: 168,000		K.Netto: 151,500		U.Comer: 550,000		U.Fisic: 550,000	

37

38



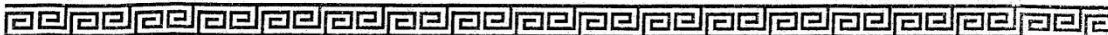
Nueva Razón Social: Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com

R.U.C. N° 20100199743

Factura

N° 002- 0037367



Fecha:	Arequipa, 2012-07-17	Señor(es)	60077
Condiciones de pago:	FACT. 30 DIAS	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	
Contratos:	27583A 27872A	Av. Tarapaca # 1015	
Guías de remisión:		Urb. Edificadores Misti	
		Miraflores	
		Arequipa.	
		R.U.C. No. 20134776987	

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% . CONOS			8/.	8/.
27872A 100 TEN	6.20	KG	91.00	564.20
HILADO SUPERFINE 100% . CONOS				
210 NAT	9.00	KG	65.00	585.00
210 NAT	41.45	KG	72.00	2,984.40
210 TEN	66.50	KG	72.00	4,788.00
27583A 210 TEN	58.50	KG	74.00	4,329.00
	181.65			13,250.60
Peso Bruto Kg.	189.80			
Peso Neto Kg.	181.65			
			Valor Venta:	13,250.60
			IGV 18.00%:	2,385.11
			Valor Total 8/.	15,635.71

LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES
N/E 511443

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

IT-05004

SON QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 71/100 NUEVOS SOLES

39

SUNAT

03/04/2013 09:05 a.m.

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		REGISTRO DE ADUANAS	
Nº 235-2012-41-075933-01-44-00		1.2 FOB. SUJETO A RESTITUCION	
14		59,419.00	
CARGADOR DE DAMA 100% ALPACA SUPERFIN / CARGADOR DE VARGO 100% ALPACA SUPERFIN / TEJIDO LW. PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	11-07-2012
RUC 20100199743		002-0037264	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
HOSTAPAL MERLUJO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICIA			
100% ALPACA SUPERFINA - CONOS			
2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
KG	19.425	CIV	19.420
1.2 FOB. SUJETO A RESTITUCION			
53,742.00			
2.1 DECLARACION			
2/4			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	11-27-2012
RUC 20100199743		002-0037264	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
HOSTAPAL MERLUJO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICIA			
100% ALPACA SUPERFINA - CONOS			
2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
KG	22.537	CIV	22.537
1.2 FOB. SUJETO A RESTITUCION			
82,175.00			
2.1 DECLARACION			
3/4			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	01-06-2012
RUC 20100199743		002-0037111	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
HOSTAPAL MERLUJO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICIA			
100% BABY ALPACA CONOS			
2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
KG	19.575	CIV	19.575
1.2 FOB. SUJETO A RESTITUCION			
5590.00			
2.1 DECLARACION			
4/4			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	1-06-2012
RUC 20100199743		002-0037111	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
HOSTAPAL MERLUJO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICIA			
100% BABY ALPACA CONOS			
2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE COMERCIAL	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
KG	5.465	CIV	5.465
1.2 FOB. SUJETO A RESTITUCION			
5950.00			
4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION :			
			\$12,925.00

Floras P. Rojas C.I.R. Ltda.
 NOMBRE DE LA EMPRESA DEL CARGADOR
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00760

Order N°	Fecha / Date: AGOSTO 20, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: UK

Señor(es)/Mr.:
THE ALPACA COLLECTION
ELTA HOUSE
BIRMINGHAM ROAD
STRATFORD - UPON - AVON
WARWICKSHIRE
CV37 0AQ
ATT.:

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
97 pcs	Lady's cardigan 100 % alpaca superfina style B2212-21 Cardigan de dama 100 % alpaca superfina mod. B2212-21 P.A 6110.19.30.00 tejido de punto	49.00	4,753.00
52 pcs	Men's sweater 100 % alpaca superfina style A0525-36 Sueter de varón 100 % alpaca superfina mod. A0525-36 P.A 6110.19.10.00 tejido de punto	41.00	2,132.00
35 pcs	Men's sweater 100 % alpaca superfina style A0814-25 Sueter de varón 100 % alpaca superfina mod. A0814-25 P.A 6110.19.10.00 tejido de punto	46.00	1,610.00
37 pcs	Men's cardigan 100 % alpaca superfina style B0500-36 Cardigan de varón 100 % alpaca superfina mod. B0500-36 P.A 6110.19.30.00 tejido de punto	45.00	1,665.00
75 pcs	Men's waistcoat 100 % baby alpaca hair style C0512-33 Chalaco de varón 100 % baby alpaca mod. C0512-33 P.A 6110.19.20.00 tejido de punto	29.00	2,175.00
10 pcs	Shawl 100 % baby alpaca hair style J2422-20 Chales 100 % baby alpaca mod. J2422-20 P.A 6117.10.00.00 tejido de punto	55.00	550.00
4 pcs	Shawl 100 % baby alpaca hair Chales 100 % baby alpaca P.A 6117.10.00.00 tejido de punto	10.00	40.00
TOTAL FOB CALLAO US\$			12,925.00
SOM: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (00/100) DOLARES AMERICANOS			
NET WEIGHT: 127.130 Kgrs			
GROSS WEIGHT: 138.370 Kgrs			
MANUFACTURER: FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.			

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
EDUARDO MUÑOZ PRADO
GERENTE

DE: ROSARIO ESTELA FERNÁNDEZ MERMA | N° RUC: 10604070784 - TEL: 797274
 2.004 D.0.0701 A1.0800 | N° AUT: 005643093 | EL: 19/11/2011

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT 41



005 LIM 1438 6361 HAWB LIM-2266

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA 1015 MIRAFLORES AREQUIPA-PERU TE. 054-267629 RUC 20134776987		Shipper's Account Number		Not Negotiable House Air Waybill	
Consignee's Name and Address THE ALPACA COLLECTION ELTA HOUSE BIRMINGHAM ROAD STRATFORD-UPON-AVON WARWICKSHIRE CV37 0AQ. PH: 0044 (0) 1783209229		Consignee's Account Number		Issued by CEVA CEVA LOGISTICS PERU S.R.L. Copies 1, 2, and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.	
Issuing Carrier's Agent Name and City CEVA LOGISTICS PERU S.R.L. AV. LARCO 1301 PISO 9		Accounting Information		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order, and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Agent's IATA Code 01 10030012		Agent's Account No.		Reference Number	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing LIMA PERU LHM EWR LHR BHX		Optional Shipping Information		Declared Value for Carriage	
To By First Carrier EWR CONTINENTAL		to by to by LHR CO EHX		Declared Value for Customs NVD	
Airport of Destination BIRMINGHAM		Requested Flight/Date LH 1005 22-ago		Amount of Insurance INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".	
Handling Information FREIGHT COLLECT ATTACHED ENVELOPE WITH DOCUMENTS		Diversion contrary to U.S. law prohibited		SCI	
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination		Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)			
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate Charge	Total
8	144.00	KG.	146.00		85 270.00
NOTIFY: THE SAME AS CONSIGNEE					
8	144.00	KG.			270.00
Prepaid		Weight Charge		Collect	
		270.40		Other Charges	
Valuation Charge		Tax		Total other Charges Due Agent	
				138.04	
Total other Charges Due Carrier		Total Prepaid		Total Collect	
80.56					
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency		Executed on (date)	
				22-ago-12	
For Carriers Use Only at Destination		Charges at Destination		at (place)	
		Total Collect Charges		LIMA, PERU	

Signature of Shipper or his Agent: *[Signature]*
Signature of Issuing Carrier or its Agent: *[Signature]*

CEVA Logistics Peru S.R.L.
EDILBERTO MUNOZ PRADO
GERENTE
PBA: 138.04
UA: 5.76
DRCFEE: 20.00
SC: 7.20

UNIVERSAL AIRWAY BILL

COPY 5 (FOR AGENT)



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001 - N° 13504

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	20	08	2012		20	08	2012
Dirección Punto de Partida				AV. TARAPACA N° 1015. MIRAFLORES AREQUIPA.			
Dirección Punto de Llegada				AV. FLORA FAUCETT 2879 - LIMA CAROL CITY CAILO			
Datos del Destinatario Nombre o Razón Social				TALPA SERVICIOS DE AEROPORTUARIOS S. O.		R.U.C. N° 2020462129	
Empresa de Transportes Nombre o Razón Social				LAN PERU S. O.		R.U.C. N° 2034124135	
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
		8			CASAS CONFIRME: PRENDAS DE LANA DE ALPACA. CARDIGANES, SWEETERS CINTAS, CHALEA	VALE	VALE
* PNE ALPACA COLLECTION							
Motivo del traslado: <input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/> Recibo de bienes Importación <input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Traslado zona primaria <input type="checkbox"/> Traslado por emisor itinerante <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCION	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
TIP. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC 20272252255 Palacio Viejo N° 111 - Of. 11 - 238868 Serie: 001 F.I. 19/10/2010 Del 012751 al 013750 N° Aut. 0694546053		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	REMITENTE	
		004-0760	20/08/2012	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

definitiva

1. IDENTIFICACION									
2. REGISTRO DE ADUANA									
1.1 Importación/Exportación									
1.2 Cód. y Bco. de Identificación									
1.3 Dirección de Importación/Exportación									
1.4 País de Origen									
1.5 Número de Declaración Precedente									
1.6 Emisor certificado Registro									
1.7 Cód. Apl. Utr.									
1.8 País de Embarque									
1.9 Cantidad Bultos									
1.10 Subpartida Nacional									
1.11 Valor Declarado									
1.12 Tipo de Observación									
1.13 Observaciones									
1.14 Tipo de Observación									
1.15 Factura Comercial									
1.16 Información Complementaria									
1.17 Declaración de Mercaderías									
1.18 Punto de Embarque									
1.19 Cantidad Bultos									
1.20 Subpartida Nacional									
1.21 Valor Declarado									
1.22 Tipo de Observación									
1.23 Observaciones									
1.24 Tipo de Observación									
1.25 Factura Comercial									
1.26 Información Complementaria									
1.27 Declaración de Mercaderías									
1.28 Punto de Embarque									
1.29 Cantidad Bultos									
1.30 Subpartida Nacional									
1.31 Valor Declarado									
1.32 Tipo de Observación									
1.33 Observaciones									
1.34 Tipo de Observación									
1.35 Factura Comercial									
1.36 Información Complementaria									



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

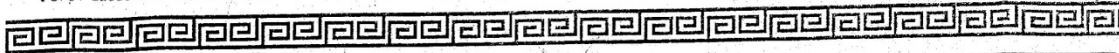
AV 70

ADUANAS		CODIGO		2. REGISTRO DE ADUANAS	
RF ORDEN	Destinación	Movilidad	Tipo Despacho	RF Orden de Control	RF Descripción
1. IDENTIFICACION			1.1 Importador Exportador		
1.2 Doc. de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador			
7.1 N° Serie / Total		7.2 Item / Elemento 'B'		7.3 Número Declaración Precedente	
7.4 Número Certificado Registro		7.5 Item		7.6 Cod. Apl. Utr.	
7.6 Puerto de Embarque	Código	7.7 Fecha de Embarque	7.8 Tipo de Embarque	7.9 IP Certificado Origen	Fecha
7.10 Cant. Líq. Comercial	7.11 Verificación/Cont. Exoneración				
7.12 Cantidad Balnes	7.13 Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Física	Unidad
7.17 Cant. Unidad EquivProd	Unidad	7.18 Item CIP			
7.19 Subpartida Nacional	DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida NACIONAL - GRUPO	DV	7.22 TPA
7.23 TPI	7.24 TPR	7.25 Cód. Lib.	7.26 País Origen	7.27 País Adq/Inst.	7.28 Reg. Ancl.
7.29 FOB Moneda Transacción	Código	7.30 FOB US \$	7.31 Flete US \$	7.32 Seguro US \$	Tipo Seg.
7.33 Aporte Valor US \$	7.34 Valor Aduana US \$				
7.35					
1. Descripción					
2. Mercancías					
3. Mercancías					
4. Mercancías					
5. Mercancías					
7.36 N° Factura Comercial			Fecha	N°	Fecha
7.37 Información Complementaria			7.38 Observaciones		
7.39 Tipo de Observación					
7.40					
7.41					
7.42					
7.43					
7.44					
7.45					
7.46					
7.47					
7.48					
7.49					
7.50					
7.51					
7.52					
7.53					
7.54					
7.55					
7.56					
7.57					
7.58					
7.59					
7.60					
7.61					
7.62					
7.63					
7.64					
7.65					
7.66					
7.67					
7.68					
7.69					
7.70					
7.71					
7.72					
7.73					
7.74					
7.75					
7.76					
7.77					
7.78					
7.79					
7.80					
7.81					
7.82					
7.83					
7.84					
7.85					
7.86					
7.87					
7.88					
7.89					
7.90					
7.91					
7.92					
7.93					
7.94					
7.95					
7.96					
7.97					
7.98					
7.99					
8.00					



Nueva Razon Social: Inca Tops S.A.
 Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
 t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incastops.com incastops.com

R.U.C. N° 20100199749
Factura
 N° 002- 0037364



Fecha: Arequipa, 2012-07-16	Señor(es) 60077 FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. Av. Tarabaca # 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa. R.U.C. No 20134774987
Condiciones de pago: FACT. 30 DIAS	
Contratos: 27232A 27499A	
Guías de remisión:	

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
MILADO SUPERFINE 100% CONOS			S/.	S/.
27232A 210 TEN	8.50	KG	74.00	629.00
499A 210 TEN	156.10	KG	74.00	11.551.40
7499A 210 TEN	50.40	KG	77.00	3.880.80
	215.00			16.061.20
Peso Bruto Kg.	224.30			
Peso Neto Kg.	215.00			
Valor Venta:				16.061.20
IGV 18.00%:				2.891.02
Valor Total B/.				18.952.22

L y R Negocios y Representaciones SAC. RUC: 2014823386 t 01 807777 Fax: 807757 Sitio Web: 02 del 12/01 al 04/06/05 E: l... 2012 N° Mat. 09872905 - AREQUIPA

COMPANIA PERUANA DE FIBRAS PERUANAS S.A.

LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES
 N/E 511440

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

SON **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 NUEVOS SOLES**

SUNAT 48

02/04/2013 09:39 a.m.

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		REGISTRO DE ADUANAS	
1. SERIE		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
N° 235-2012-41-078193-011-1-00		51,841.97	
1/10			
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA			
CARDIGAN PARA DAMA S 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	23.07.2012
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
HOSTAPAL MRN LIO (CLARIBANTI) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCIA MXCAD29651 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS		KG	13.017
3.2 EXCEDENTE CON/SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
CIV SIV		13.017	
1. SERIE			
2/10			
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA			
CAPA PARA DAMA S 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	23.07.2012
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
HOSTAPAL MRN LIO (CLARIBANTI) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCIA MXCAD29651 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS		KG	11.160
3.2 EXCEDENTE CON/SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
CIV SIV		11.160	
1. SERIE			
3/10			
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA			
SWEETER PARA DAMA S 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	23.07.2012
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
HOSTAPAL MRN LIO (CLARIBANTI) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCIA MXCAD29651 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS		KG	9.850
3.2 EXCEDENTE CON/SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
CIV SIV		9.850	
1. SERIE			
4/10			
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA			
CARDIGAN PARA DAMA S 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	23.07.2012
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
HOSTAPAL MRN LIO (CLARIBANTI) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCIA MXCAD29651 / HILADO 100% BABY ALPACA CONOS		KG	13.270
3.2 EXCEDENTE CON/SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
CIV SIV		13.270	

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
ROBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

02/04/2013 09:39 a.m.

PAG. 2

1. SERIE		1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
5/10	SUETER PARA DAMAS 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO		\$1,350.00		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA					
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 EXCEDENTE CONISIN	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	21/07/2012	KG	7.005
RUC 20100199743		002-0037415		100% HOSTAPAL MRN LIO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADZ DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICA MACA029651 / HILADO 100% BABY ALPACA 30% LANA CONOS	
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION					
6/10	CARDIGAN PARA DAMAS 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO		\$1,150.00		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA					
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 EXCEDENTE CONISIN	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	21/07/2012	KG	5.110
RUC 20100199743		002-0037415		100% HOSTAPAL MRN LIO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADZ DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICA MACA029651 / HILADO 100% BABY ALPACA 30% LANA CONOS	
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION					
7/10	CARDIGAN PARA DAMAS 100% BABY ALPACA 30% LANA TEJIDO DE PUNTO		\$524.60		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA					
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 EXCEDENTE CONISIN	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	21/07/2012	KG	2.810
RUC 20100199743		002-0037415		70% HOSTAPAL MRN LIO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADZ DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICA MACA029651 / HILADO 70% BABY ALPACA 30% LANA CONOS	
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION					
8/10	CHALES 70% BABY ALPACA 30% LANA TEJIDO DE PUNTO		\$237.50		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA					
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 EXCEDENTE CONISIN	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	15/07/2012	KG	1.370
RUC 20100199743		002-0037415		70% HOSTAPAL MRN LIO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADZ DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICA MACA029651 / HILADO 70% BABY ALPACA 30% LANA CONOS	
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION					
9/10	BUFANDAS 70% BABY ALPACA 30% LANA TEJIDO DE PUNTO		\$504.00		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA					
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 EXCEDENTE CONISIN	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	11/07/2012	KG	1.025
RUC 20100199743		002-0037415		70% HOSTAPAL MRN LIO (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADZ DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUICA MACA029651 / HILADO 70% BABY ALPACA 30% LANA CONOS	

Fibras Perlanas E.I.R.Ltda.

EDUARDO MUNOZ PRADO
GERENTE



1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
12192		\$133,00	
MAYONES 79% S&S 1 LITRO 79% 1 LITRO 79% DE BUNTO			
2.1 DECLARACIÓN		2.2 DETALLE DE LA MERCANCÍA IMPORTADA	
REG./ADUANA.-AÑO.-NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	HOSTALIA, SPRELUQ C/ABANTI, MOGELIO SAN PIERA, AV. ALVARO DE LANINI DE OQUEJA, AEROPUERTO 0202891 / HILANDOS 79% BABY ALPACA 98% LANA COCOS
RUC 20100199743		0070037415	DE MEDIDA
		21/17/2012	3.1 CONTENIDO NETO
			KG
			0,365
			3.2 EXCEDENTE CONSIN CIV
			SV
			3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 +
			0,366

4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION : \$11.371.80

Fibras Perúnas F.I.R.Ltda.

 ROBERTO MUÑOZ PRADO
 GERENTE
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

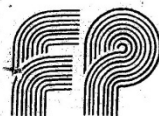
**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00764

Order N°	Fecha / Date: AGOSTO 25, 2012	Bultos / Packages:	
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA	
Señor(es)/Mr.: BEYOND THREADS 214 JACKSON STREET SEATTLE WA 98104 Ph. 206-326-5557.			
NOTIFY: CRISTINA DIGGIARDI			
CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
26 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MRW201 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MRW201 HTS: 6110.19.00.30 cat446 2.17 doz.	54.00	1404.00
4 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MRW201-W Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MRW201-W HTS: 6110.19.00.30 cat446 0.33 doz.	59.40	237.60
17 pcs	Lady's cape 100% baby alpaca style MRW202 Capa de dama 100% baby alpaca modelo MRW202 HTS: 6102.10.00.00 cat435 1.42 doz.	75.00	1275.00
34 pcs	Lady's sweater 100% baby alpaca style MWR210 Sweater de dama 100% baby alpaca modelo MWR210 HTS: 6110.19.00.30 cat446 1.42 doz.	32.00	1088.00
19 pcs	Lady's sweater 100% baby alpaca style MWR211 Sweater de dama 100% baby alpaca modelo MWR211 HTS: 6110.19.00.30 cat446 1.58 doz.	34.00	646.00
44 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MWR212 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR212 HTS: 6110.19.00.30 cat446 3.67 doz.	34.00	1496.00
35 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MRW212W Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MRW212W HTS: 6110.19.00.30 cat446 2.92 doz.	37.40	1309.00
TOTAL FOB CALLAO US\$			7,455.60
SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 DOLARES AMERICANOS Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.			
NET WEIGHT:	80.815 Kgs		
GROSS WEIGHT:	88.175 Kgs.		
MANUFACTURER:	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.		
AV. TARAPACÁ, 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa, Perú EDILBERTO MUÑOZ PRADO GERENTE			
CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:			

De: ROSARIO ESTELA FERNANDEZ MERMA | N° RUC: 10004070784 - TEL: 797271 | Serie: 004 Del 070 A 10800 | N° AUT: 098843095 | El: 18/11/2011

SUNAT



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá Nº 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. Nº 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - Nº 00765

Order Nº	Fecha / Date: AGOSTO 25, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA

Señor(es)/Mr.:
BEYOND THREADS
214 JACKSON STREET
SEATTLE WA 98104
PR. 206-326-5557

NOTIFY:
CRISTINA DIQUARDI

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
45 pcs	Lady's sweater 100% baby alpaca style MWR213 Sueter de dama 100% baby alpaca modelo MWR213 HTS: 6110.19.00.30 cat446 3.75 doz.	30.00	1350.00
29 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MWR216 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR216 HTS: 6110.19.00.30 cat446 2.42 doz.	40.00	1160.00
9 pcs	Lady's cardigan 70% baby alpaca 30% wool style MRW220-W Cardigan dama 70% baby alpaca 30% lana mod.MRW220-W HTS: 6110.19.00.30 cat446 0.75 doz.	59.40	534.60
4 pcs	Shawls 70% baby alpaca 30% wool style MRW223-W Chales 70% baby alpaca 30% lana modelo MRW223-W HTS: 6117.10.10.00 cat459 0.75 doz.	59.40	237.60
18 pcs	Scarves 70% baby alpaca 30% wool style MRW224 Bufandas 70% baby alpaca 30% lana modelo MRW224 HTS: 6117.10.10.00 cat459 1.50 doz.	28.00	504.00
13 pcs	Mittens 70% baby alpaca 30% wool style MRW225 Mitones 70% baby alpaca 30% lana modelo MRW225 HTS: 6116.91.00.00 cat431 1.08 doz.	10.00	130.00
TOTAL FOB CALLAO US\$			3,916.20

SOM : TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 20/100 DOLARES AMERICANOS

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

[Signature]
EDUARDO MUÑOZ PRADO
GERENTE

MANUFACTURER: FIBRAS PERUANAS (SP)
AV. TARPAPACA 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores, Arequipa, Peru.
PE 08000000000

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT

DE: ROSARIO ESTELA FERNANDEZ MERMA | Nº RUC: 10404070784 - LELE 70724 | Serie: 004-DIG-0201-AL-0800 | Nº AUT: 095843053 | EL 18/11/2011



005 LIN 0000 4515 HAWB 01100085890

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. AV TARAPACA N°1015 MIRAFLORES AREQUIPA - PERU RUC:20134776987 PH: 511 054 267629		Shipper's Account Number Not Negotiable RUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGNIAS 441 - OFC SAN ISIDRO																																																																																																	
Consignee's Name and Address BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON ST SEATTLE WA 98104 UNITED STATES		Air Waybill Issued by RUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGNIAS 441 - OFC SAN ISIDRO																																																																																																	
Issuing Carrier's Agent Name and City RUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGNIAS 441 - OFC. 1201 SAN ISIDRO		Accounting Information NOTIFY: BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON STREET SEATTLE, WA 98104 -USA AIT: CRISTINA BIEDGARDT PH: 206 326 3357																																																																																																	
Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and Requested Routing JORGE CHAVEZ To: TIA By First Carrier: H9855/27 To: SEA By: To: By: Currency: USD Requested Flight / Date: UA1149/29		Reference Number Optional Shipping Information Declared Value for Carriage: NVD Declared Value for Customs: NVD																																																																																																	
Airport of Destination Seattle WA		Amount of Insurance XXX																																																																																																	
Handling Information NOTIFY, ONE UPON ARRIVAL DOCS ATTACHED																																																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. of Pieces RCP</th> <th>Gross Weight</th> <th>kg</th> <th>Rate Class</th> <th>Chargeable Weight</th> <th>Rate</th> <th>Total</th> <th>Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>89.0</td> <td></td> <td></td> <td>89.0</td> <td>1.00</td> <td>160.20</td> <td>CARMENTS INV.004-00744 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from http://www.kuehne-nagel.com/airfreight/security_general_conditions or your nearest Kuehne + Nagel location. </td> <td colspan="2">5 SLAC TOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prepaid</td> <td colspan="2">Weight Charge</td> <td colspan="2">Collect</td> <td colspan="2">Other Charges</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Valuation Charge</td> <td colspan="2">160.20</td> <td colspan="2">UAC 3.56 AWA 35.00 NYC 35.60</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Tax</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">SCC 4.45</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total Other Charges Due Agent</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">7810-2378-208.019</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total Other Charges Due Carrier</td> <td colspan="2">35.00</td> <td colspan="2">Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total Prepaid</td> <td colspan="2">43.61</td> <td colspan="2">RUEHNE + NAGEL S.A. FERNANDO MONTANO Signature of Shipper or his Agent</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total Collect</td> <td colspan="2">238.81</td> <td colspan="2">Signature of Issuing Carrier or his Agent RUEHNE + NAGEL</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Currency Conversion Rate</td> <td colspan="2">CG Charges in Dest. Currency</td> <td colspan="2">27/Aug/2012 CALLAO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">For Carriers Use only at Destination</td> <td colspan="2">Charges at Destination</td> <td colspan="2">Executed on (date) at (place)</td> </tr> </tbody> </table>				No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)	5	89.0			89.0	1.00	160.20	CARMENTS INV.004-00744 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT	Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from http://www.kuehne-nagel.com/airfreight/security_general_conditions or your nearest Kuehne + Nagel location.						5 SLAC TOTAL		Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges		Valuation Charge				160.20		UAC 3.56 AWA 35.00 NYC 35.60		Tax						SCC 4.45		Total Other Charges Due Agent						7810-2378-208.019		Total Other Charges Due Carrier				35.00		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.		Total Prepaid				43.61		RUEHNE + NAGEL S.A. FERNANDO MONTANO Signature of Shipper or his Agent		Total Collect				238.81		Signature of Issuing Carrier or his Agent RUEHNE + NAGEL		Currency Conversion Rate				CG Charges in Dest. Currency		27/Aug/2012 CALLAO		For Carriers Use only at Destination				Charges at Destination		Executed on (date) at (place)	
No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)																																																																																												
5	89.0			89.0	1.00	160.20	CARMENTS INV.004-00744 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT																																																																																												
Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from http://www.kuehne-nagel.com/airfreight/security_general_conditions or your nearest Kuehne + Nagel location.						5 SLAC TOTAL																																																																																													
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges																																																																																													
Valuation Charge				160.20		UAC 3.56 AWA 35.00 NYC 35.60																																																																																													
Tax						SCC 4.45																																																																																													
Total Other Charges Due Agent						7810-2378-208.019																																																																																													
Total Other Charges Due Carrier				35.00		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.																																																																																													
Total Prepaid				43.61		RUEHNE + NAGEL S.A. FERNANDO MONTANO Signature of Shipper or his Agent																																																																																													
Total Collect				238.81		Signature of Issuing Carrier or his Agent RUEHNE + NAGEL																																																																																													
Currency Conversion Rate				CG Charges in Dest. Currency		27/Aug/2012 CALLAO																																																																																													
For Carriers Use only at Destination				Charges at Destination		Executed on (date) at (place)																																																																																													

ORIGINAL 1 (FOR ISSUING CARRIER)

Fibras Peruanas E.I.R.L. 01100085890
 ERNESTO MUÑOZ PRADO UNTER CARGO
 GERENTE
 ROMER DANIEL DELVANOVA



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE
001- N° 13514

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	25	08	2018		25	08	2018
Origen Punto de Partida				AV. TACAPACÁ N° 1015. MIRAFLORES - AREQUIPA			
Dirección Punto de Llegada				AV. ELIEN FAUETT 2823 LIMA CARO CITA - CALLAO			
Datos del Destinatario Nombre ó Razón Social				TALMA SERVICIOS BENEFICARIOS			
				R.U.C. N° 20204621242			
Empresa de Transportes Nombre ó Razón Social				LAN PERU S. A.			
				R.U.C. N° 20341841352			
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
				138	LADY'S CANNICAN 100% BABY	ALPACA.	
				98	LADY'S SWEATER 100% BABY	ALPACA.	
				9	LADY'S CANNICAN 70% BABY	ALPACA 30% LANA.	
				17	LADY'S COPE 100% BABY	ALPACA.	
				4	SWANERS 70% BABY ALPACA	30% LANA.	
				18	SCARVES 70% BABY ALPACA	30% LANA.	
				13	GLOVES 70% BABY ALPACA	30% LANA.	
				297			
5 CASOS							
Y-PTIC.							
Tipo de traslado: <input type="checkbox"/> Venta al por menor, distribución por el comercio del <input type="checkbox"/> Traslado con primario <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Exportación <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación <input type="checkbox"/>							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCIÓN	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
T.I.P. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC 20372252255 Palacio Viejo N° 111 - Of. 1 - 208868 Serie: 001 F.I. 19/10/2010 Del 012751 al 013750 N° Aut. 0694546053		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	REMITENTE	
		764-765	25/08/2018				



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

FOLIO

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 233		REF: 004-00764		REGISTRO DE ADUANA	
N° ORDEN: 2012/000879		Destinación: 40		Modalidad:		N° Orden de Embarque: 2012-078193	
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAFACA NRO. 1015 URB. EDIFICADGRES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		N° Declaración: 235-2012-40-078193-01-1-60		Fecha Numeración: 27/06/2012	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.4 Cód. Udx Ges: 040110					
7.1 N° Serie / Total: 0002/0010		7.2 Ítems Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb: PELIM		7.8 Doc. Transp:		7.9 N° Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 4		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 9,961		7.15 Peso Bruto Kilos: 9,530	
7.19 Subpartida Nacional: 6102.10.00.00		7.20 Tipo: DV 1		7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10		7.22 TM: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1,275,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. CAPA PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUERTO 100% BABY ALPACA		7.36 N° Factura Comercial:			
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,275.000		7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:			
7.1 N° Serie / Total: 0003/0010		7.2 Ítems Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb: PELIM		7.8 Doc. Transp:		7.9 N° Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 4		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 12,323		7.15 Peso Bruto Kilos: 12,961	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.10.90		7.20 Tipo: DV 2		7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10		7.22 TM: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1,734,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. SUETER PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUERTO 100% BABY ALPACA		7.36 N° Factura Comercial:			
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,734.000		7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:			
7.1 N° Serie / Total: 0004/0010		7.2 Ítems Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb: PELIM		7.8 Doc. Transp:		7.9 N° Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 4		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 19,934		7.15 Peso Bruto Kilos: 20,956	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.20 Tipo: DV 2		7.21 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 10		7.22 TM: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 2,805,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUERTO 100% BABY ALPACA		7.36 N° Factura Comercial:			
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 2,805.000		7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:			

COPIA AUTENTICADA
D. Ley N° 1055 Art. 25 Inc. "B"
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
AGENCIA DE ADUANA
CODIGO: 7099

URIO CESAR PALOMINO CAMINO
Representante Legal
Reg N° 47-1188

57



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

FOLIO 5

ADUANAS: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 233		REF: 004-00764		REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012/000879		Destinación: 40		Modalidad:		Tipo Despacho: 0-0	
Nº Orden de Embarque: 2012-078193		Nº Orden de Embarque: 2012-078193		Nº Declaración: 209-2012-40-078193-01-1-00		Fecha Numeración: 27/08/2012	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA HGO. 1019 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES	
2. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0005/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb: PELIM		7.8 Doc. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos:		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 9,594		7.15 Peso Bruto Kilos: 10,091	
7.19 Subpartida Nacional: 4110.19.10.00		DV: 2		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADISA ANABANOMA DV: 7.22 TM	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1,350,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. SUETER PARA DAMAS		2. TECIDO DE PUNTO TOORABAY ALPACA		3.:		4.:	
7.36 Nº Factura Comercial:		Fecha:		Nº:		Fecha:	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,350,000		7.38 Observaciones: URIBGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:		DRAWBACK D.S. 104-95 EF	
7.1 Nº Serie / Total: 0006/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb: PELIM		7.8 Doc. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos:		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 8,244		7.15 Peso Bruto Kilos: 8,671	
7.19 Subpartida Nacional: 4110.19.30.00		DV: 2		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADISA ANABANOMA DV: 7.22 TM	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1,160,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TECIDO DE PUNTO TOORABAY ALPACA		3.:		4.:	
7.36 Nº Factura Comercial:		Fecha:		Nº:		Fecha:	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,160,000		7.38 Observaciones: URIBGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:		DRAWBACK D.S. 104-95 EF	
7.1 Nº Serie / Total: 0007/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Emb: PELIM		7.8 Doc. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos:		7.13 Clase CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 3,799		7.15 Peso Bruto Kilos: 3,956	
7.19 Subpartida Nacional: 4110.19.30.00		DV: 2		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADISA ANABANOMA DV: 7.22 TM	
7.29 FOB Moneda Transacción: 534,600		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TECIDO DE PUNTO TOORABAY ALPACA SOXLANA		3.:		4.:	
7.36 Nº Factura Comercial:		Fecha:		Nº:		Fecha:	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 534,600		7.38 Observaciones: URIBGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:		DRAWBACK D.S. 104-95 EF	

COPIA AUTENTICADA
D. Leg. N° 1053 Art. 25 Inc. 1ª
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
AGENCIA DE ADUANA
CODIGO 7099

JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
Representante Legal
Rep. N° 47.166



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

REF: 004-00764

AG Aduanas y Gestión en Aduanas

SUNAT
FOLIO

REGISTRO DE ADUANA

ADUANA: AEREA DEL CALLAO CODIGO: 235
 Nº Orden: 2012/000879 Destino: 40 Modalidad: Tipo Despacho: 0-0 Nº Orden de Embarque: 2012-078193
 1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA
 1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987 1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA WRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES
 Nº Declaración: 233-2012-40-078193-01-1-00
 Fecha Numeración: 27/08/2012
 Sujeto a: 1.4 Cód. Un. Gee: 340110

DECLARACION DE MERCANCIAS
 7.1 Nº Serie / Total: 0008/0610 7.2 Ítems Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: Serie: 7.4 Número certificado Reposición: Item: 7.5 Cód. Apl. Utr.

7.6 Puerto de Embarque: LIMA Código: PELIM 7.7 Fecha de Emb: 7.8 Doc. Transp. Detalle: 7.9 Nº Certificado Origen: Fecha: 7.10 Cant. Unid. Comercial: 4,000 7.11 Infor. Verificación/Cód. Exoneración

7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Clase CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 1,689 7.15 Peso Bruto Kilos: 1,776 7.16 Cantidad Unidad Física: 4,000 Unidad: U 7.17 Cant. Unid. Equiv/Prod. Unidad: 7.18 Item CIP

7.19 Subpartida Nacional: 5117.10.00.00 DV 7.20 Tipo: 2 7.21 Subpartida NALADISA/NABANONA DV 7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cód. Lib.: 040110 7.26 País Origen: ESTADOS UNIS 7.27 País Ady/Dest.: 7.28 Reg. Aplic.: 13

7.29 FOB Moneda Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 237,600 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35 Descripción: 1. CHALES
2. TERCIO DE PUNTO TERCIO ALPACA SOZLANA
3.
4.
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF

7.36 Nº Factura Comercial: Fecha: Nº: Fecha: Nº: Fecha:

7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDB 13) FOB \$ 237,600 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES
7.39 Tipo de Observación:

DRAWBACK D.S. 104-95 EF

DECLARACION DE MERCANCIAS
 7.1 Nº Serie / Total: 0009/0010 7.2 Ítems Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: Serie: 7.4 Número certificado Reposición: Item: 7.5 Cód. Apl. Utr.

7.6 Puerto de Embarque: LIMA Código: PELIM 7.7 Fecha de Emb: 7.8 Doc. Transp. Detalle: 7.9 Nº Certificado Origen: Fecha: 7.10 Cant. Unid. Comercial: 18,000 7.11 Infor. Verificación/Cód. Exoneración

7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Clase CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 3,582 7.15 Peso Bruto Kilos: 3,767 7.16 Cantidad Unidad Física: 18,000 Unidad: U 7.17 Cant. Unid. Equiv/Prod. Unidad: 7.18 Item CIP

7.19 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00 DV 7.20 Tipo: 2 7.21 Subpartida NALADISA/NABANONA DV 7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cód. Lib.: 040110 7.26 País Origen: ESTADOS UNIS 7.27 País Ady/Dest.: 7.28 Reg. Aplic.: 13

7.29 FOB Moneda Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 504,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35 Descripción: 1. BUFANDAS
2. TERCIO DE PUNTO TERCIO ALPACA SOZLANA
3.
4.
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF

7.36 Nº Factura Comercial: Fecha: Nº: Fecha: Nº: Fecha:

7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDB 13) FOB \$ 504,000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES
7.39 Tipo de Observación:

DRAWBACK D.S. 104-95 EF

DECLARACION DE MERCANCIAS
 7.1 Nº Serie / Total: 0010/0010 7.2 Ítems Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: Serie: 7.4 Número certificado Reposición: Item: 7.5 Cód. Apl. Utr.

7.6 Puerto de Embarque: LIMA Código: PELIM 7.7 Fecha de Emb: 7.8 Doc. Transp. Detalle: 7.9 Nº Certificado Origen: Fecha: 7.10 Cant. Unid. Comercial: 13,000 7.11 Infor. Verificación/Cód. Exoneración

7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Clase CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 0,923 7.15 Peso Bruto Kilos: 0,972 7.16 Cantidad Unidad Física: 13,000 Unidad: U 7.17 Cant. Unid. Equiv/Prod. Unidad: 7.18 Item CIP

7.19 Subpartida Nacional: 6116.91.00.00 DV 7.20 Tipo: 2 7.21 Subpartida NALADISA/NABANONA DV 7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cód. Lib.: 040110 7.26 País Origen: ESTADOS UNIS 7.27 País Ady/Dest.: 7.28 Reg. Aplic.: 13

7.29 FOB Moneda Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 130,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35 Descripción: 1. MITONES
2. TERCIO DE PUNTO TERCIO ALPACA SOZLANA
3.
4.
5. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF

7.36 Nº Factura Comercial: Fecha: Nº: Fecha: Nº: Fecha:

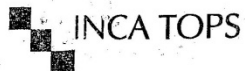
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDB 13) FOB \$ 130,000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES
7.39 Tipo de Observación:

DRAWBACK D.S. 104-95 EF

COPIA AUTENTICADA
 D. Leg. N° 1053 Art. 25 Inc. 1ª
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
 AGENCIA DE ADUANA
 CODIGO: 7099

JUNIO CESAR PALOMINO CAMINO
 Representante Legal
 Reg. N° 42,113

Grupo Inca



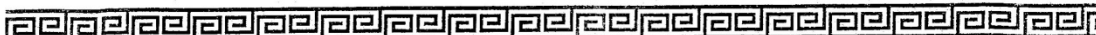
Nueva Razon Social: Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa. Arequipa - Perú
t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 emailsales@incatops.com incatops.com

R.U.C. N° 20100199743

Factura

N° 002- 0037415

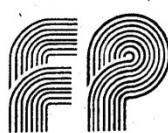


Fecha:	Arequipa. 2012-07-25	Señor(es)	6007
Condiciones de pago:	FACT. 30 DIAS	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	
Contratos:		Av. Tarabaca # 1015	
Guías de remisión:		Urb. Edificadores Misti	
		Miraflores,	
		Arequipa	
		R.U.C. No. 20134776987	

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% . CONOS 100 TER	104.40	KG	91.00	9.500.40
HILADO BA/4AL 70/30% . CONOS 620 TER	13.00	KG	103.00	1.339.00
	117.40			10.839.40
Peso Bruto Kg.	122.60			
Peso Neto Kg.	117.40			
			Valor Venta:	10.839.40
			IGV 8.00%:	1.951.05
			Valor Total S/.	12.790.45
LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES				
N/E 511469				

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

07-00/14



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001 - N° 13486

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO	
	27	07	2012		27	07	2012	
Dirección Punto de Partida		Miguel Foix # 348 Parque Industrial						
Dirección Punto de Llegada		Av. Tarapacá # 1015 Urb Edificadores Miraflores						
Datos del Destinatario Nombre o Razón Social		Fibras Peruanas E.I.R.L.				R.U.C. N° 20134776987		
Empresa de Transportes Nombre o Razón Social		Fibras Peruanas E.I.R.L.				R.U.C. N° 20134776987		
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE		COLOR	MODELO
4275P	507920	2,100	Kg.	2	HILADO MEZCLA 2/26		50	
4275P	507744	1,110	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26		4330	
4275P	507741	1,095	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26		I786	
4275P	506888	2,220	Kg.	2	HILADO MEZCLA 2/26		5838	
4275P	504522	1,100	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26		8661	
4275P	504520	1,030	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26		9091	
4275P	504521	1,120	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26		K836	27 07 2012
4275P	506856	3,340	Kg.	3	HILADO MEZCLA 2/26		I787	400 - 1000
Motivo del traslado: Venta <input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Compra <input checked="" type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Consignación <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/>								
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR MARCA <input type="checkbox"/> PLACA <input type="checkbox"/> N° CONSTANCIA INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> N° LICENCIA DE CONDUCIR <input type="checkbox"/> TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO <input type="checkbox"/> COSTO MINIMO DEL TRASLADO <input type="checkbox"/>								
TIT. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC. 2027252255 Palacio Viejo N° 111 - Of. 1 - 239888 Serie: 001 F.I. 19/10/2010 Del 012751 al 013750 N° Aut. 0694546053		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	DESTINATARIO		
		002-37415	25-07-2012	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			

 INCA TOPS

Arequipa, 15 de Marzo 2013

Señores.-
FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
Arequipa.-

Ref.: **Declaración jurada para insumos Draw Back D.S. No 17-2004-E-F**

Estimados Señores:

Por medio de la presente declaramos que los insumos vendidos localmente a ustedes según factura detallada en la solicitud No. 284 que se adjunta fueron adquiridos con la cancelación total de sus derechos arancelarios, es decir no haber hecho uso de regimenes de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos que importamos directamente.

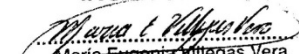
Se emite la presente Declaración de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional de Aduana No. 139-2009/SUNAT/A "DRAW BACK" INTA-PG-07 Versión 3.

Formulo la presente Declaración Jurada al amparo de la ley 27444, de procedimiento Administrativo General.

Sin más de momento quedamos de ustedes.

Atentamente,

INCA TOPS S.A.


María Eugenia Villegas Vera
JEFE DE EXPORTACIONES



SOLICITUD N° N00284 13/03/15

N°	Factura	Fecha	Cliente	Poliza de Import.	Serie	Kg.Insumos
1	002-0037091	12/06/06	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835	001	0,826287
2	002-0037111	12/06/08	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835	001	1,000531
3	002-0037364	12/07/16	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835	001	1,474900
4	002-0037367	12/07/17	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835	001	1,246119
5	002-0037415	12/07/25	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835	001	0,805364

INCA TOPS S.A.

Maria Eugenia Villegas Vera
Mária Eugenia Villegas Vera
JEFE DE EXPORTACIONES

Polizas de Importación por Solicitud N° N00284

Poliza de Importacion Serie Tipo

118-2012-10-004835 001 D 2012-01-05 HOSTAPAL MRN LIQ



Palacios & Asoc. S.A.
DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)
 Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.
 Usuario: ZLPERE7 - 12345678

ADUANA: MARITIMA DEL CALLAO		CODIGO: 118		IMP: 092/11		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012-090249		Destinación: 10		Tipo Despacho: 0-0		Nº Orden de Embarque:	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: 00-INCA TIPS S A A		Nº Declaración: 118-2012-10-004835-01-3-00		Fecha Numeración: 05/01/2012	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 2010019974		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. MIGUEL FORGA 348 PARQUE INDUSTRIAL - AREQUIPA		1.4 Cód. Unk. Gto: 040101			
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte: INVERSIONES MARITIMAS UNIVERSALES DEL PERU S.A. (IMUPESA)		3.2 Nº Manifiesto: 9182		3.3 Via transporte: MARITIMO	
3.4 Fecha Tránsito Des/Embar: 30/12/2011		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque):		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque):		3.7 Aduana Destino/Salida:	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: ALMACENES LATINOAMERICANOS S.A.		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 3970		4.3 Plazo Solicitado:	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera:		5.2 Medancia: PAGO DIFERIDO		5.3 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 2	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor: Cláusula Vista: 54 180,000		6.2 Flete / Comisión Exterior: 920,000		6.3 Seguros/Otros Gastos Deducibles: 166,680	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Nota: 0001/0001		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.4 País de Origen: MEXICO		7.5 Fecha de Embarque: 14/12/2011		7.6 Doc. Tránsito: MEX013951		7.7 Certificado Origen: E44	
7.8 Puerto de Embarque: MANZANILLO		7.9 Fecha de Embarque: 14/12/2011		7.10 Cant. Unid. Comercial: 19 000,000		7.11 Intor. Verificación: Cod. Exoneración:	
7.12 Cantidad Bultos: 19 000		7.13 Clase de Embarque: BUL		7.14 Peso Bruto Kilos: 20 040,000		7.15 Cantidad Unidad Física: 19 000,000	
7.16 Valor Aduana: 54 180,000		7.17 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 55 266,680		7.18 Item CIP: 19 000,000		7.19 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 166,680	
7.20 Descripción: 1. HOSPITAL MAR. LIO. CLARIANI) MODELO: S/M		2. USO: PARA EL LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCIA		3. MEDICAMENTO VAL. 22.11.2013		4. MEDICAMENTO VAL. 22.11.2013	
7.21 Fecha Comercial: 11/36186		7.22 Fecha de Embarque: 14/12/2011		7.23 Observaciones: 98 : EXOPERADO DE RESTRICCION		7.24 Tipo de Observación:	
8. DECLARANTE: PALACIOS & ASOC. S.A.		9. Nº CONTENEDORES/PRECINTOS: 1x46		10. DILIGENCIA ADUANERA: LUIS A. ROJAS SANTOS		11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS: 18-01-2012	
12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA: Palacios & Asociados S.A. AGENTES DE ADUANA		13. DEPOSITO ADUANERO: DEPOSITO PRIMARIA		14. TRANSPORTE: COPIA ALFANUMERICA		15. VALIDACION DE DATOS:	

Se reconocio alentada y selectivamente 10 de 19 bultos conteniendo mercancías segun lo declarado. Resultado de E.G. no satisfactorio. Por lo tanto se declara incorrecta la declaración de mercancía. INTA-PE-01-A.

CARLOS TAPIA UGAZ
 Profesional - Reg. 7657
 Departamento de Despacho
 División de Importaciones
 INTENDENCIA DE ADUANAS DE LA UNIDAD DEL CALLAO

LUIS A. ROJAS SANTOS
 Representante Legal
 LOBR 1 FOLIO: 29 REGISTRO 023



DECLARACION ANDINA DEL VALOR EN ADUANA

Usuario: CPEREZ - 11:14:40

Nº Preimpreso Formulario Principal

I. Datos Generales		118-2012-000249		IMP 092/11		1. Hojas Adicionales: 1 de 1	
1	2 Número de Formulario	3	Aduana	4	DECLARACION DE IMPORTACION	5	Fecha
6	Nombre o Razón social	7	Nº de Identific. Tributaria u otro Documento	8	Nº Comercial	9	Fecha
10	Nombre o Razón social	11	Domicilio	12	Ciudad	13	País
14	Teléfono	15	Fax	16	Condición	17	
18	Condición de entrega: INCOTERMS	LUGAR	19	País de Procedencia			
20	RESOLUCION DE ADUANA	21	FACTURA	CONTRATO U OTRO DOCUMENTO			
22	Fecha	23	Fecha				
24	Moneda	25	Forma de Envío				
26	Valor	27	Fecha	28	Naturaleza de Transacción	29	Forma de Envío
II. Descripción de la Mercancía							
31	Item	32	Subpartida MERCANCIA	33	Nombre Comercial	34	Características, Tipos, Clase, Variedad
35	País de Origen						
36	Marca Comercial	37	Modelo	38	Año	39	Estado Mercancía
40	Cantidad	41	Unidad Estándar	42	Precio FOB Unitario (US\$)		
III. Intermediario entre el Importador y Proveedor (Marque: 1 en caso Afirmativo 2 en caso Negativo)							
43	¿La transacción comercial fue realizada con participación de algún intermediario denominado también agente, comisionista, u otro? En caso afirmativo, nombre:			52	¿Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercancías por el importador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo del Valor de GATT?		
44	Nombre o Razón Social: CLARIANT PERU S.A.			53	¿Depende la venta o el precio de condiciones o contraprestaciones, con relación a las mercancías a valorar?		
45	Domicilio: AV. LOS FRUTALES 101 LIMA			54	¿Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones?		
46	Ciudad: LIMA País: PE			55	¿Existen pagos indirectos o descuentos retroactivos?		
47	País: PE			56	¿Existen cánones y derechos de licencia (regalías) relativos a las mercancías importadas que el importador está obligado a pagar, directa o indirectamente, como condición de la venta?		
IV. Condiciones de Transacción							
48	Tipo de Intermediario:			57	¿Está la venta condicionada por un acuerdo, según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas, reventa, directa o indirectamente al proveedor?		
49	¿Existe vinculación entre el importador y el proveedor?						
50	¿Ha influido la vinculación en el precio de las mercancías importadas?						
51	¿Se aproxima mucho el valor de transacción de las mercancías importadas a algún valor de los mencionados en el artículo 1.2 b) del Acuerdo del Valor de GATT?						
V. Determinación del Valor							
				58	Tipo de Cambio		
				a)	U.S. \$		
				b)	Nacional		
59	Precio Neto según Factura			60	Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros		
61	Total A			62	ADICIONES: Importes NO INCLUIDOS EN A y a cargo del importador		
63	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de cámara			64	Envases y embalajes		
65	Bienes y servicios suministrados por el importador, gratuitamente o a precio rebajado, y situados en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas			66	Cánones y derechos de licencia (regalías)		
67	Cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que reventa al vendedor de manera directa o indirecta			68	Gastos de entrega hasta el lugar de importación		
69	Gastos de transporte por manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque			70	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		
71	Gastos de carga, descarga, y manipulación			72	Seguro		
73	Gastos de construcción armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación			74	Derechos de aduanas y otros impuestos		
75	Intereses			76	Otros gastos		
77	Total B			78	Total C		
C DEDUCCIONES: Importes INCLUIDOS EN A							
79	Gastos de entrega posteriores a la importación			80	Gastos de construcción armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación		
81	Derechos de aduanas y otros impuestos			82	Intereses		
83	Otros gastos			84	Total D		
VALORES DE TRANSACCION DECLARADOS (A+B-C)							
85	¿Algunos de los importes declarados en la casilla 55 y 60 tiene carácter estimado o provisional? (Marque: 1 en caso Afirmativo 2 en caso Negativo)						
81 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION ANTI CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES							
Nombre del declarante		Cargo		Fecha		Firma	
ACKERMANN ROBERTS KLAUS FREDERICK		GERENTE		05/01/2012		Klaus Ackermann	

Palacios & Asociados S.A.
 AGENTES DE ADUANA
 Código 0211
 COPIA AUTÉNTICA
 Ley General de Aduanas
 D. Leg. 100
 Art. 25º

INCA TOPS S.A.A.
 Representante Legal
 OLIO- 29 REGISTRO
 Klaus Ackermann
 Gerente Central

ORIGINAL: AGENTE DE ADUANA / ADUANA DE DESPACHO

P & ASOC. S.A.
Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.
Usuario : CPEPE7 - 13:00:35

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (C)

IMP: 027/11

ADUANA: MARITIMA DEL CALLAO		CÓDIGO: 118		REGISTRO DE ADUANAS	
Nº ORDEN: 2012-000249	Destinación: 10	Modalidad:	Tipo Despacho: 0-0	Nº Orden de Embarque:	Nº Declaración: 118-2012-10-004835-01-3-00
1. IDENTIFICACION				Fecha Numeración: 05/01/2012	
1.1 Importador: INCA TOPS S.A.A.				Sujeto a:	
1.2 Código y Documento de Identificación Importador: 20100199747			1.3 Almacén Aduanero: ALMACENES LATINOAMERICANOS S.A.		
3. VALOR ADUANA: 54.180.000		3.4 Ajuste Valor: 920.000		3.5 Valor Aduana:	
3.3 Seguro: 166.680		3.6 Valor Aduana con Seguro: 55.266.680			
4. LIQUIDACION ADEUDO			5. FORMA DE PAGO		
4.1 Ad Valorem	AGENTE	CANTIDAD A PAGAR US\$	6. DECLARANTE		
4.2 Sobretasa AV	3.316.000	3.316.000	6.1 Nombre Razon Social: PALACIOS & ASOC. S.A.		
4.3 Derecho Especifico	0.000	0.000	6.2 Código: 0221		
4.4 Imp. Selectivo al consumo	0.000	0.000	6.3 Fecha: 06/01/2012		
4.5 Imp. Promoción Municipal	0.000	0.000	6.4 Declarante: PALACIOS & ASOCIADOS S.A.		
4.6 Imp. General a las Ventas	1.172.000	1.172.000	6.5 Representante Legal: LUIS A. ROJAS SANTOS		
4.7 Derechos Antidumping	9.373.000	9.373.000	6.6 Ley General de Aduanas D. Leg. 25°		
4.8 Servicio Despacho	0.000	0.000	6.7 Art. 25° INC 1996		
4.9 Interés Compensatorio	32.000	32.000	6.8 Ley 29 Folio 29 Registro 823		
4.10	0.000	0.000	6.9 Ley 29 Folio 29 Registro 823		
4.11			6.10 Ley 29 Folio 29 Registro 823		
4.12			6.11 Ley 29 Folio 29 Registro 823		
4.13 Total:	13.893.000	13.893.000	6.12 Ley 29 Folio 29 Registro 823		
7. PARA SER LLENADO POR ADUANAS (FIANZAS)			8. PARA SER LLENADO POR BANCO / CAJA		
Ultimo día de Pago : 05/01/2012					

Palacios & Asociados S.A.
AGENTES DE ADUANA
Código 0221

COPIA AUTÉNTICA
Ley General de Aduanas
D. Leg. 25°
Art. 25° INC 1996

LUIS A. ROJAS SANTOS
Representante Legal
LEY 29 FOLIO: 29 REGISTRO 823

Levante Autorizado de una DUA

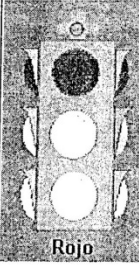
Page 1 of 1



[Retroceder](#) | [Inicio](#)

Consulta de DUA

Ingrese Número de DUA: **118 - 2012 - 10 -**

Número de Declaración :	118-12-10-004835-01-3-00	 Rojo
Fecha y Hora de Cancelación :	05/01/2012 17:39:01	
Agencia de Aduanas :	0221 PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.	
Banco :	001 BANCO DE CREDITO	
Monto Acotado (USD) :	13,893.00	
Monto Cancelado (S/.) :	37,469.00 - PAGO ELECTRONICO	
Valor CIF (USD) :	CIF : 55,266.68 FOB : 54,180.00 Flete : 920.00 Seguro : 166.68	
Fecha de Numeración :	05/01/2012 10:58:57	
Comitente :	4 - 20100199743 INCA TOPS S.A.A.	
Almacen :	3970	
Cantidad de Bultos :	19	
Peso Bruto (KG) :	20040	
Fecha y Hora de salida de la mercancía :	19/01/2012 11:44:00	

Fecha : 19/01/2012 Hora : 16:44:29

TIPO DE DESPACHO : NORMAL

ESTADO DE LA DILIGENCIA : CONCLUIDA

**FECHA DILIGENCIA : 18/01/2012 FECHA REGISTRO : 18/01/2012 HORA
REGISTRO : 18:04:36**

LEVANTE AUTORIZADO

FECHA : 18/01/2012 HORA : 18:04:36

[Expedientes Asociados](#) | [Datos de Manifiesto](#) | [LC ASOCIADAS](#) | [Notificaciones](#) |
[Documentos de Autorización](#) | [Series](#) | [Diligencia](#) | [Relación de Contenedores](#) | [Conclusión del
Despacho](#) |
[Otra Consulta](#)

Para los Terminales de Almacenamiento y Depósitos Autorizados: Actualización de Fecha y Hora
de Salida de Mercancía